TOMO 139 Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1940 Núm. 10127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Promulgación. Se comunica el Tratado de Comercio y Navegación con Japón

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón, fué ajustado y firmado en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Tratado de Comercio y de Navegación, con un Protocolo Final, que lleva la fecha del 10 de Mayo de 1934 y cuyo tenor, traducido de la lengua francesa en que fué escrito, es como sigue:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Emperador del Japón, animados igualmente por el deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre Sus dos Países, han decidido ajustar un Tratado de Comercio y de Navegación, y han nombrado a este efecto por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al señor doctor Alberto Mañé, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Emperador del Japón: a Su Excelencia el señor Jiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay,

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1

Las Altas Partes Contratantes convienen acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana, cargas o tasas internas y todo derecho, cargas o tasas accesorios, al modo de su percepción, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de despacho aduanero podrían ser sometidas.

Artículo 2

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, en ningún caso estarán sometidos, en los territorios de la otra y en la materia prevista en el artículo 1, a derechos de importación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o sean sometidos los productos de la misma naturaleza originarios de cualquier otro país.

Artículo 3

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, destinados a los territorios de la otra, en ningún caso estarán sometidos, en el territorio de la primera y en la materia prevista en el artículo 1, a derechos de exportación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o sean sometidos los productos de la misma naturaleza destinados a otro país cualquiera.

Artículo 4

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que hayan sido o sean acordados en lo porvenir por una de las dos Partes Contratantes, en la materia prevista en el artículo 1, sea a los productos naturales o fabricados

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Ganadería y Agricultura advierte de los siguientes errores:

En el número 10057 (Marzo 10) en la resolución que amplía la cuota de porcinos al Frigorífico Anglo (Asunto 6) se cita la ley 9546 en lugar de la 9646; y

En el número 10096 (Mayo 8) en otra resolución que declara una caducidad, (Asunto 21), debe decir: "se declare la caducidad de habilitación del bañadero del señor Augusto Esolk", y en seguida, donde dice: "del señor Pérez, debe decir: " del señor Julio Pérez".

Quedan hechas las salvedades.

originarios de otro país cualquiera, sea a los productos naturales o fabricados de origen nacional destinados a otro país cualquiera, serán, inmediatamente y sin compensación, aplicados, sea a los productos de la misma naturaleza, originarios de los territorios de la otra Parte Contratante, sea a los productos de la misma naturaleza de origen nacional destinados a los territorios de esta Parte.

Artículo 5

Se exceptúan de las obligaciones formuladas en el presente Tratado los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados ulteriormente a países vecinos, así como las resultantes de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en el porvenir por una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 6

El tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida que las Altas Partes Contratantes se acuerdan recíprocamente por el presente Tratado se aplica a todo lo que concierne al comercio entre los territorios de las dos Partes Contratantes así como a todo lo que concierne a la navegación efectuada por los navíos que lleven el pabellón de una de ellas.

Artículo 7

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y sus propiedades.

Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos.

Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no atacan el derecho de cada una de las Altas Partes Contratantes de reglamentar por una ley la inmigración a sus territorios de los nacionales de la otra Parte Contratante, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales.

Artículo 8

El presente Tratado será ratificado y entrará en vigor quince días después del canje de los instrumentos de ratificación, que se realizará en Montevideo.

Artículo 9

El presente Tratado es ajustado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor. En el caso en que ninguna de las Altas Partes Contratantes haya denunciado el presente Tratado seis meses antes de la expiración de ese plazo, el Tratado se mantendrá en vigor hasta la expiración del plazo de seis meses a contar de su denuncia.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho, en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al décimo día del quinto mes del año noveno de Showa.

(L. S.) A. Mañé.
(L. S.) J. Yamazaki.

En el momento de proceder a la firma del Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón, de fecha de hoy, los Plenipotenciarios infrascriptos han hecho la declaración siguiente que forma parte integrante del Tratado mismo:

Queda entendido que las palabras "países vecinos" mencionados en el artículo 5 designan, para el Uruguay, los países ribereños del Río de la Plata, a saber, Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Hecho, en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al 10 de Mayo del 9 Showa.

(L. S.) A. Mañé.
(L. S.) J. Yamazaki.

Y habiendo sido ratificados, por las dos Altas Partes Contratantes, el precedente Tratado con su Protocolo Final, y canjeadas sus Ratificaciones, en esta Capital, el día 4 del actual,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

ALFREDO BALDOMIR.
ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Pilar, Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Pilar, Paraguay, al señor Natalio P. Montero.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul en Copenhague

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.

Vista la nota de fecha Abril 1.º del año en curso, del Vicecónsul honorario de la República en Copenhague, señor Niels P. Pedersen, por la que presenta renuncia de su cargo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que, del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Copenhague, ha presentado el señor Niels P. Pedersen.

Art. 2.º Agradézcansele los servicios prestados, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se da una autorización a la Dirección General de Avalúos para el empadronamiento del litoral e interior, reglamentándose los trabajos, que pueden ser hechos por administración o contrato.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 17651|936.

Visto el nuevo proyecto de reglamento y bases, presentado por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para efectuar los trabajos de empadronamiento inmobiliario en los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior;

Considerando: Que es de conveniencia ampliar, modificar y dar un nuevo ordenamiento al decreto de 14 de Mayo de 1936 por el que se rige la ejecución de esos trabajos en su faz técnica y administrativa;

Considerando: Que la fijación de etapas en las obras a realizar facilita, a la vez que el contralor de las mismas, las formas de pago y formalización de los contratos, ya sean los trabajos realizados por administración o estipulados con empresas técnicas;

Atento a que esta clase de trabajos se han realizado en gran número de centros urbanos, con las consiguientes ventajas para la ordenación de la riqueza pública, y que por el artículo 3.º de la ley de Presupuesto se fija una partida de $ 55.000.00 para la imputación de los gastos pertinentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para contratar con quien estime conveniente los trabajos relativos al empa-

dronamiento inmobiliario de los centros urbanos y suburbanos en los Departamentos del litoral e interior de la República, dando cuenta de ello al Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Queda igualmente facultada para disponer de los fondos necesarios para el pago de los trabajos, a medida que éstos sean realizados y tengan su aprobación. Esos fondos se tomarán de la respectiva partida presupuestada.

Art. 3.º Los trabajos de empadronamiento podrán ser realizados por administración o por contrato, debiendo ser fiscalizados por la Dirección General de Avalúos o por el técnico delegado que la represente.

Cuando la obra se haga por administración, la referida Dirección queda facultada para proponer el personal extraordinario que sea preciso.

Cuando sea por contrato, la designación del personal será de exclusiva incumbencia del contratista.

Art. 4.º La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias cooperarán en la mejor forma, para el mayor éxito de los trabajos de empadronamiento.

Art. 5.º El contratista podrá solicitar de personas o entidades los títulos de los inmuebles que deberá empadronar.

A los efectos de la presentación de los títulos de propiedad, planos y planillas de contribución inmobiliaria, serán citados los propietarios, y al serles devueltos estos documentos se anotarán en la planilla los datos de ubicación del inmueble.

Art. 6.º La Dirección General de Avalúos, por intermedio de sus Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento Inmobiliario, con el personal que oportunamente se destinará, continuará la conservación de esta obra, conforme en la actualidad son conservados los empadronamientos de aquellas localidades en que han sido realizados técnicamente.

Art. 7.º El empadronamiento inmobiliario a realizarse se ajustará a los procedimientos generales vigentes y a los particulares que a continuación se detallan, debiendo quedar terminada la obra, dentro del plazo máximo que en cada caso se fijará. En los presupuestos calculados se harán constar las localidades que deberán ser empadronadas y el número más aproximado posible de propiedades de cada localidad, ajustándose finalmente el presupuesto al cálculo resultante sobre el número definitivo total de propiedades empadronadas, de acuerdo con las tarifas formuladas en el artículo 15.

Art. 8.º En caso de prórroga imprescindible, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, la Dirección General de Avalúos concederá un segundo plazo, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

Si dentro de este segundo plazo no se cumpliera se elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda, el que resolverá si corresponde una segunda prórroga o si se declara caducado el contrato; en este caso se estimará por la Dirección contratante lo realizado, que se abonará al contratista, siempre que fuese trabajo utilizable. En caso contrario el contratista no tendrá derecho a indemnización por concepto alguno.

Art. 9.º Previamente a la ejecución de cualquier otro trabajo técnico sobre el terreno, deberá determinar el contratista los límites del centro urbano o suburbano (con el acuerdo de la Dirección General de Avalúos y la Intendencia Municipal), con la propiedad raíz rural y de la propiedad urbana y suburbana, entre sí, a fin de que una vez terminado el trabajo no queden zonas sin empadronar dentro de los límites de la propiedad urbana y suburbana hasta lindar con la rural. Ese límite externo dentro del cual quedará circunscripta la obra de empadronamiento deberá ser establecido en los planos generales de cada localidad, por poligonales directamente ajustadas sobre el terreno, o por planos preexistentes, siempre que ellos estén de acuerdo con los hechos actuales. Igual procedimiento podrá ser aplicado para la determinación de las áreas de los predios, siendo preferible la mensura directa con relevamiento de los límites, debiendo indicarse en la columna de observaciones de la carpeta, si el predio ha sido ubicado por plano preexistente (P) refiriéndolo, o por medida directa (M D) efectuada a los efectos de ese empadronamiento. Las edificaciones serán medidas para calcular sus áreas, clasificándolas por categorías según la tabla de aforos.

Art. 10. Los aforos, a los efectos de la aplicación del impuesto inmobiliario, deberán representar, de acuerdo con el artículo 4.º de la ley respectiva, el 80 % del valor real de la tierra y los edificios. Los aforos globales deberán ser redondeados en la forma dispuesta en el artículo 8.º de la misma ley. Para la avaluación de los terrenos y fincas se tendrán en cuenta los precios de venta y con preferencia la renta efectiva o probable. Las edificaciones serán tasadas ajustándose a la tabla de clasificaciones que remitirá la Dirección General de Avalúos.

Art. 11. Previamente a la fijación de los aforos definitivos para los solares y demás tierras deberá ser presentado a consideración de la Dirección General de Avalúos un plano parcelario con el estudio de los aforos territoriales. Este plano podrá ser hecho en papel calco de buena calidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, y en él deberán figurar las vías de tránsito con tintas o signos convencionales, según la calidad del afirmado; igualmente figurarán con rayados convencionales, las obras de saneamiento, aguas corrientes y luz eléctrica. Estos mismos datos se indicarán en los planos generales definitivos.

Art. 12. Cumplida la primera etapa del trabajo, según el artículo anterior (11), el contratista deberá entregar a la Dirección General de Avalúos, por etapas sucesivas, los trabajos que ejecutará como se indica:

A) Dos juegos de carpetas que constarán de planillas de propietarios y transferencias; planillas de clasificaciones y los gráficos parciales por carpeta que pueden contar hasta de dos hojas con tres manzanas cada una, como máximo, o una agrupación conveniente, previa consulta a la Dirección General de Avalúos, de quintas o chacras a las siguientes escalas: manzanas, 1|1000 o 1|500 y chacras o quintas, entre 1|1000 y 1|5000. El tamaño de cada gráfico no debe exceder al de la carpeta.

B) En un juego de carpetas dichos gráficos se harán en papel Watman o similar y en el otro juego en papel tela.

C) El gráfico de las carpetas deberá llevar todos los datos ilustrativos como ser: nombre de la localidad, número de carpeta y de manzana, orientación, calles, escala, acotaciones de las líneas divisorias de los solares y de los frentes. Todas estas distancias se anotarán en tinta china; número de padrón y de solar y número de puerta de calle, si lo tuviere, que irá en forma perpendicular a la línea de la calle.

En las hojas de propietarios, en las que se indicará el domicilio de éstos, y en las de tasación, serán llenadas todas las columnas, según formularios que proporcionará la Dirección General de Avalúos.

D) Un plano general en papel Watman o de dibujo de buena calidad de las plantas urbanas y suburbanas y otro en papel tela a escala 1|2000 o la que convenga, previa consulta con la Dirección General. En estos planos se deberán establecer minuciosamente los siguientes datos: todos los gráficos y poligonales tomados directamente, números de carpetas, manzanas, padrones y número de solar o lote de quintas o chacras, los nombres de las calles y demás datos complementarios.

E) El contratista deberá entregar, además, una copia al ferroprusiato del plano general de cada localidad, a la escala 1|2000 o la que haya sido autorizada.

También deberá llenar formularios de un libro padrón cuyas hojas impresas proporcionará la Dirección General de Avalúos. Este contendrá todos los datos consignados en las carpetas. Todo ello para ser entregado a la Dirección General de Impuestos Directos.

F) Además se confeccionarán dos índices de propietarios para las carpetas y uno para el padrón.

G) El contratista llenará los formularios para las notificaciones a los propietarios con los datos de indentificación de la propiedad y croquis correspondiente. Estos formularios los proveerá la Dirección General de Avalúos. Las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento Inmobiliario dispondrán de fichas gráficas, que entregarán a los propietarios, con los croquis del inmueble, cuando aquél la solicite, a los efectos de datos aclaratorios sobre los inmuebles empadronados.

H) La Dirección General de Avalúos dará los formularios impresos para las carpetas y el libro padrón, los libros índices y el papel para los planos originales, en Watman y en tela.

I) El contratista presentará a la Dirección General de Avalúos, al iniciar el trabajo, seis carpetas con sus correspondientes planos en papel tela y Watman y las planillas correspondientes, que pueden ser copias de otras facilidades por la citada Dirección. Si esas carpetas, en lo que tiene relación con el dibujo y caligrafía, no son aceptadas por la Dirección, el contratista presentará otras hasta merecer la aprobación de ellas. En caso que así no fuera, esta circunstancia es causa de la rescisión del contrato. Aceptadas las carpetas, llevarán el visto bueno de la Dirección de Avalúos y servirán de modelo para el resto del trabajo, y las que no se ajusten a ellas, la Dirección General de Avalúos podrá exigir su renovación, y en caso de no hacerlo el contratista dentro del plazo del contrato, se le descontará de la cantidad de garantía, por cada carpeta, el valor que resulte, a juicio de la Comisión Técnica Asesora de la Dirección, y en este caso las hará renovar la propia Dirección General de Avalúos.

Las enmendaduras de los planos o en las planillas se considerarán causa para exigir su renovación, como asimismo, manchas de tinta, etc.

J) Todo contratista, al entregar terminado el trabajo de empadronamiento inmobiliario de cada localidad, lo acompañará de un cuadro comparativo en el que figurarán, por una parte, el número de las propiedades y el aforo global de esa localidad, de acuerdo con los datos que obtendrá de la Oficina Recaudadora, y, por otra parte, el número de propiedades y el aforo global resultante, según el empadronamiento efectuado.

Acompañará, al mismo tiempo, un cuadro estadístico de áreas y aforos, de acuerdo con un modelo que le entregará la Dirección General de Avalúos.

K) Cada carpeta de empadronamiento llevará en la parte exterior de la tapa una copia del plano general de la localidad o parte apreciable del mismo a escala conveniente, en el cual se hará destacar con un color especial, la manzana, conjunto de las manzanas, o de lotes, cuyo empadronamiento contiene.

L) En los casos de ser empadronado un inmueble de propiedad del Estado, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado los elementos planimétricos necesarios para la ampliación del plano del terreno y de la planta edificada.

M) El contratista, al hacer entrega a la Dirección General de Avalúos de todos los elementos del trabajo realizado en cada localidad entregará, igualmente, las libretas de campo y demás detalles que las complementen.

Art. 13. Una vez terminados los trabajos en las distintas localidades y aprobado por la Superioridad, la Dirección General de Avalúos pasará los antecedentes determinados por el artículo 12 a la Dirección General de Impuestos Directos, entregando a la División respectiva de su dependencia y ésta a la Oficina Técnica Departamental, los demás elementos.

Art. 14. Las notificaciones de los nuevos aforos deberán ser hechas por intermedio de las dependencias de la Dirección General de Impuestos Directos, las que recibirán de las Oficinas Técnicas respectivas los formularios, llenados por el contratista, con los datos de individualización y nuevo aforo del inmueble y un croquis del mismo. al reverso. Estas notificaciones serán entregadas bajo recibo al propietario.

Art. 15. Para calcular el precio a abonarse por los trabajos de empadronamiento inmobiliario, realizados de acuerdo con las bases precedentes se aplicará la siguiente tarifa acumulable con la inmediata anterior, para cada localidad.

Para solares con edificación habitable

Hasta 100 propiedades ...	$ 3.00	por cada predio emp.			
De 101 a 500 prop. ..	" 2.40	"	"	"	"
" 501 " 1000 " ..	" 2.20	"	"	"	"
" 1001 " 2500 " ..	" 2.10	"	"	"	"
" 2501 en adelante ...	" 2.00	"	"	"	"
Por solares baldíos	" 1.00	cada uno			

Por huertos, quintas y chacras

De 1 hectárea a 10 hectáreas, $ 2.50 por cada predio.

De más de 10 hectáreas a 20 hectáreas se incrementará a razón de $ 0.25 por hectárea.

De más de 20 hectáreas a 50 hectáreas se incrementará a razón de $ 0.15 por hectárea.

De más de 50 hectáreas se incrementará a razón de $ 0.10 por hectárea.

Cuando se trate de localidades cuyas plantas datan de la época de la dominación española o de las cuales hay una notoria falta de elementos gráficos, podrá hacerse un aumento hasta de cincuenta centésimos ($ 0.50) en la tarifa de cada predio, quedando la regulación de ese aumento a cargo de la Dirección General de Avalúos.

Art. 16. Aceptadas por el agrimensor contratista las bases precedentes y convenidos los presupuestos y plazos para la terminación y entrega de los trabajos, será firmado por aquél y el Director General de Avalúos, el respectivo contrato de obra.

Art. 17. La Dirección General de Avalúos exigirá la garantía pecuniaria, del 10 % de lo presupuestado, calculado aproximadamente, quedando facultada para suspender los trabajos iniciados o rescindir los contratos cuando notase faltas graves o demoras perjudiciales, debiendo, en tales casos, dar cuenta circunstanciada al Ministerio de Hacienda. La rescisión del contrato sólo da derecho al contratista al cobro de lo hecho y aprobado, y, en caso de no haber realizado el 25 % de la obra dentro del plazo correspondiente, perderá el depósito de garantía. Este depósito de garantía le será devuelto al contratista, una vez terminados y aprobados totalmente por la superioridad los trabajos de todas las localidades que comprende el contrato.

Art. 18. Los pagos se harán hasta el 70 % del valor total presupuestado, según la tarifa del artículo 15 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, siempre que a juicio de la Dirección General de Avalúos, los trabajos realizados estén en las condiciones estipuladas, a cuyo efecto, además del contralor que sea posible llevar desde la Oficina Central, dispondrá que sean efectuadas, por técnicos de su dependencia, todas las inspecciones que juzgue necesarias. Del 30 % restante será retenida la mitad para ser entregada una vez terminados y aprobados totalmente los trabajos contratados, y, el resto (15 %) después de pasado el primer año de ser aplicado en la recaudación el nuevo empadronamiento y salvados por el contratista los errores que hubiesen sido cometidos, a lo cual estará obligado.

Art. 19. Los trabajos de empadronamiento inmobiliario serán realizados por etapas, y su pago se hará según las etapas cumplidas íntegramente en cada localidad o zona aceptada a tales efectos no efectuándose el pago de aquellos trabajos que carezcan del orden y continuidad que en seguida se establecen:

1.ª Etapa. — Planimetría parcelaria y estudio de los aforos territoriales. Entrega a la Dirección General contratante del plano general de la localidad, en papel calco, con la indicación de los pavimentos y obras principales de urbanización: ventas, rentas, aforos unitarios anteriores y aforos proyectados.

2.ª Etapa. — Numeración de manzanas, carpetas y padrones. Formación de las carpetas y tasación total de los inmuebles.

3.ª Etapa. — Terminación de los planos generales para ser entregados, copia del padrón, índices y notificaciones. Estadística directa y comparativa.

Art. 20. Los pagos por trabajos hechos y aprobados se regularán en la siguiente forma:

1.° Para aquellas localidades en que el presupuesto, calculado previamente a la realización de la obra, sea inferior a doscientos pesos ($ 200.00), el pago se hará una sola vez en un 70 %, al ser entregados los trabajos, totalmente terminados en sus tres etapas.

2.° Para aquellas localidades cuyo empadronamiento haya sido presupuestado, igualmente, entre doscientos y quinientos pesos ($ 200.00 y $ 500.00), se pagará una vez realizada y aprobada la primera etapa del trabajo, a razón de cincuenta centésimos ($ 0.50) por predio, y el resto, hasta cubrir el 70 % del importe total, se entregará una vez terminado y aprobado el trabajo de esa localidad, en tres etapas.

3.° Para aquellas localidades cuyo presupuesto de empadronamiento, previamente calculado, sea mayor de quinientos pesos ($ 500.00), el pago podrá ser hecho en las tres etapas de las obras realizadas y aprobadas, calculándose el primer pago, según la tarifa del apartado 2.° precedente; el segundo pago (correspondiente a la 2.ª etapa del trabajo) consistirá en la mitad de lo que falta para cubrir el 70 % del total calculado por la tarifa respectiva y el tercer pago se hará con el 50 % restante, hasta completar el 70 % del total calculado para cada localidad. una vez cumplida la tercera etapa y aprobados los trabajos.

En los casos de centros urbanos o suburbanos cuyo costo de empadronamiento haya sido previamente calculado en sumas superiores a quinientos pesos ($ 500.00), los pagos podrán ser hechos en los tres períodos establecidos precedentemente, pudiéndose en estos casos, cuando se trate del empadronamiento de una ciudad o centro urbano importante, hacer la subdivisión en zonas de trabajo, dentro de las cuales se procederá como si se tratase de una sola localidad. Esto se hará previa consulta y autorización de la Dirección General de Avalúos.

Art. 21. Queda derogado el decreto de 14 de Mayo de 1936.

Art. 22. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por abandonada una transferencia de la marca "Montevideo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 1306|937.

Vista la gestión iniciada por los señores Leonardo y Antonio Scalone tendiente a obtener la transferencia a su fa-

vor de la marca "Montevideo" número 29271, otorgada el 10 de Junio de 1937 a la razón social Scalone y Kleiman;

Resultando: Que el señor Enrique Kleiman vendió su parte en la sociedad Scalone y Kleiman que giraba en esta plaza bajo la denominación de Industria Fosforera Oriental a los señores Leonardo y Antonio Scalone;

Resultando: Que en dicha enajenación quedó comprendida la marca "Montevideo" número 29271, de la que la nueva razón social Scalone Hnos. pide la transferencai a su favor;

Resultando: Que la oficina del ramo hizo notar que correspondía dar vista a la firma interesada para que acreditara la personería que invoca en la forma aludida, en la escritura de disolución y molificación de sociedad que acompaña a estos obrados;

Resultando: Que conferidas vistas a los interesados, con fecha 6 de Octubre de 1938, 4 de Febrero y 20 de Marzo de 1939 para que acreditaran aquel extremo, éstos omitieron efectuar la evacuación correspondiente;

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido sin que los interesados hayan regularizado su gestión es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión de los señores Leonardo y Antonio Scalone, tendiente a obtener la transferencia a su favor de la marca "Montevideo" número 29271 otorgada con fecha 10 de Junio de 1937 a la razón social Scalone y Kleiman.

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se exonera a un Médico de 2.ª clase de la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 1600|940.

Vistos estos antecedentes; y

Resultando: 1.° Que el doctor Arístides Lupinacci, Médico de la Cárcel de Mujeres, nombrado el 25 de Marzo de 1926, y continuando en ese cargo hasta la fecha, debe, en virtud de los cambios de denominación establecidos por las leyes de Presupuesto de los años 1934 y 1937, pasar a desempeñar el que, en mérito a esas leyes está clasificado como "Médico de 2.ª clase y Encargado del Servicio de Dermatología del Departamento número 8";

Atento a que el mencionado facultativo, que ingresó como Practicante en el año 1917 en la ex Cárcel Penitenciaría, según su propia manifestación, no se halla en condiciones de desempeñar con eficacia el nuevo cargo, por cuanto su ejercicio requiere determinada especialización conforme lo establece la mencionada ley;

Por estos resultandos;

Atento a la conformidad del expresado funcionario y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 7 de Abril de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar del cargo de Médico de 2.ª clase y Encargado del Servicio de Dermatología del Departamento número 8 de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor Arístides Lupinacci, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios, dejándose constancia de su inteligente y eficaz actuación en el empleo de Médico del Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 1295|940.

Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo del Niño, solicitando rectificación del nombramiento efectuado por el ex Consejo de la Asistencia Pública Nacional con fecha 12 de Setiembre de 1917, a favor de la señora Pastora Deribe de Guidobono, para desempeñar el cargo de sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de que su verdadero nombre es María Pastora Derribi de Guidobono;

Considerando: Que no existe inconveniente en resolver de conformidad la gestión en vista, dado que se trata de la misma persona y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por el ex Consejo de la Asistencia Pública Nacional, con fecha 12 de Setiembre de 1917, a favor de la señora Pastora Deribe de Guidobono, para desempeñar el cargo de sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente actualmente del Consejo del Niño, debe entenderse expedido a favor de la señora María Pastora Derribi de Guidobono.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declara Campeón Nacional de Bochas, por el año 1939

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 22|940.

Vista la precedente nota, de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que ha resultado vencedora en el Campeonato Nacional de Bochas, correspondiente al año 1939, la entidad que en ella se indica;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeón Nacional de Bochas, correspondiente al año 1939, al Club de Bochas "Universal", integrado por los señores Luis Corujo, Quinto L. Rosso, Alfredo Solla y Adalberto Maiztegui.

2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Tennis, el año 1939

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 22|940.

Vista la precedente nota, de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Tennis, correspondientes al año 1939, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Tennis, correspondientes al año 1939, a las siguientes personas:

Individual de Damas: Victoria Marés de Rodríguez.

Dobles de Damas: Vistoria Marés de Rodríguez y Esther B. de Estrada.

Dobles Mixtos: Esther B. de Estrada y Sebastián Harreguy.

Individual de Caballeros: Sebastián Harreguy.

Dobles de Caballeros: Sebastián Harreguy y Eduardo Stanham.

2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en el Sur del Brasil ha comunicado el fallecimiento, en Río Grande, de los siguientes ciudadanos uruguayos:

Julio Salsado, de 65 años de edad, farmacéutico, hijo de Zeferino Comesanha Salsado y de Elvira Goncalves fallecido el 2 de Diciembre de 1939 e inscripta su defunción en el libro número 13 con el número 9596.

Emilio Goncalves da Silva, de 56 años de edad, comerciante, hijo de José Goncalves de Silva y de Damasia Rodríguez, casado con Amelia González, fallecido el día 2 de Diciembre de 1939, inscripto dicho óbito en el libro número 13 con el número 9658.

Antonio Atanasildo Cardozo, de 52 años de edad, estivador, fallecido el día 23 de Diciembre de 1939 e inscripto dicho óbito en el libro número 13 con el número 9962.

Jacinto Prieto, de 48 años de edad, estivador, fallecido el día 30 de Diciembre de 1939 y cuya defunción se encuentra inscripta en el libro número 13 con el número 9681.

Juan Alfaro, de 36 años de edad, operario, soltero, hijo de Alejandro Alfaro y de María de Gloria Alfaro, fallecido en Febrero de 1940 y cuyo óbito se encuentra registrado en el libro número 13 con el número 9793.

Montevideo, 4 de Junio de 1940.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 14 de Mayo de 1940.

1—Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en la gestión del señor Manuel Panizza, en la que solicita patente de invención para: "Mejora en zapatillas y calzado con suela de goma, caracterizados por estar clavados en vez de cosidos o vulcanizados". (Carpeta número 1446|1936).

2—Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en la gestión de la Celulosa Argentina S. A. en la que solicita patente de invención para un: "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso. para la producción de celulosas y medias pastas". (Carpeta número 2096|1935).

3—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Presbítero don Domingo A. Lor, Mayor don Claro Luy y don Julio Nano (hijo) de sus respectivos cargos de miembros de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Rivera. (Carpeta número 2235|1939).

4—Exonérase a la Compañía Case de la multa que le fuera aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

5—Autorízase a "Diario Oficial" para descargar de su contabilidad los créditos que detalla y que ascienden a la suma de $ 546.60. (Carpeta número 546|1935).

6—Autorízase a la Dirección General de Correos para acreditar en su contabilidad la suma de $ 3.00 proveniente de la venta de monedas fuera de circulación. (Carpeta número 2331|1938).

7—Concédese por el término de 10 años a contar de la fecha, a los señores Buono, Demicheri y Cía., en su carácter de propietarios de la fábrica de sarnífugos y específicos análogos instalada en esta ciudad, exoneración del pago del 65 o|o de la patente de giro correspondiente al citado establecimiento industrial y del 45 o|o de la contribución inmobiliaria que tiene fijada el inmueble donde se encuentra establecida dicha fábrica. (Carpeta número 1005|1936).

8—Autorízase el adelanto al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de la suma de $ 2.000.00 restante de la partida anual de $ 4.000.00 establecida del rubro "Planillas y Libretas" y artículo 48 de la ley de 12 de Setiembre de 1919. (Carpeta N.o 336|1936).

9—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos, en el sentido de ordenar, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre de 1939, por la que se autorizó a dicho Instituto para regularizar numéricamente la situación de la Caja de Giros de la Sección Correos de Treinta y Tres, en lo referente al déficit producido en dicha Oficina Postal, el pago a los interesados de los reembolsos correspondientes al servicio de encomiendas de la misma. (Carpeta N.o 752|1937).

10—Declárase incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, el cloruro de zinc sólido destinado a la galvanización de caños, con el derecho de 5 o|o, adicionales de 4 o|o, recargo a oro, e incluído en el grupo "C" a los efectos del decreto de 21 de Julio de 1932. (Carpeta número 1205|1927).

11—Prorrógase hasta el 31 del corriente, inclusive, la licencia que viene haciendo uso, por razones de enfermedad. la Atendedora de la Imprenta Nacional, señora Carmen Maurno de Temperán (Carpeta número 2282|1933).

12—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Manuel Fraga, el arrendamiento de un inmueble destinado al local de la Sección Correos de Rivera. (Carpeta número 1380|1939).

13—No se hace lugar a la gestión iniciada por la S. A. Cristalerías del Uruguay, en la que dicha firma solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el cartón con forro de estaño, en hojas o en tiras, para la fabricación de discos de ajuste entre frascos y sus tapas. (Carpeta número 2787|1938).

14—Concédese al señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, privilegio industrial para: "Fabricación de caños de fibro-cemento (cemento y amianto). (Carpeta número 21199|1938).

15—Concédese al señor Johannes Prinzzu Lowenstein - Wertheim - Freudenberg, ex Conde Lowensteein - Scharffeneck, de Viena (Austria) patente para un invento denominado: "Dispositivo para registrar el desenvolvimiento del juego de la ruleta y otros". (Carpeta número 617|1938).

16—Concédese a la Compañía Industrial de Productos de Hormigón Sociedad Anónima, como cesionaria de la firma Crespi Hnos. Sociedad Limitada, patente para: "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados". (Carpeta número 148|1939).

17—Concédese al señor Frank Carrol Brady, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención para: "Una placa estereóptica". (Carpeta número 2174|1936).

18—Concédese al señor Wilhelm Kremer, de Alemania, patente de invención para: "Un procedimiento con el aparato correspondiente para la inserción de alambres transversales en máquinas destinadas a fabricar telas metálicas con alambres longitudinales y transversales soldados electricamente en sus puntos de cruce". (Carpeta N.o 1282|1936).

19—Concédese el registro de la marca "Plus Ultra" solicitado por la firma Martínez y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1183|1937).

20—Concédese a la firma Aldao Mántaras y Castells, Ltda., de Montevideo el registro, de la marca "Sevilla". (Carpeta número 1210|1937).

21—Admítese el pago de la 3.a anualidad relativa a la patente de invención número 3148 concedida al señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Tiro al blanco fotográfico". (Carpeta número 1871|1936).

22—Autorízase la devolución de la suma de $ 25.00 importe de la primera anualidad abonada por Hugh Park París, de Estados Unidos de Norte América en su gestión de patente de invención formulada para: "Mejoras en mezcladoras de tránsito para concreto". (Carpeta número 418|1935).

23—Admítese el pago de la 2.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 2185, concedida al señor Andrés Wittenberger, de Montevideo, para: "Caldera tubular compuesta de unidades verticales". (Carp. N.o 2758|1936).

24—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores José Cadranel y Miguel Danovich, de Montevideo para: "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos". (Carpeta número 2593|1938).

25—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Antonio Malacrida, de Montevideo, para: "Cajetilla para cigarrillos". (Carpeta número 2937|1938).

26—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por The River Plate Dairy Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina) para: "Procedimiento mejorado para la fabricación de Caseína". (Carpeta N.o 399|1936).

27—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Superlastic" formulado por la Sociedad en Comandita Fischer Maas y Kappauf, de Alemania. (Carpeta número 1400|1038).

28—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la señorita S. De la Fuente para: "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto". (Carpeta N.o 417|1935).

29—Dar por cancelado parcialmente el registro de la marca "Hotel Colonial" número 27048 tan solo en lo que respecta al renglón "cognac" de la clase 2.a. (Carpeta número 540|1939).

30—Desestímase el registro de la marca "Dos esperanzas" solicitado por el señor Marcos Nahoum. de Montevideo. (Carpeta número 2638|1937).

31—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Rafael Di Zebo para: "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido". (Carpeta número 2530|1937).

32—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención. formulada por el señor Carlos Delucchi. de Montevideo para: "Procedimiento químico técnico de vinos naturales (extractos de vinos) y que servirán como bases indispensables para la elaboración de especialidades de vinos, licores naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento por ciento de vinos genuinos". (Carpeta número 1409|1935).

33—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), para: "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases". (Carpeta N.o 1315|1935).

34—Concédese a la Ethyl Gasoline Corporation, de Estados Unidos de Norte América, patente para un invento denominado: "Mejoras en o relativas a combustibles para motores de combustión interna". (Carpeta número 2920|1937).

35—Concédese al señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para: "Aparato automótico a dos tiempos, accionado únicamente por dos botones, uno correspondiente al agua fría y otro a la caliente, para artefactos sanitarios". (Carpeta número 302|1939).

36—Concédese a la Rohm y Maas Company, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención para: "Mejoras de relativas a insecticidas". (Carpeta número 2264|1935).

37—Se dispone que la Contaduría General de la Nación para que liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 42.36 a efectos de abonar al señor Miguel C. Graña servicios prestados en el cargo de correísta de la Administración Lavalleja. (Carpeta número 1171|1938).

38—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 13.50 a efectos de pagar al señor Adip Abraham, propietario del local que ocupa la Sección Correos de Paysandú por consumo de agua. (Carpeta número 2391|1939).

39—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 181.50 a efectos de abonar al señor Rómulo Acosta Fontes, igual suma por concepto de servicios que dicho señor prestó en la Administración de Correos de Maldonado. (Carpeta N.o 1433|1938).

40—Declárase que no corresponde hacer lugar a la gestión promovida por la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, a efectos de que se adopten medidas tendientes a evitar la competencia que, según algunos industriales, presentan, frente a la industria privada, las actividades de los talleres carcelarios. (Carpeta número 2061|1935)

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 190.48 a efectos de abonar al empleado de dicho Instituto Pedro López Sasías por servicios prestados en la Sucursal de Correos de Tupambaé y Sucursal Cerro Chato. (Carpeta número 429|1939).

42—Se desestima y se da por abandonada la gestión promovida por la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya, de Montevideo, tendiente a obtener privilegio industrial para: "Industrialización de la banana y todos sus derivados". (Carpeta número 2039|1936).

43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar C. Ruske, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó. (Carpeta número 595|1940).

44—Desígnase para integrar la Comisión Auxiliar de Susbsistencias del Departamento de Tacuarembó a los señores Antonio Rodríguez, Cirilo N. Rodríguez y Ginez Cruz. (Carpeta N.o 505|1940).

45—Autorizando en la planilla del Presupuesto del Ministerio de Industrias y Trabajo, correspondiente al actual ejercicio económico, varios refuerzos de rubros.

46—Decreto disponiendo que la Dirección General de Correos deberá ajustarse a lo que establecen, en materia de nombramientos en dicho Instituto, las leyes y disposiciones vigentes, proponiendo los candidatos y absteniéndose de darles posesión del cargo, hasta tanto el Poder Ejecutivo haya efectuado el nombramiento correspondiente.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 21 de Mayo de 1940.

1 y 2—Concédese a los Talleres Metalúrgicos "El Aceso" S. A. exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 19. (Carpeta N.o 184|1938).

3—Dar por terminada la comisión que el funcionario de la Imprenta Nacional señor Roberto González, desempeña en la Dirección de Estadística Económica. (Carpeta N.o

4 y 5—No se hace lugar a la reclamación interpuesta por el señor Ramón Fernández, contra el nombramiento del señor José Somoza para el cargo de cartero de la Administración de Correos de Colonia. (Carpeta N.o 20|1940).

6 al 8—Declárase que las designaciones hechas a nombre de Santos Acosta para los cargos de auxiliar eventual y auxiliar presupuestado de la Dirección General de Correos y a nombre de José Vázquez para cartero reemplazante y cartero presupuestado del mismo Instituto, deben considerarse extendidas en favor de Saviano Acosta y José Gerardo Vázquez, respectivamente. (Carpeta número 3470|1939).

9—Concédese a la Fibra Vegetal Sociedad Anónima exoneración en un 90 o|o del pago de la patente de Giro, en favor de su establecimiento ubicado en la calle Millán número 4531, que destina a la fabricación de hilados de cáñamo, la liberación que se otorga es por el término de 10 años a contar del 30 de Noviembre de 1939. (Carpeta número 1290|1939).

10—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para invertir la suma de $ 325.00 en la adquisición de 11 uniformes y dos gorras para los porteros y chofferes de dicha Secretaría de Estado. (Carpeta N.o

11—Autorízase a la Compañía Swft de Montevideo S. A. para reembarcar con destino a su filial de Río Grande del Sur (Brasil) 200.000 kilos de hojalata destinada a envases para conservas. (Carpeta N.o 2275|1939).

12—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir la suma de $ 330.00 en la adquisición de un mueble metálico para la Sección Control de dicho Instituto. (Carpeta N.o 2374|1939).

13—Se dispone el pago de la suma de $ 365.32, que la Contaduría General de la Nación liquidará a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por suministro de energía eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias y Trabajo. (Carpeta N.o 150|1935).

14—Exonérase a la firma Satragno y Braco de la multa de $ 100.00 aplicada por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 649|1940).

15—Concédese al señor Juan Luis Assandri, de Colonia (R. O. del U.) patente para un invento denominado: "Nueva Máquina Desgranadora de Girasol y otros cereales". (Carpeta número 2900|1936).

16—Concédese al señor Benjamín A. Bustelo Fassano, patente para un invento denominado: "Un aparato automático de limpiar y secar vidrieras, ventanas etc." (Carpeta N.o 2572|1937).

17—Declárase planteada la industria relativa a la patente de invención, concedida al señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo para: deshollinador de hierro-palastro" (Carpeta N.o 67|1938).

18—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José Rubiales, para "Nueva forma de estuche para cosméticos en pasta". (Carpeta N.o 1970|1937).

19—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Mejoras en Auto - Casas" (Carpeta número 1027|1938).

20—Desestímase la solicitud de privilegio, formulada por el señor Juan Caussi, de Montevideo, para "Molduración de metal". (Carpeta N.o 2872 de 1938).

21—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la firma Wick y Grunwald, de Montevideo, para "Nueva máquina de afeitar". (Carpeta N.o 458|1940).

22—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la Industria Oleica S. A., de Madrid, España para "Un nuevo procedimiento para la extracción de aceite de oliva". (Carpeta N.o 1788|1935).

23—Desestímase la acción de nulidad formulada por el señor Manuel A. Favilla, de Montevideo, contra el registro de la marca "Juvesan". (Carpeta N.o 602 de 1936).

24—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Idotetramina" solicitada por el señor Gumersindo Torres, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta N.o 3111|1934).

25—Concédese al señor Juan F. Arin, de Montevideo, patente para "Una máquina para el envasado de bebidas gaseosas". (Carpeta N.o 574|1939).

26—Concédese al señor Wilheim Hachtei de Alemania, patente para "Portacortina con poleas de guía para listones de cortina con tiro certrífugo". (Carpeta N.o 2928|1938).

27—Concédese el registro de la marca "Drenobyl Senas", solicitado por el señor Héctor Santni, de Montevideo. (Carpeta N.o 2354|1938).

28—Declárase planteada la industria referente a la patente número 3195 concedida a los señores De Lodron y Mainero, para "Mejoras en cuellos", (Carpeta N.o 3538|1937).

29—No se hace lugar a la acción de nulidad interpuesta por The Rola C.o de Estados Unidos de Norte América al registro de la marca "Rola" de que es titular la firma Juan C. Deus y Cía de Montevideo. (Carpeta N.o 1953|1936).

30—Exonérase a la C. I. N. O. C. A. de la multa de $ 50.00 aplicada por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 648|1940).

31—Decreto declarando con carácter general, que cuando se solicite la inscripción en el registro de marcas de fábrica y de Comercio, de transferencias sucesivas efectuadas por actos jurídicos de carácter privado. cuyos derechos correspondientes no hubiesen sido satisfechos con anterioridad, debe abonarse la suma de $ 10.00, tantas veces, como haya sido transferida la propiedad de la marca. (Carpeta número

32—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para atender, por el presente ejercicio, los gastos de servicio telefónico y energía eléctrica correspondientes a la oficina de Patente de Invención. (Carpeta N.o 1698|1934).

Junio 4 de 1940

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Se concede una prórroga por el término de diez días a: Gonzalo Canessa, en el expediente acta 775, sobre privilegio para: "Fabricación de cinta de yute o algodón combinada con cualquier otro material, para cortinas, persianas, etc., y toda clase de trabajos en todos sus anchos espesores y colores.

Junio 6 de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada a: Alberto Voulminot y Emerich Weiss, en el expediente, acta 610, sobre privilegio para: "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado". — Alberto Voulminot y Emerich Weiss, en el expediente, acta 612, sobre privilegio para: "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias". — Alberto Voulminiot y Emerich Weiss, en el expediente, acta 607, sobre privilegio para: "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado". — Alberto Voulminot y Emerich Weiss, en el expediente, acta 617, sobre privilegio para: "Fabrica de orquillas en general y clips para el cabello".

Pasa a la Imprenta Nacional: "Un nuevo procedimiento de reproducción litográfica de escritos y dibujos", acta 4820, de Pedro J. Mestre y Domingo A. Bernotti.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, a fin de recabar la opinión de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas: "Nuevo aparato de carburación de dos hidrocarburos", acta 4635, de Yerma Consignaciones y Representaciones de Responsabilidad Limitada. — "Un nuevo tipo de teja", acta 4763, de Enrique Günther.

Relación de registros de marcas de fábrica, concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Mayo 30 de 1940: "Regal", acta 34122, de Henderson y Cía.

Mayo 31 de 1940: Chocolate "El Moro", acta 33548 de Cándido Abal.

Junio 3 de 1940: "Percainal" acta 33989, de Sociedad para la Industria Química en Basilea. — "Prokliman", acta 33990, de Sociedad para la Industria Química en Basilea. — "Diosma", acta 33324, de Heider y Fornio. — "Tapir", acta 32676, de F. C. Ubbelhohde y Cía.

Junio 4 de 1940: "Maw", acta 33489, de Droguería Surraco Sociedad Limitada.

Relación de transferencias de registros de marcas, autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Mayo 30 de 1940: "Hornex", número 23320, de Enrique D. Puig, en favor de Productos Powers Ltda., Arturo F. Powers y Compañía Limitada. — "Tropical", número 27307, de P. Sassi y Cía., a favor de "Calzados Sassi S. A. — "Neuclodine", número 30 943, de S. A. Solana Sociedad Financiera, en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. — "Tres Plumas Reales", número 30447, de Barclay y Cía., en favor de Staricco y Cía. — "S. R.", número 32360, de Seamles Rubber Company, Inc., en favor de Seamles Rubber Company. — "Dermacur", número 32335, de Pablo L. Alvarez y Cía., en favor de Szabó Hnos., Kessler y Cía., y Pablo L. Alvarez y Cía. — "G. Tissot", número 31448, de S. A. Solana Compañie Financiera en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. — "Opofeirol", número 24521, de S. A. C. Solana Compañía Financeira en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. — "Bronchodermine", número 22175, de S. A. Solana Compañía Financiera en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. — "Dienol", número 30894, de S. A. Solana Compañía Financiera en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C.

Mayo 31 de 1940: "Fisk", número 20926, de Fisk Rubber Company, en favor de United States Rubber Company. — "F. U. C. E. L", número 29684, de Bianchi y Cía., en favor de Fucesa, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A. — "Aerflex", número 32367, de Rossati y Cía., en favor de Pirelli S. A. — "Amargo Sulfuroso del Doctor Kaufmann", número 20528, de A. Ordway y Co., en favor de A. P. Ordway y Co.

Relación de transferencias de registros de marcas autroizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Junio 3 de 1940: "Pall Mall" número 32436, de Valentín Martínez y Cía., en favor de Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Titán" número 20664, de Arges y Cía., en favor de Sánchez y Cía. — "Anaclasol", número 23161, de S. A. Solana Compañía Financiera, en favor de Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. — "Titán", número 29145, de P. Sassi y Cía., en favor de Tomás G. Russo.

Junio 4 de 1940: "Tarzán", número 26784, de P. Sassi y Cía., en favor de Calzados Sassi S. A. — "Lievre", número 29145, de P. Casi y Cía., en favor de Calzados Sassi S. A.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Junio 3 de 1940: "Fastolite", número 20006, de Bradford Dyr'Association Limited. — "El Gaitero", número 19438, de S. A. Valle, Ballina y Fernández.

Mayo 31 de 1940: "Prolán", número 19478, de La Química "Bayer" Weskott y Cía.

Relación de registros de marcas autorizando el cambio de nombre del propietario:

Mayo 30 de 1940: "Pabst", número 26074, de Pabst Brewing Company. 23484, de Nippon Gomu Kabushiki
Junio 4 de 1940: "Asahi", número Kaisha.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 20 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMADIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Buero, Martínez y Vásquez Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles circundantes del Palacio Legislativo y por la que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para elevar en cinco millones de pesos más la deuda circulante de Bonos de Saneamiento emitida por la Municipalidad.

—Archívense.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la comunicación referente a la invitación para concurrir a Sala con el objeto de informar sobre las vistas de la Cancillería y del Gobierno respecto del momento internacional.

Léase.

3

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de mayo de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota fechada el 13 del corriente por la que se sirve hacerme saber que la Cámara de su digna Presidencia, en sesión del día expresado, resolvió invitar al que suscribe a concurrir a Sala con el objeto de informarla, en sesión secreta, sobre las vistas de la Cancillería y del Gobierno de la República, respecto del momento internacional.

En su respuesta, me complazco en manifestar al señor Presidente que me será muy grato concurrir a la Cámara de Senadores, en la fecha que tendré el placer de convenir con el señor Presidente.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO GUANI."

SEÑOR MORELLI. — ¿Para cuándo, dado que no he entendido bien?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha fijado fecha, señor Senador.

A este respecto mismo de la fecha quiero imponer al Senado que me he entrevistado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el cual desea se haga la sesión en el más breve plazo posible.

Me había manifestado en primer término que estaría dispuesto, si el Senado lo tuviera a bien, concurrir a la sesión del viernes próximo; pero circunstancias especiales relacionadas con el pedido de informes, lo determinan a aplazar por unos días esa sesión, y ad referéndum convine con él que fuera celebrada una sesión extraordinaria el día lunes 27 a la 5 de la tarde, si el Senado no tuviera inconveniente.

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión el día 27 del corriente para oír las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota: Afirmativa.)

4

—Continúese dando cuenta.

(Se da de lo siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueban varias convenciones relativas a la legislación obrera adoptadas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley que modifica la de 13 de diciembre de 1934 referente a la pensión otorgada a la nieta de Juan Antonio Lavalleja.

—Archívese.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor Senador don Atilio Arrillaga Safons referentes a la industria relacionada con la elaboración de chocolates y chocolatines.

—Pasen a disposición del señor Senador solicitante.

La señora María H. Frigerio de Martínez Vigil acusa recibo de la nota de condolencias que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo don Daniel Martínez Vigil.

—Léase.

5

"Montevideo, mayo 16 de 1940.

Señor Presidente del Senado, doctor José Espalter.

De mi mayor consideración:

Hago llegar a usted y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo en nombre de mis hijos y en el mío propio, la expresión de nuestro más emocionado agradecimiento por las protestas de pesar manifestadas por ese Honorable Senado, ante la muerte de Daniel Martínez Vigil.

El reconocimiento por parte de la Alta Cámara, de los méritos y virtudes de un hombre que en muchos aspectos de su vida pública vivió como un islote, luchando siempre solo contra los embates y contra las corrientes que no logran modificar en un ápice su credo superior de existencia, tiene para nosotros, sus deudos, una significación particular.

Al expresarle así el profundo agradecimiento de mis hijos y mío, lo saluda con la más alta consideración.

María H. Frigerio de Martínez Vigil."

6

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hago moción, señor Presidente, para que se incorpore a la versión taquigráfica del Diario de Sesiones del Senado, el notable discurso pronunciado por el señor Senador Antuña en representación de este Alto Cuerpo con motivo de ser trasladados al Panteón Nacional los restos de Carlos Reyles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ANTUÑA — He pedido la palabra para agradecer a mi distinguido colega, el doctor Bado, y al Senado, la resolución que se acaba de adoptar, referente a la inserción en el Diario de Sesiones del discurso que pronuncié con ocasión del traslado de los restos de Carlos Reyles al Panteón Nacional.

Me regocijo doblemente, puesto que veo en esta resolución, que se ha cumplido el propósito para mí tan honroso de interpretar el sentimiento de este Alto Cuerpo.

(¡Muy bien!).

Discurso pronunciado, en representación del Senado, por el señor Senador José G. Antuña, con motivo del traslado de los restos de Carlos Reyles al Panteón Nacional.

Benemérito de la patria, a este título máximo, llegan los restos de Carlos Reyles al Panteón de sus muertos ilustres.

Permitidme, señores, que recuerde ahora un acontecimiento semejante, que me fuera dado vivir, en París, el 15 de octubre de 1927. Se trasladaron entonces, al Panteón las cenizas de los escritores muertos en la guerra. La ceremonia despertó en el espíritu público la misma emoción que la ceremonia que nos congrega aquí.

Es justo reservar en este recinto, expresó entonces el Presidente del Consejo de Ministros, un lugar para los escritores dignos de ese nombre; porque siéndolo así, representan mucho más que ellos mismos. Representan, en sus obras, todas las ideas y los sentimientos y las creencias que, en su conjunto, constituyen el alma de una nación fuerte y libre.

Destacaba con elocuencia esa palabra, como el escritor, tendiendo el puente de su estilo y de su pensamiento entre el pasado y el porvenir de la nacionalidad, más grande que nosotros; más fuerte y más conmovida y más perdurable que nosotros, es la misma patria, materna y eterna, la que guarda, en la infinita majestad de estas tumbas, la memoria de aquellos de sus muertos que, como Carlos Reyles, fueron en la vida y siguen siendo en la inmortalidad, los caballeros del espíritu.

El Senado de la República, que me confiriera el honor de representarlo en esta tribuna, ha compartido ese mismo sentimiento, en su profundo significado moral y patriótico, al concebir, por propia inspiración, la iniciativa de este homenaje.

Homenaje a los altos valores del espíritu, tal como lo reclama la conciencia universal, amenazada de muerte por el materialismo. Homenaje a la inteligencia y al suplemento de alma que reclama el mundo actual, hipertrofiado de imperialismo y demagogia.

He aquí el sentido de la iniciativa parlamentaria que culmina en este acontecimiento.

Hemos pensado y así lo recordamos en su oportunidad, que fué extendiendo los beneficios del arte creador hasta los dominios de la vida pública, como fué grande la Helade. En la escuela de los poetas y los filósofos se formaron los legisladores. Al Derecho llamó Hesiodo "el hijo virginal de Zeus".

El Estado actual, también debe sentirlo así. Por eso, ahora estamos junto a las cenizas de Reyles para la exaltación de la inteligencia y el espíritu.

Volvió un día a la patria el peregrino ilusionado, con el precioso bagage de su obra, su arte y su genio. Y dijo: "Heme aquí de vuelta con la voluntad firme de servir a mi patria. ¿Podré trazar algún hondo surco? Quizás. Los años y los desengaños no me pesan. La juventud es un darse, la vejez un retrotraerse. Y yo, por extraño privilegio, conservo aquella printanera apostura. Mi rostro ha marchitado, pero mi alma no tiene arrugas. A veces me hago el efecto de uno de esos cipreses añosos en cuyo sombrío y prieto ramaje, hacen nido las calandrias. Si el pampero no los sacude demasiado, las calandrias cantarán".

Y cantó de nuevo en su patria, la calandria de su alma hasta el día en que plegó sus alas para morir.

Volvió definitivamente, con el tributo de su obra y la inquietud de su vida, centelleante de sus contrastes y de sus brillazones imprevistas. Volvió y nos trajo su palabra magistral y su ejemplo. Y él, que había acrecentado durante cuarenta años, nuestro tesoro intelectual, volvió a la forja del terruño, con la inextinguible juventud de su espíritu, a enseñar y a crear, para nosotros y para las generaciones futuras.

De aquí, el vasto significado moral de este acto. Por su sentido íntimo y su oportunidad. El sentido, de una afirmación de la soberanía del espíritu, de los derechos de la inteligencia y de esa "divina facultad de soñar" a que el mismo Reyles se refiriera tantas veces. La oportunidad, de este momento crucial de la humanidad en que una locura iconoclasta, asfixiando al espíritu humano, amenaza de una cultura y una civilización y en que el predominio y el delirio materialista de la fuerza y su técnica, nos pone como en la novela de Wells, frente al Apocalipsis de un nuevo "milenarismo", en el que se cumple el paralelo de Goethe entre la **suma civilización y la suma barbarie**, es ésta, señores, la oportunidad de invocar la suma pauta del espíritu.

Reyles la había invocado ya, con su acento hombruno, en su cátedra de conferencias, cuando describiera "el panorama del mundo actual". No llegó a presenciar el catastrófico desenlace que entenebrece, en este instante el alma de la humanidad, pero todo lo previó en sus luminosos comentarios. Lo previó, porque había aislado y analizado sus causas. Era profundo el desacuerdo entre las reglas morales y los impulsos del ave de rapiña. "No se convertía la riqueza en libertad y en justicia". "Bajo la máscara de Minerva, aparece, ceñudo, el rostro de Gorgona". Y la Libertad y la Autoridad, no hallan su reajuste. La civilización industrial no ha salido todavía de las retortas de Fausto, y el caos del mundo es un reflejo fiel de nuestro propio caos. ¿Qué ocurre entonces? Hemos perdido, pensaba Reyles, entre tantas conquistas, el inmenso poder de ilusionarnos. El hombre ha dejado de ser la medida de todas las cosas. No le es dado imprimir el ritmo de su inteligencia y su sentimiento a las inmensas energías de que él mismo dotara a la civilización". "O, ma mere Intelligence", exclamaba con Paul Valery en una suprema invocación.

La invocamos nosotros también, ahora, ante estas cenizas y ante las sombras gloriosas del Panteón. Y la invocamos con aquella fe y aquel entusiasmo del maestro, que era algo así como la fuerza motriz de su inteligencia y su capacidad de crear.

En la profunda majestad de este lugar, evoquemos al escritor y al hombre; a su obra y a su espíritu. El escritor y el hombre, resultan, en verdad inseparables en la obra de Reyles.

Gran señor de las letras y gran señor de la vida, su estilo está en su vida y su vida en la "calidad estética y

humana de su obra". Violento sin demagogía, exuberante sin "tropicalismo", no de otro modo lo veía Rodó, hombre, pionner y escritor, "abrazándose a la moderna aventura del trabajo": a la faena de la tierra fecunda y en el marco de nuestra vida domesticada rebagueña, cuando no vulgar y estérilmente anárquica, obstinado en su idealidad de innovación y de conquista; de peligro y de gloria.

Gran señor de las letras y gran señor de la vida, entra al Panteón de nuestros grandes muertos, como una de las figuras más típicamente representativas del espíritu del Uruguay y de América. El definió a su obra como el resultado de "una tensión vital, un cuerpo a cuerpo con la resistencia bruta de las cosas y el mundo". Quiso "pensar la vida y vivir el conocimiento" y la descomunal aventura no lo arredró, ni aún mismo frente a "la tragedia de la vejez y los bienes perdidos". Por eso le fué dado culminar en su empresa y morir en paz con su voluntad y su ambición.

El hombre fué diverso, como fueron diversas las tonalidades de su vasto pensamiento y su obra; y tuvo la visión compleja de las cosas y al revés del sectario cambió de verdades sin contradecirse. Pero, al final, triunfador y todo, pudo interrogarse como Maurice Barrés: "he aprendido, he trabajado, he servido, pero ¿qué hice yo de mi propia felicidad?"

Hemos dicho cómo el hombre vivió admirablemente confundido en su estilo y su pensamiento. Abarcó el escenario total del mundo; lo singular y lo lugareño, lograron disminuir su hondo sentido de unidad y de la identidad del precipitado humano. Pero él, que creía, con Mauriac, que el novelista es de todos los hombres que más se asemeja a Dios, creando seres vivientes, inventando destinos, hilvanando acontecimientos, coincidía también en que el verdadero fundamento de la gloria, consiste en dejar una obra que refleje los caracteres de la raza, Reyles dió cima a esa obra.

Nunca dudó como aún mismo sobre los más encumbrados personajes históricos, se sitúan esos "vástagos de la mente, imaginarios, sí; pero nutridos de las entrañas de los pueblos, las razas y la humanidad: Prometeo, Fausto, Hamlet".

El también había concebido a esos vástagos, en los más dilatados horizontes del espíritu y la mentalidad universales. Ya en su iniciación literaria, bien castiza, desbordaba su arresto genial tanto al "admirable urbanismo de Galdós". Y de aquí la factura apasionada de sus romances, a veces romántica y a veces sombría; y luego el sentido de lo patético y la sutilidad mundana que hace pensar en Stendhal. o Balzac o Bourget; o eran las páginas de vigoroso dinamismo verbal en que culminaba un conflicto, un carácter, un destino, una crisis, que hacían pensar en la técnica de los novelistas ingleses: Dickens, George Elliot y también en Tolstoi. Y luego los otros aspectos de su obra, en los que, por una maravillosa transformación de su estilo, pasaba de lo que se ha llamado el "idioma pensado" de los clásicos, al "idioma activo" de los novelistas y dramaturgos subsiguientes, desde Daudet hasta Bourget y hasta Proust.

De tal modo sintió y creó, hasta los últimos tramos de su copiosa labor: complejo, incisivo, ambicioso; escrutador audaz de todos los filones de la conciencia humana y siempre avizor frente a todas las perspectivas del mundo y de la vida: "Lo esencial, decía en uno de sus últimos escritos, refiriéndose a las creaciones de Dostoiewski, Proust y Joyce, es la calidad y la fuerza de la ficción y el arte con que el novelista coordina, anima y trueca los elementos heteróclitos que le suministra la vida y con los cuales urde la trama sutilísima de sus mundos mágicos".

Reyles interpretó, hasta el fin de su largo esfuerzo y ya en las vísperas de la muerte, la posición moral del novelista contemporáneo, en su admirable ensayo sobre "el arte de novelar", asimilándola a la búsqueda de la "atmósfera y el timbre de la conciencia naciente y de la nueva realidad, frente a este mundo nuestro, el más confuso y atormentado y caótico que vieran los ojos humanos".

Pero Reyles fué también el novelista de su tierra y su raza. Del terruño uruguayo; de la raza hispana. Su gran crítico, sorprendió en este aspecto de su obra, algo así como un "hito terminal" en la conciencia y la revelación artística de la vida del "terruño"; la "fuerza plástica" y el color.

Se apagó su existencia en el dolor y la soledad, su "fiel compañera", pero sin declinar hasta su agonía, la potente voluntad de su pensamiento.

Lo mismo que en las horas plenas de su vida, se supo, como Nietzsche dueño de la sabiduría heroica. Por eso no sintió, en su desolado crepúsculo, el sabor a ceniza, de que habla la Escritura. Al contrario: porque la inspiración lo retuvo hasta el final, dijo más de lo que sabía; hizo más compañeros de su vida, desde las lejanas horas doradas, en que el "dandy" de todas las opulencias, disfrazaba de dicha epicúrea a la cósmica zozobra de su alma.

Había pasado para él la hora de las violencias y las incontinencias y se decoraba su atardecer de los más tenues matices. Fué cuando se lanzó a la conquista de su tiempo perdido, sintiendo, como Prust, la baldía aventura de los "espíritus desvastados". y ante la inminencia del naufragio alumbró el sentimiento de la continuidad del alma. La Irene "admirable" y la Pandora "hechicera" de sus "Diálogos", ya habían depositado, en su entraña, "el deseo insaciable" y "la sed de infinito".

La mística de la fuerza y el oro, que él sustrajo del siglo materialista de su iniciación intelectual, se diluía en el mundo de los inefables fantasmas. Con materiales de la auténtica grandeza moral arrancó de su pecho el substractum del mundo exterior con que remataba su obra.

Y así llega, más ligeras sus alas, a este piadoso remanso de nuestras glorias, redivivo en el alma de su pueblo como las criaturas imperecederas de sus romances. Con ellas continuará su diálogo el maestro, por sobre los aledaños de la muerte.

Quedará su gran sombra, bajo estas bóvedas. Y con él y en la inmortalidad el cortejo de sus criaturas ideales, transmitiéndonos el mensaje del infinito, tal así como esos perfumes lejendarios del Eritreo, adelantándose al viajero sobre las ondas, para anunciarle el reino maravilloso.

Otros perfumes preceden a Reyles y al cortejo heroico, que avanza con él, en este sagrado ámbito de la patria. Llegan los unos de nuestros trebolares nativos; los otros de los claveles de su "ciudad bruja", en "una noche de azahares y de luna" y por último aquellos que vienen de "los vergeles espirituales del mundo", donde ha brotado el árbol de Minerva: el hálito de las rosas de Francia.

7

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: en cumplimiento de una resolución reciente del Senado, el señor Senador Marques Castro y el que habla, nos entrevistamos nuevamente con el Senador renunciante, doctor José Luciano Martínez, el cual en virtud de la actitud del Senado y los términos vertidos en la sesión que se trató su renuncia, nos ha manifestado que veíase obligado con el Cuerpo del cual forma parte a retirar la renuncia que había presentado.

Doy complacido esta noticia, a nombre del señor Senador Marques Castro y mío, por tratarse de un colega distinguido, de un gran patriota y de un eminente ciudadano.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hay que felicitar a la Comisión por su éxito.

8

SEÑOR HAEDO. — Teniendo a estudio la Cámara de Representantes un proyecto de instrucción militar y habiendo en el Senado un mensaje del Póder Ejecutivo relacionado con ese asunto, solicitaría que se autorizara a la Mesa a enviar dicho mensaje a la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del Senador Haedo...

SEÑOR MAÑE. — Tengo entendido que en la sesión del Consejo de Ministros de hoy se tomó una resolución pasando al Parlamento un nuevo mensaje referente al mismo asunto.

De manera que creo que sería más oportuno esperar la remisión de este nuevo mensaje...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se trata de una cuestión de orden interno.

SEÑOR HAEDO. — Es una cuestión de trámite: cuando venga el mensaje veremos que actitud adoptamos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese que en la Cámara de Representantes se ha presentado una iniciativa que si bien no es la totalidad del proyecto primitivo tiene muchos puntos de contacto con él y tal vez para la consideración del mismo sería conveniente, como elemento de juicio, el mensaje del Poder Ejecutivo.

Por otra parte si el Consejo de Ministros en la sesión de hoy hubiera adoptado resolución en la materia tampoco constituiría inconveniente para incorporar estos antecedentes.

Como la Mesa de la Asamblea General tiene la facultad de adjudicar a una u otra Cámara los proyectos, según razones de oportunidad o conveniencia para su estudio, se irá ganando tiempo con el trámite que se aconsejé, que por otra parte me parece razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene esa facultad de destinar los asuntos a una u otra rama de la Asamblea General; pero no es menos cierto que el Senado puede disponer de los asuntos en la forma que lo considere conveniente y si juzga que ese asunto debe pasar a la Cámara de Representantes, la Mesa, autorizada convenientemente, así lo hará.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se vote mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

SEÑOR BORDABERRY. — Ha llegado a la Comisión de Hacienda y Fomento un proyecto por el cual se exonera de costas, timbre y papel sellado, a toda tramitación que se haga ante los Juzgados con el gin de obtener la documentación que habilite a las personas para la inscripción en el Registro Cívico.

Entiende la Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, que este asunto corresponde más bien a la Comisión de Constitución y Legislación, y en ese sentido pediría que se pasara el proyecto a la expresada Comisión, si es que la Mesa está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

SEÑOR HAEDO. — La Cámara de Representantes tiene a estudio un proyecto originado en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante la anterior Administración, relacionado con la creación en la Universidad de la Facultad de Humanidades.

Está pronto el informe y se requiere únicamente la autorización del Poder Ejecutivo para la partida de gastos que alcanza, para este año, a la suma de veinte mil pesos.

Deseo interesar desde esta tribuna a los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública para que facilitaran a la brevedad posible el pronto andamiento de este proyecto de ley.

Solicitaría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

11

—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Habíamos quedado en la última sesión en la discusión conjunta de los artículos 1.o y 2.o.

Yo había formulado algunas objeciones a ciertos aspectos del artículo 1.o y del 2.o.

El Senador Echegoyen, que hasta ese momento no había estado muy conectado con el debate, contestó a la segunda parte de mi argumentación, la que se refiere al contralor que se establece en esta ley, sobre las radiodifusoras particulares, al argumento que yo hacía de la posibilidad de que el órgano destinado a fiscalizar y controlar la actividad particular de las "broadcastings", fuera al mismo tiempo un competidor desde determinado punto de vista.

Contestó a esa argumentación, en síntesis, diciendo que el hecho de que la índole de las actividades del Sodre fuera de orden puramente cultural, artístico, no comercial, hacía totalmente ineficaz el argumento de posible competencia. ¿No es así, señor Senador?

En ese momento, señor Presidente, yo había pedido una interrupción al doctor Echegoyen que no pudo cristalizar debido a que terminó la sesión, para manifestarle que sin perjuicio de reconocer la verdad de sus aseveraciones, en cuanto a la índole de la finalidad perseguida por el Sodre y la índole de la finalidad perseguida por las "broadcasting" particulares, una cultural, de servicio público, y la otra eminentemente comercial, de carácter privado, sin perjuicio de reconocer esa diferencia sustancial que apuntaba, creía que no por eso dejaba de ser menos cierto el argumento, en el sentido de establecer esta concurrencia.

Admito que puede haber dos clases de concurrencia: la concurrencia que se hace entre finalidades análogas o semejantes, la concurrencia que podría desarrollar frente a una actividad privada otra actividad privada, que no sería este el caso, porque la función del Sodre no es remunerativa, comercial, sino que es cultural, pero el Senador Echegoyen sabe bien como lo saben todos los Senadores, que cuando la función pública a cargo de determinado número de personas se realiza a conciencia, y se realiza cumpliendo con esa propia función, hay indiscutiblemente una identificación entre el funcionario y la función, que lo hace mirar como cosa propia el interés confiado a su custodia, actitud espiritual, por otra parte perfectamente plausible, y en ese sentido, es que iba dirigida la objeción o el temor que formulaba, sin preocuparme en este aspecto, como en otros de lo que me decía el Senador Butler, de que coincidía con la posición de los propietarios de las "broadcastings" particulares, porque si la posición de ellos es justa, el hecho que coincida con ellos, no tiene ninguna importancia a los efectos del debate.

Por tanto, decía, que aún desprovisto de ese aspecto comercial, el Sodre está evidentemente implicado para poder resolver con justicia e imparcialidad, la posibilidad de conflictos que dimanen de ese contralor, descartando que no tiene finalidad de orden comercial, pero admitiendo que la identifica con el funcionario, y éste desea a toda costa, cuando es un buen muncionario, que el organismo que está cometido a su dirección y fiscalización sea el que marche mejor, el que esté más de acuerdo con la alta finalidad que la misma ley establece.

Ahora me temo que con ese espíritu, el Sodre, actúe un poco como Juez y como parte, aparte de los otros inconvenientes de orden general que habíamos anotado, en lo que se refiere a la situación de privilegio en que se encuentra el Sodre, adecuada por otra parte, si se tiene en cuenta su función, con relación a las "broadcastings" particulares.

Es por eso que me parecería más justo, y que contemplaría esos aspectos, además del otro, de la dualidad de dirección que anotátamos, en lo técnico a cargo del servicio de radiocomunicaciones y en lo cultural a cargo del Sodre, que la ley lisa y llanamente cometiera la vigilancia y el contralor, esa especie de policía del éter que se establece por este proyecto, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Instrucción Pública, quien podría actuar en la materia asesorado por el mismo Sodre o por una Comisión integrada con representantes del Sodre, representantes de Radiocomunicaciones, y agregaba algún representante de los concesionarios de las ondas elegido por el Poder Ejecutivo.

Se me ocurre, que esa función puramente consultiva no podría entorpecer para nada la acción del Poder Ejecutivo en esta materia, que como es materia que está en evolución, todavía no tiene dentro de nuestro país todas sus posibilidades agotadas. Es indispensable tratar esto con más cuidado por la misma falta de jurisprudencia a su respecto, en lo futuro la misma costumbre puede indicar caminos más claros y derroteros más breves.

En ese sentido, señor Presidente, había propuesto la modificación del artículo 2.o que por otra parte creo coincidía con la posición del Senador Butler, en ciertos aspectos, dentro de la Comisión, cuando propugnó para que esa fiscalización no le fuera conferida al Sodre y sí al Ministerio de Instrucción Pública.

Entiendo que no habría ningún inconveniente, y si ventajas en adoptar el temperamento propuesto por mí. No obstante, espero oír las razones de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Entiendo que el Sodre no es un competidor de las estaciones particulares, sino que, lejos de ello, es una institución que debe procurar la mayor prosperidad de esas estaciones, en el buen sentido de que ellas favorezcan, lo más posible, los mismos fines que ella persigue, también, porque los fines del Sodre son favorecer la cultura, la educación, la recreación honesta del pueblo. Todos los que colaboren, por vía particular, en ese propósito perseguido por el Sodre, están dentro de los fines del Sodre.

De manera, pues, que no hay absolutamente pugna alguna. Dentro de la ley no cabe otra interpretación, y toda actitud que ofreciera el peligro señalado por el señor Senador Bado, de competencia en el sentido de evitar el desarrollo normal de las actividades de las radiodifusoras particulares, sería evidentemente fuera del cauce legal.

Ocurre una situación semejante a lo que pasa con el Consejo de Enseñanza Secundaria y con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que son instituciones cuya finalidad es realizar la enseñanza y educación respectiva.

El Estado ha entendido razonablemente que el órgano más indicado para fiscalizar esa actividad, la misma que realizan uno y otro Consejo, en cuanto a las instituciones particulares, a la escuela privada de instrucción primaria y a los colegios habilitados, son, precisamente, esos mismos Consejos; y hay, así, una Inspección de Enseñanza Privada, dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que es la que fiscaliza la enseñanza primaria en las instituciones particulares; y hay Inspectores dependientes directos del Consejo de Enseñanza Secundaria, que concurren a las instituciones particulares, ven como dan las lecciones los profesores, el funcionamiento de las mismas, y expiden los informes correspondientes, que considera el propio Consejo de Enseñanza Secundaria, a efecto de verificar si esa enseñanza se realiza de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades.

No ha habido nunca absolutamente ningún inconveniente en este régimen, que es de franca y plausible colaboración. La Inspección de Enseñanza Privada tiene muchos años de actuación. Nunca ha habido ningún hecho que acusara rivalidad entre las funciones particulares y el propio Estado.

Como en la práctica las cosas han ocurrido así, y el temor del señor Senador Bado se refiere, precisamente, a que, en realidad, podría ocurrir el riesgo que él señalaba, tiene alguna utilidad la invocación de estos antecedentes, porque demuestran que, en actividades bien semejantes esa

peligro no ha existido. Existe, en cambio, una colaboración muy fácil de observar, entre las instituciones privadas y las autoridades, en esos dos grupos de enseñanza.

Por otra parte, encomendarle el contralor, al Ministerio de Instrucción Pública, es, en rigor, lo mismo. No hay diferencia fundamental, desde el punto de vista institucional, con la solución que da la Comisión, de encomendarlo al Sodre.

El Sodre no es un ente autónomo; es una institución con cierta descentralización, pero que no excluye la dependencia ni el contralor habitual de parte del superior, que es el Ministerio de Instrucción Pública. Se agrega la consideración que ya esbozaba en la sesión anterior: que es indispensable evitar nuevas creaciones burocráticas. Una Comisión honoraria, que podría no costarnos nada desde el punto de vista del pago a los propios miembros, tendría el inconveniente de que inmediatamente significaría los gastos consiguientes a la instalación, al local, al Secretario, a Oficiales, Auxiliares, etc., vale decir, una oficina más. Teniendo ya organizada una institución cuya finalidad es la misma que realizan las estaciones radiodifusoras, sin fines de lucro, parecería que, en un medio modesto como el nuestro, en un Estado que no tiene recursos para desperdigar en servicios que no sean los indispensables en una época que aconseja economías en todos los órdenes, fuera imprudente propiciar una modificación que condujera a la creación de nuevos gastos de esa índole.

En lo que respecta a las opiniones del doctor Butler, su actitud no se refería al punto de vista abstracto, en cuanto a la idoneidad de esa oficina, sino, más bien, a una situación de orden personal. Creo haber interpretado exactamente lo que nos reiteró en las diversas entrevistas que tuvimos; y en sus manifestaciones en la Comisión, nuestro distinguido Presidente, miembro conspicuo del Sodre....

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... quien, naturalmente, sentía violencia personal en patrocinar una solución que atribuyera a una institución de la que él forma parte, el cometido que esta ley le señala. Hemos comprendido esa violencia, y, por eso, en la sesión anterior, me consideré en el deber de explicar cuál era la situación del señor Senador Butler y el origen de sus escrúpulos.

Consiguientemente, señor Presidente, creo que debe mantenerse el texto de la Comisión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que los únicos argumentos que ha hecho el Senador Echegoyen, el único argumento, más bien dicho, que ha dado, para oponerse a la fórmula por mí propuesta es el referente a la parsimonia que deben observar los Poderes Públicos en estos momentos, en materia de gastos.

Si mi proposición tuviera el alcance que el señor Senador le da, yo la retiraría, pero no le doy ese alcance ni lógicamente puede tenerlo, porque no cometo el contralor —dentro del espíritu de mi proposición— de las estaciones radiodifusoras particulares, a un organismo que se crearía a tal efecto, sino que lo cometo al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Añado en la ley que para un mejor asesoramiento del Ministerio de Instrucción Pública, se iría a la creación de una Comisión Honoraria, y si el señor Senador lo desea podría especificarse en ese mismo artículo que esa Comisión Honoraria no podría traducirse en ninguna carga burocrática y no podría traer aparejado ningún gasto, porque me parece que dentro de la actual organización ministerial, en todos los Ministerios, funcionan organismos de esta naturaleza que son atendidos por empleados del mismo Ministerio, y creo que en el Ministerio de Instrucción Pública existe un funcionario especialmente dedicado a esa función, una especie de Secretario General de Comisiones, con el que actúan las Comisiones Honorarias, que podrían sesionar en el mismo local del Ministerio, que no ha de ser de una precariedad tal que no admita en determinados días de la semana que esta Comisión pueda realizar sus obras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observe que la función de contralor que va a tener el Sodre es de una importancia extraordinaria; se trata de saber cuándo una transmisión puede ser inconveniente desde el punto de vista de los intereses de la niñez, de la decencia o del decoro público, de las relaciones internacionales, etc.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No discuto esa misión del Sodre y entiendo que es muy útil. Lo que digo es que es peligroso...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fíjese que esta es una materia muy delicada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo que es peligroso es dejarle, además de esa función de asesoramiento una función de resolución. Creo que el mecanismo lógico sería que el Sodre asesorara y que el Poder Ejecutivo resolviera, y no que el Sodre asesorara y resolviera, al mismo tiempo dada la materia de que se trata.

El señor Senador me ha puesto de manifiesto ese inconveniente, de orden burocrático que se refiere a los gastos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Uno de los tantos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ...pero no ha dicho otros inconvenientes que puede tener la proposición que preconizo. No descarto, dentro de esa posición de espíritu, que el Sodre, asesore al Ministerio de Instrucción Púbica, por vía de esta proposición, pero creo que en último término debe quedar la facultad de resolver los conflictos que traiga aparejada esta actividad, en manos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es menos garantía.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Por qué?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque se admite, en el proyecto, la posibilidad de una apelación, que constituirá una verdadera garantía, ante el Poder Ejecutivo, autoridad que, por no haber intervenido en primera instancia, se encontrará en una situación de equilibrio e imparcialidad en que no se encontraría si hubiera acometido el estudio del asunto de primera intención; de manera que no hay, propiamente, tal inconveniente para las estaciones radiodifusoras.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mi proposición no descarta esa posibilidad, porque dentro de mi posición sería el Ministerio de Instrucción Pública el encargado ordinariamente de la tutela de esta ley. Subsistirían dentro del mecanismo de este proyecto, las apelaciones ante el Poder Ejecutivo y ante el Consejo de Ministros, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

De manera que esa garantía que aparecería como suprimiendo la proposición que enuncio, subsistiría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No subsistiría, porque el Poder Ejecutivo es el Presidente de la República. Actúa asistido por el Consejo de Ministros o por el Ministro respectivo; no es posible colocar, desde el punto de vista de los particulares, como una instancia superior al Ministro, al Consejo de Ministros. Desde este punto de vista, convendría hacer esta aclaración: un Ministro puede pedir que un asunto de cualquier Cartera venga al Consejo y que éste revise lo actuado por el Presidente de la República y el Ministro respectivo; pero eso no quiere decir que los particulares tengan el mismo derecho, y la ley no debe establecer una instancia administrativa, en el Consejo de Ministros, para rever, a su pedido, los actos del Poder Ejecutivo adoptados con el Ministro respectivo.

Es un recurso de orden ministerial, dentro de la órbita del propio Poder Ejecutivo, pero no para ser ejercido por los particulares.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿De manera que dentro de la proposición que formulo habría cometido el delito de incurrir en esa novedad?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es una novedad; creo que no es constitucional. El Poder Ejecutivo actúa con el Ministro del ramo, que es, en el caso, el Ministro de Instrucción Pública o también con el Consejo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A nadie absolutamente, a nadie se le puede ocurrir que resolviéndose por la vía normal del Poder Ejecutivo, de acuerdo con su Ministro, no sea susceptible de revisión por el Consejo de Ministros y pueda ser llevado a las esferas del Consejo por cualquiera de los dos: el Presidente de la República o los particulares.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para los particulares, no puede ser un recurso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin embargo, existe en la ley y existe en varios ejemplos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro a analizarlo; pero no improviso criterio en esta materia y sólo aprovecho la oportunidad para expresar cuál es el mío, equivocado o no.

Los particulares no tienen el derecho de plantear una instancia administrativa superior al Poder Ejecutivo, por la vía de reclamación, que sería ante el Consejo de Ministros. No; la instancia que se abre, en el Consejo de Ministros, es para los Secretarios de Estado, que pueden pedir que cualquier asunto sea revisto por el Consejo mismo; pero no los particulares.

En este sentido, terminan con el Poder Ejecutivo. Este o los Ministros podrían llevarlos al Consejo de Ministros, pero no porque lo soliciten los interesados.

Además —ya que estoy en el uso de la palabra— agregaré que los recursos están bien organizados en la ley, desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista jurisdiccional, de modo que los intereses particulares pueden sentirse ampliamente tutelados, porque de las resoluciones del Sodre hay el derecho de reconsideración, como lo hay en todos los órdenes de la Administración Pública y el recurso de apelación; además en el capítulo de los recursos, al final, se establece la posibilidad de la revocación del acto administrativo, por la justicia ordinaria, como solución transitoria, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Todo

ello deja perfectamente amparados a los particulares, en el doble aspecto de la revocación del acto que puede causar el perjuicio y en la reparación civil por los daños y perjuicios emergentes del acto indebido de la Administración Pública.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No quiero insistir, señor Presidente, en este aspecto; porque no se me oculta que el proyecto es muy extenso y que recién estamos discutiendo el artículo 1.o y ya en la sesión anterior hemos percibido cierta impaciencia o nerviosidad de algunos Senadores porque el debate parecía en aquellos momentos un poco prolongado.

Respeto los razonamientos del Senador Echegoyen, pero declaro que no me convencen desde el punto de vista de la garantía que puede ofrecer a los propietarios de broadcastings particulares esa doble situación del Sodre, de Broadcaster y, al mismo tiempo de contralor de las broadcastings mismas.

Admitiría que suprimiéramos lo de la competencia, ya que parece no satisfacer al Senador Echegoyen esa posición; pero debemos admitir una especie de deformación profesional por parte de las personas que ejercen ese contralor, para llegar a la conclusión de que no van a estar imparcialmente tutelados los intereses particulares cometiéndole al Sodre la vigilancia y ejecución de esta ley. Y repito, que no digo esto, porque no me merezcan la mayor confianza las personas que integran ese instituto, sino por el hecho de que las personas cambian y con ellas cambian las interpretaciones, y la ley no puede hacerse teniendo en cuenta la calidad de las personas que accidentalmente o en determinado momento están en la dirección del instituto sino encarando la posibilidad de que cambien las personas y con ello, con esa posibilidad, cambie el criterio.

Es por eso que no voy a votar el artículo 2.o, y preferiría que se viera encuadrado dentro de los términos en que lo he hecho: cometiéndole el contralor y la ejecución de esta ley, al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿La discusión, se ha referido señor Presidente a los dos artículos o a uno sólo de ellos?

SEÑOR PRESIDENTE. — A los dos.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se van a votar, entonces, los dos artículos a la vez?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán separadamente, pero se discuten en conjunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque acerca del artículo 2.o y sin perjuicio de darle el sentido que cada uno crea que debe darle a las opiniones que se han expresado, contradictorias, respecto a la intervención de la Comisión Directiva del Sodre en esta clase de servicios, se me ocurre, señor Presidente, que quizás convendría aclarar un poco la extensión y alcance de este artículo y asimismo el verdadero cometido que va a desempeñar la Comisión del Sodre en cuanto a las licvencias a conceder y a las demás medidas sobre las estaciones que van a quedar bajo su contralor una vez sancionado este proyect de ley.

Sino se procediera así, en mi concepto aparecería una especie de incongruencia entre lo que dispone el referido artículo 2 o y lo que establecen los artículos 5.o y 15 del mismo proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero manifestarle que he hecho algo así como la clausura del debate, en lo que me es personal sobre los artículos 1.o y 2.o, dejando reiteradamente de lado el inciso penúltimo del artículo 2.o, porque se refiere a un problema sobre el que desearía conocer la opinión de la Comisión. Es la disposición mediante la cual se establece que no se otorgan licencias para ondas cortas, vale decir, cuáles son los motivos o razones de orden técnico que puede haber tenido la Comisión para colocar fuera del comercio de los hombres, por así decirlo, a las ondas cortas.

Por eso, y como entendía que el Senador Accinelli se iba a referir a otro aspecto del proyecto, quería manifestarlo que con esa objeción o con esa última observación, quedaría liquidado el capítulo de mis opservaciones referentes a los artículos 1.o y 2.o.

Como no me había referido a ella hasta ahora, quería decirlo por si podía serle útil al señor Senador, en la exposición que va a hacer.

SEÑOR BUTLER. — Si me permite, el señor Senador Accinelli que está en el uso de la palabra, quiero decirle que después que termine contestaré por su orden las observaciones que está haciendo el señor Senador Accinelli y las que acaba de hacer el señor Senador Bado.

SEÑOR ACCINELLI. — Deseaba, señor Presidente, referirme a la disposición de este artículo 2.o, para que se me aclarara bien hasta dónde van a alcanzar las funciones del Sodre, porque de lo que se ha discutido y de lo que surge de la letra del mismo artículo, parece, repito, que hay incongruencia entre lo que allí se estatuye y lo que estatuyen los artículos 5.o y 15.

Si el artículo 2.o, como yo entiendo, confiere a la Comisión Directiva del Sodre la facultad de autorizar las licencias para las transmisiones y establecer sus condiciones técnicas, fiscalizarlas y aplicar todas las sanciones fijadas por esta ley, me pregunto ¿qué quiere decir lo que se incluye en el artículo 5.o cuando allí se dispone que los actuales beneficiarios de licencia podrán continuar en el goce de las que se hayan otorgado mientras el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente? ¿Qué significaría asimismo lo que se determina por el artículo 15? ¿Qué se quiere expresar con lo que dispone el artículo 2.o frente a lo que estatuye, repito, el 15, cuando dice que las licencias para establecer nuevas estaciones de radiodifusión serán otorgadas por concurso de interesados, que realizarán conjuntamente los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y el de Defensa Naconal?

Si en un principio se legisla en el sentido de que la Comisión Directiva del Sodre tendrá todas las facultades, parece que excluye cualquiera otra que pudiera abrogarse otro instituto oficial, sea el Ministerio A) y B), sea quien sea la autoridad, por categoría superior que ostentara evitando el desempeño o ejercicio, al mismo tiempo, de funciones análogas. De manera que es necesario, a mi juicio, repito, determinar exactamente la entidad de este artículo 2.o. ¿El alcance de las atribuciones que por el mismo se conferirían son excluyentes de las conferidas por los artículos 5.o y 15, o no lo son? Es lo que se impone discriminar, desde luego.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Iba a continuar, pero no tengo inconveniente en oir al señor Senador porque puede ser que aclare el punto.

SEÑOR BUTLER. — Espero, señor Senador, aclarar ese punto. El artículo 2.o, en su antepenúltimo inciso, que es el que creo a que se refiere el señor Senador Accinelli, dice: "El término señalado a cada licencia, estará en relación con la importancia técnica de cada emisora y su destino".

Supongo que es eso, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador. Lo que quiero significar es y tengo por delante un artículo que lo expresa: "que la Comisión Directiva del Sodre, tiene todas las facultades que le confiere esta ley".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es el último inciso del artículo 2.o.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; es el primer inciso del artículo 2.o.

Tengo por delante estas disposiciones, es que he de votarlas, en una forma u en otra, pero para hacerlo a conciencia, me parece que se oponen ciertos reparos, ciertos inconvenientes, diríamos así, que contiene el mismo proyecto, porque anoto que las facultades que se pretenden otorgar al Sodre por el artículo 2.o, también están conferidas a otros institutos, a otras corporaciones oficiales y al Ministerio...

SEÑOR BUTLER. — El de Defensa Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — El mencionado artículo 5.o expresa: "que los actuales beneficiarios de licencias podrán continuar en el goce de las que se les hayan otorgado mientras el Poder Ejecutivo lo repute conveniente, etc.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y el artículo 4.o dice: "que las licencias otorgadas a particulares, no podrán ser enajenadas sin autorización del Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Defensa Nacional", etc.

SEÑOR ACCINELLI. — También se da algo de lo mismo en ese artículo. Se otorgan una serie de facultades, y se imponen requisitos y formalidades que deben cumplirse, de acuerdo con este proyecto; y todo ello en un principio, se refiere a la Comisión Directiva del Sodre, pero posteriormente se van diluyendo en distintos Ministerios y en otras autoridades; es decir, que los futuros beneficiarios van a estar cercados, o pueden estarlo, por todas partes; que en la práctica no tendrán para su acción y sus actividades, una jurisdicción determinada, exacta, fija, definida. Por un lado la Comisión del Sodre imponiendo sanciones restricciones, limitaciones de permisos y por otro lado, el Poder Ejecutivo, quien cuando le parezca que no es conveniente, suprime esa función, es decir decreta el cierre de la estación radiodifusora. Además, el mismo Poder Ejecutivo cuando crea que hay una estación disponible, tendría la facultad de llamar a concurso para otorgar nuevos permisos en las condiciones que él mismo determine; y aquí se podría justificar y sostener la tesis del señor Senador Bado, en el sentido de que el Poder Ejecutivo debe ser considerado con competencia suficiente para discernir y autorizar, esta clase de concesiones, supuesto que el propio artículo 15 del proyecto lo reconoce al decir que "las licencias para establecer más estaciones de radiodifusión, serán otorgadas por concurso de interesados, que

realizarán conjuntamente los Ministerios de Instrucción Pública y de Defensa Nacional".

Importa ello, según se ve, aceptar y admitir que el Poder Ejecutivo, mediante un pliego de condiciones, que él mismo formulará, puede llamar á licitación y otorgar o no las licencias respectivas según su propio criterio.

Es decir que por otro conducto, también será factible conceder permisos de esa naturaleza y objetivos. Me parece, entonces que ya que estamos formulando una ley en materia que conceptúo de tanta necesidad dictar, porque en el fondo, en la articulación del proyecto, estoy completamente de acuerdo con él; conviene desde todos los puntos de vista y es necesario que lo que se legisle establezca procedimientos y métodos claros y precisos, dentro de los cuales las radiodifusoras habrán de ejercer sus cometidos, poniéndose así término a la libertad casi incontrolada de que al presente disfrutan sin derecho.

Ya que tratamos un proyecto que procura encauzar estas actividades dentro de los cánones más convenientes posibles, es que intento y me esfuerzo en lo posible, en lo que personalmente a mí toca, de que él resulte, y de allí salga una ley sastisfactoria, lo más completa y perfecta posible, sin términos que lleven a la confusión, y sin conceptos capaces de traer, también, la posibilidad de que se cometan actos que redunden en perjuicio de los futuros beneficiarios o de los actuales al mismo tiempo, aunque dejando a salvo y defendiéndose el interés público.

SEÑOR BUTLER. — ¿Terminó el señor Senador Accinelli?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, ha tenido que contemplar dos grupos de estaciones radiodifusoras: las existentes que están haciendo uso de sus licencias concedidas por el Poder Ejecutivo y las que se instalen en el futuro.

Actualmente las radiodifusoras que están en actividad, ocupan todas las frecuencias de la banda de ondas que está destinada a esas estaciones. En lo que se llama "bandas de broadcastings", no hay hoy ningún canal disponible, se podría decir, y el proyecto de ley que presentamos a la consideración del Senado, para este grupo de estaciones radiodifusoras, deja las cosas como están y ellas continuarán gozando de las licencias que tienen.

Ahora puede presentarse el caso de que se instalen nuevas radiodifusoras. ¿Por qué? Porque alguna de ellas deje de funcionar o cierre por una causa cualquiera. Este proyecto de ley contempla el caso, de modo tal, que se pueda asegurar que esa nueva frecuencia, que ha quedado libre, se llene en la forma más justa y más conveniente para todos.

De ahí que se establezca en el artículo 15, el procedimiento del concurso, de modo que se les dé a las futuras radiodifusoras que presenten, las mayores garantías para obtener la autorización para transmitir.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite una interrupción señor Senador?

Pero entonces varía el procedimiento.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué

SEÑOR ACCINELLI. — Porque el artículo 2.o dice: "La Comisión Directiva del Sodre es la encargada de autorizar las licencias, etc" y a lo que el señor Senador se está refiriendo, es a la disposición del artículo 15. Allí se establece que es el Poder Ejecutivo. ¿Por qué esa dualidad de procedimiento?

SEÑOR BUTLER. — Es siempre el Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué en un caso es el Sodre y en otro el Poder Ejecutivo? ¿Por qué se encuentra, entonces, inaceptable la proposición del señor Senador Bado que pretendía que todas las licencias se dieran mediante autorización otorgada por el Poder superior, por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR BUTLER. — Siempre es por el Poder Ejecutivo, por intermedio de dos Ministerios: el de Instrucción Pública y el de Defensa Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El Sodre no interviene?

SEÑOR BUTLER. — Interviene como delegado del Poder Ejecutivo, mejor dicho, del Ministerio de Instrucción Pública; pero, la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, — porque este proyecto ha sido hecho en colaboración con dos representantes del Poder Ejecutivo: el Ministerio de Instrucción Pública y el Ministerio de Defensa Nacional — en este proyecto deja una parte al Ministerio de Defensa Nacional y otra, al Ministerio de Instrucción Pública. Lo que se relaciona con la parte técnica, a pedido del Poder Ejecutivo, serán del resorte del Ministerio de Defensa Nacional y lo que corresponda a la radiocultura, dependerá del Ministerio de Instrucción Pública. Ahora, el Ministerio de Instrucción Pública ¿cómo podría ejercer las funciones que se le atribuyen por esta ley? Pues, delegándolas en su repartición más capacitada para que la realice.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que lo juzgue el Ministerio y no ponerlo aquí.

SEÑOR BUTLER. — Este proyecto tiene la aprobación del Ministerio y éste considera que debe ser la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, la encargada de todo ésto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — El Ministerio que el señor Senador considera debe tener a su cargo esto, dice que es la Comisión del Sodre la que debe estar encargada de ello.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Las razones del Ministerio, no excluyen la mía, que es más sincera y más coherente con el contexto de la ley.

Supóngase que en vez de decir el artículo "... la Comisión Directiva del Sodre, etc., sin perjuicio de las que correspondan imponer al Ministerio de Defensa Nacional", dijera "el Ministerio de Instrucción Pública es el encargado de autorizar las licencias, etc., sin perjuicio de lo que corresponda imponer al Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR BUTLER. — Pero el propio Ministerio de Instrucción Pública considera que esa es la repartición más capacitada y que es la debe hacerlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Seamos más coherentes y más sinceros en la apreciación de las disposiciones de la ley.

SEÑOR BUTLER. — Somos coherentes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Seamos coherentes y al mismo tiempo contemplemos la objeción del Senador Accinelli de que la ley se refiere en esta parte a la Comisión Directiva del Sodre y en otras, en muchas disposiciones, al Poder Ejecutivo. El mismo miembro informante acaba de decir ahora que, en último término, será el Poder Ejecutivo quien decidirá. Pues, si es así, digámoslo claramente.

SEÑOR BUTLER. — Pues si el Poder Ejecutivo considera que debe ser por su intermedio...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pues así lo hace, porque la ley no lo traba.

SEÑOR BUTLER. — ... y no tiene inconveniente que sea así, porque lo considera superior a la fórmula que presentó el señor Senador, de una nueva Comisión que tendría todos los inconvenientes señalados por el señor Senador Echegoyen, me parece que no podemos ser más realistas que el rey.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo tengo que admitir, para tratar de llegar a alguna solución práctica y salir de este impasse, la solución del Senador Echegoyen que descarta la idea de la creación de una Comisión Honoraria. Pero ahora me pregunto qué inconveniente hay en poner que sea el Poder Ejecutivo quien, en último término, va a aplicar la ley. ¿Por qué no lo decimos clara y llanamente?...

SEÑOR BUTLER. — Porque más claro es así, porque es lo que...

SEÑOR BADO (don Augusto César).— No es más claro porque usted vé que en una disposición, se habla de la Comisión Directiva del Sodre y en otras se habla del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me voy a permitir hacer una consideración, porque creo que hay un aspecto útil a señalar.

En el artículo 2.o, se establece, desde el punto de vista formal, la autorización de licencias para la transmisión por radiodifusoras y por estaciones de aficionados. Hay dos clases de licencias. Eso se le comete a la Comisión del Sodre.

En el artículo 15, se dice qué procedimiento se sigue, para llegar a la transmisión. Este artículo concuerda con los artículos 86 y 87 del decreto argentino de 1933, y si se estableció que fueran los Ministerios de Instrucción Pública y de Defensa Nacional, fué para dar mayores garantías a los intereses en un acto tan fundamental como es el de discernir, desde el punto de vista de los intereses del Estado, cuál es el que tiene mejor derecho, teniendo en vista no sólo la organización técnica sino también el destino que ofrezcan los distintos aspirantes.

SEÑOR ACCINELLI. — En este caso, no se trataría de que fuera un Ministerio u otro; es otra la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy.

Se hace, entonces, una puja de interesados, y, para dar mayores garantías, se adjudica este cometido a estos Ministerios para que colaboren en ese examen; el que está más habilitado actualmente para controlar o apreciar el valor técnico de las instalaciones que se ofrezcan, en las estaciones que se proyecten, es el de Defensa Nacional; desde el punto de vista cultural, del destino de la estación, es el Ministerio de Instrucción Pública.

Bien: este es el procedimiento para la adjudicación, de la misma manera que la Administración Pública llama a concurso para proveer un cargo y no hace luego otra cosa que rubricar lo que el tribunal decide desde el punto de vista de la mayor competencia. Formalmente, hay una au-

toridad que otorga el nombramiento, como si fuera un acto emanado de su libre voluntad; pero, desde el punto de vista de la realidad, es un procedimiento anterior a la designación, en virtud del cual el acto del Poder Ejecutivo no es sino puramente formal, desde que se limita a reconocer una conclusión que un tribunal ha dictado.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso, señor Senador, no se desprende de los términos del artículo 15, que son categóricos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 15 establece por qué procedimiento se proveen o se otorgan los espacios radiales.

Estamos hablando de estaciones radiodifusoras. Las licencias comprenden radiodifusoras y estaciones de aficionados. Las licencias desde el punto de vista formal se autorizarán o se otorgarán por el Sodre.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero eso se hace cuando la ley lo dice; y aquí no lo dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 2.o dice que la Comisión es la encargada de autorizar las licencias para las transmisiones de las estaciones radiodifusoras y de aficionados.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el artículo 15 determina que las licencias para la radiodifusión serán otorgadas por concurso de interesados realizado ante los Ministerios de Instrucción Pública y Defensa Nacional. ¿Quién es el que va a discernir sobre el mérito de ese concurso?... El mismo Ministerio ante el cual se ha realizado el acto, lógicamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El acto se descompondrá en la siguiente forma: se llamará a concurso de interesados; se realizará la prueba correspondiente, de acuerdo con el artículo 15; intervendrán en ella los Ministerios de Instrucción Pública y Defensa Nacional; se realizará la prueba y se otorgará a determinado aspirante, el espacio radial respectivo. Esos antecedentes, finalmente, concluirán por una decisión del Sodre autorizando la licencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero si ya está autorizada por el resultado del concurso!

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador. En la Universidad, por ejemplo, cuando se llama a concurso, se designa un tribunal, que es el encargado de decir cuál es el aspirante que tiene mejores condiciones; pero no hace el nombramiento.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese procedimiento que indica el señor Senador y que en la práctica se sigue constantemente, es un procedimiento estatuído por ley, no se sigue porque surja así no más de la apreciación de su espíritu solamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En definitiva, el esquema del asunto es este: las estaciones radiodifusoras, ¿cómo se proveen?... Se proveen por concurso. ¿Quién realiza ese concurso?... Los dos Ministerios. Formalmente, ¿quién autoriza las licencias, previos las verificaciones y contralores correspondientes?... El Sodre, que da la autorización formal para que empiecen a funcionar las estaciones radiodifusoras.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo dice particularmente el señor Senador, pero no la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Segunda parte: estaciones de aficionados. ¿Quién otorga las licencias?... El Sodre. ¿Por qué procedimiento?... Por los que considere mejor, de acuerdo con lo que fijarán las disposiciones reglamentarias, que se dicten, y las fiscalizaciones previas, desde que aquí no concurre el procedimiento del concurso. Ese es el mecanismo de la ley, señor Presidente, que ha querido instituir la Comisión. Si se hace intervenir, además, a los Ministerios de Instrucción Pública y Defensa Nacional, ello no traduce, en rigor, el pensamiento de la Comisión, porque, originariamente, el artículo no estaba redactado así. El artículo 14, primitivo que la Comisión redactó, decía: "Las licencias para establecer nuevas estaciones de radiodifusión serán otorgadas por concurso de interesados que realizará la Comisión Directiva del Sodre".

SEÑOR ACCINELLI. — Por lo menos así resultaría mucho más claro, señor Senador; interpretaría mejor el pensamiento, con mayor exactitud el pensamiento del legislador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería peor, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador, sería mejor a los fines que se proponen, dentro del contexto de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la deliberación con los señores Ministros de Defensa Nacional y de Instrucción Pública. se observó que convenía establecer, para el caso de la adjudicación, un régimen especial que ofreciera mayores garantías.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero, además de ese, hay otros casos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vayamos por partes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... que no se circunscriban al proyecto. Varía el procedimiento únicamente para los casos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que tenemos que saber es si, en el caso de variarlo, hay razón para que varíe.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo, por lo menos, admito que todos los argumentos son exactos en lo que se refiere al procedimiento estatuído por el artículo 15: en ese aspecto; pero si en último término es el Poder Ejecutivo quien ha de resolver el problema, ¿por qué no lo decimos claramente en vez de cometer nominalmente a la Comisión Directiva del Sodre ese contralor, que lo va a ejercer el Poder Ejecutivo?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

La mayoría de los componentes de la bancada colorada van a tener que retirarse a las siete, porque tienen una reunión política a la cual no pueden faltar, lo que es lamentable porque estamos discutiendo aspectos importantes del proyecto y esta circunstancia interrumpirá la sesión. Con el objeto de aprovechar los minutos que nos quedan y adelantar algo, formularía moción para que se votara separadamente el artículo 1.o, que es un artículo ya discutido y dado que el artículo 2.o está dando lugar a este debate tan largo.

SEÑOR BETELU. — Yo me permitiría sugerir que, en vista de todas las observaciones que se han hecho en Sala, si no sería conveniente que este asunto volviera nuevamente a Comisión...

SEÑOR BUTLER. — ¿Otro año más, señor Senador? Está perfectamente estudiado.

SEÑOR BETELU. — ... pasar a Comisión para no dar lugar a debates tan extensos.

SEÑOR BUTLER. — No hay tales debates extensos; estamos haciendo aclaraciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La moción que propongo creo que no va a dar lugar a mayores discusiones. Me pareció que el otro día había ya concepto formado sobre la modificación propuesta eliminando solamente del párrafo primero lo que se refiere al interés público. En esa forma creo que podríamos adelantar votando el artículo primero...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuál sería la moción concreta?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Votar el artículo 1.o eliminando del párrafo primero las palabras que dicen "y atendiendo fundamentalmente el interés público", es decir, que el artículo terminaría donde dice "por las leyes y reglamentos pertinentes".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio del párrafo que dice: "Sus fines serán de información, fomento de la cultura en general, educación y recreación del pueblo y elevación de su nivel moral".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Senador proponía que no se fijara término?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El término lo fija el artículo 2.o.

Se había hablado sobre la necesidad de fijar término, tanto máximo como mínimo, y creo que corresponde más bien al artículo 2.o ese aspecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero eso ya es admitir una solución dada.

Este artículo, en esta parte, responde a la necesidad de defender al Estado contra posibles irregularidades en el uso de los espacios radiales que pertenecen a la sociedad, al Estado, y que son explotados gratuitamente

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos completamente de acuerdo, señor Senador. Pero entendía que como el artículo 2.o trata especialmente la cuestión de los términos y los fija, cabría más bien ese aspecto en el artículo 2.o. Pero no tendría ningún inconveniente en que quedara en el artículo 1.o esa parte que dice: "por el término que en cada caso se fije". Término al cual se va a referir el artículo 2.o

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué razón justificaría la supresión de la frase "atendiendo fundamentalmente el interés público"?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso ya se discutió en la sesión anterior, y parecería que había ambiente favorable; no vamos ahora a reeditar todo el debate que se hizo al respecto.

SEÑOR BETELU. — ¿No le parece al señor Senador Butler que sería práctico que volviera a Comisión?

SEÑOR BUTLER. — A mí no me parece práctico que cuando se ha estudiado tan detenidamente una ley como ésta, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y cuando se ha llegado a una solución aceptable entre los dos Poderes, este proyecto, vuelva a Comisión. Creo que lo práctico es seguir estudiando en Sala el asunto.

SEÑOR BETELU. — Es que se han hecho muchas observaciones y si hubiera coincidencia de opiniones, se evitaría este debate tan extenso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una confusión, señor Senador, y es que no se tiene presente el régimen actual. Ocurre que los escrúpulos y riesgos alarman cuando se piensa en la organización que se quiere dar, ofreciendo

garantías para los particulares; siendo así que el régimen en que se vive ahora es notoriamente inferior desde el punto de vista del amparo de los particulares...

SEÑOR ACCINELLI. — De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál es el régimen actual? El de la precariedad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya nos ocupamos de eso en la sesión anterior. El Senador Butler hizo ese argumento y lo contestamos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pido al señor Senador que me deje terminar lo que voy a decir, porque sirve para aclarar el pensamiento, que está relacionado con su propia moción.

Al decir que se fije un término, lo que se quiere principalmente, es defender al Estado contra la posibilidad del uso irregular e inconveniente del espacio radial, que pertenece a la sociedad entera, y que es usado por particulares gratuitamente, con un fin respetable pero lucrativo. Pero ello significa, también, desde el punto de vista particular, una garantía que ahora no tienen los dueños de las estaciones.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Actualmente, es de una precariedad completa, porque queda en manos del Poder Ejecutivo...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En todo eso estamos de acuerdo, y, perdóneme la insistencia el señor Senador.

Esos argumentos fueron hechos por el Senador Butler y contestados en la sesión anterior. El hecho de que el régimen actual de precariedad no ofrece garantías, no es un argumento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es que falta aludir a la otra parte, y es que se respeta la situación actual de las radiodifusoras, que no se modifica por esta ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No se respetan, se modifican sustancialmente.

SEÑOR ACCINELLI. — Estoy completamente de acuerdo con el artículo 1.o. Lo que me llama la atención es que se suprima la frase que se refiere a la contemplación del interés público para otorgar las licencias de que se trata.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Decíamos que esa invocación del interés público era demasiado vaga y demasiado abstracta y que, invocando el interés público podría llegarse a cometer arbitrariedades, y que nos parecía más plausible que se pusiera "atendiendo al cumplimiento estricto de las condiciones mediante las cuales se otorgó la licencia", donde están evidentemente contempladas las consideraciones de orden público.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin perjuicio de respetar las concesiones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Las consideraciones de orden público están incluídas, naturalmente, en las condiciones mediante las cuales se otorgaron las licencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría ser una redundancia, pero sería una feliz redundancia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; es una infeliz redundancia, A los funcionarios que van a cumplir la ley...

SEÑOR BUTLER. — Están defendidos por la propia ley.

(Interrupciones.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador decía hace un momento, algo que había dicho el Senador Butler en la sesión anterior y que nosotros combatimos.

No creemos que sea de propiedad privada; admitimos que es del Estado y que se debe ser exigente en las condiciones y requisitos para usufructuar las licencias, pero entendemos que la ley debe especificar un criterio, que no pueda ser estricto para unos y amplio para otros, que debe fijar las normas y las condiciones mediantes las cuales el Poder Público pueda otorgar esas concesiones, pero atendiendo, sí, a normas igualitarias, porque de otra manera la ley tendría el aspecto de antipática e injusta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es que se va a llamar a concurso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En eso mismo de llamar a concurso hay una imprevisión de parte de la Comisión. El concurso es amplio e ilimitado. Ahora bien: ¿qué hacen las "broadcastings" nacionales si se presentan, por ejemplo, la Radio Belgrano o la Radio Excelsior de Buenos Aires?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Están obligados a instalarse aquí.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es que debería decirse aquí, porque ya hay una "broadcasting" que tiene instalaciones en el Departamento de Colonia violando disposiciones existentes.

SEÑOR BUTLER. — Está contemplado en la ley el caso a que se refiere el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No está contemplado porque no lo dice expresamente la ley.

SEÑOR BUTLER. — Lo dice en una forma indirecta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo que hay conveniencia en decir en una forma directa se dice en una forma indirecta, y lo que hay que decir en una forma indirecta...

(Interrupciones.)

SEÑOR BUTLER. — Está establecido en forma sumamente clara.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿No dice que está establecido ya? Entonces, aparecerían en contradicción los dos miembros de la Comisión, porque uno dice que está establecido, y el otro dice que no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estafos llevando la discusión en forma dialogada, que no es la más conducente. Lo que quiero significar al señor Senador, es que, en los concursos, se establecerán, como se hace en las licitaciones, los pliegos de condiciones, y se aceptarán las que contemplen mejor el interés del Estado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador sabe que votamos una disposición que no se exige para el resto de las actividades del país, pero deberíamos buscar una fórmula y el señor Senador dice que la Comisión la ha hallado y que está en el contexto de la ley.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Dónde está la fórmula?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que deben tener instalaciones en el país.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiere decir que viene la Radio Excelsior y se instala en Colonia; ya está instalada en el país y entonces esos capitales fabulosos gravitan sobre la radiotelefonía nacional y la llevan a la bancarrota.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Propone el señor Senador que se prohiba la entrada al país de los capitales extranjeros? Es imposible.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No propongo nada; deseo que se contemple ese estado de cosas y se me dice que en el proyecto está contemplado. No tengo el propósito de sabotear este proyecto de ley, no tengo interés en impedir su sanción, no hago obstruccionismo; mi propósito es de colaboración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor miembro informante ya ha dicho que está contemplado en lo que razonablemente puede serlo, cuando el proyecto exige instalaciones en el país.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores Senadores?

Hay una moción del señor Senador Márques Castro para que se levante la sesión porque algunos señores Senadores tienen que retirarse.

SEÑOR BETELU. — Podría votarse mi moción que es de orden: para que pase a Comisión el proyecto a fin de oir nuevamente a los señores Senadores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio de reconocer el eminente trabajo realizado por los Senadores miembros de esa Comisión, voy a votar el pase a Comisión a fin de que se formulen en su seno las objeciones respecto de estos artículos, si es que así lo resuelve el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto sucede un año después que la Comisión empezó a estudiar el proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es un argumento.

El Senador Echegoyen sabe bien que siempre me interesó este asunto, porque precisamente lo he interrogado infinidad de veces respecto de la marcha de este proyecto, me he preocupado insistentemente, desde hace mucho tiempo, y he hecho llegar sugestiones o datos, que no sé si habrán sido útiles, haciéndolo todo con el mejor propósito de colaboración con la Comisión y desde el comienzo de este debate he declarado que este proyecto es mejor que el que originariamente emanó del Poder Ejecutivo; pero me parece que esto es perfectamente conciliable con el hecho de hacerle llegar sugestiones y creo que es honesto formularlas y en aras del mejor trabajo del Senado no tengo inconveniente de hacerlas en el ambiente familiar de la Comisión, para que no se crea que busco con estas observaciones la trascendencia que puedan tener en una sesión pública del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso contestaremos que la Comisión, precisamente, por haber estudiado un año este proyecto, ha tenido presentes las objeciones y que, bien o mal, las ha resuelto ofreciendo con la solución que consulta mejor, en su concepto, todos los intereses; las ha consultado, también, con los dos Ministerios, el de Defensa Nacional y el de Instrucción Pública. A la Comisión no le toca nada más que decir: el Senado resolverá.

SEÑOR SANTOS. — A mí me parece que a esta altura de la discusión no corresponde pasar el asunto a Comisión de nuevo; no pueden eliminarse las discusiones y las ca-

troversias del Senado a pretexto de que hay diferencia de opiniones; esas diferencias existen siempre; y si la Comisión mantiene sus puntos de vista, lo que corresponde es agotar la discusión y votar.

Cuando la Comisión, en presencia de las observaciones que se formulen, vacile y aconseje volver el asunto a su seno, bien está que se vuelva; pero cuando declara que ha tomado en cuenta las observaciones, que las ha contemplado en cuanto le ha sido posible y que se mantiene en su punto de vista actual, sólo corresponde que el Senado en presencia de los argumentos que se hagan en Sala, resuelva en definitiva.

SEÑOR BUTLER. — Teníamos que haber empezado con otros proyectos: acabamos de aprobar el proyecto sobre nacionalización de las playas de Punta del Este y Piriápolis, que ha dado lugar a extensas discusiones, a observaciones de toda clase. ¿Por qué? porque era un proyecto que no estaba estudiado como éste. Yo lo puedo afirmar. Sin embargo, no se pasó a Comisión.

Me parece que no es lógico proceder en esta forma con este proyecto de ley que ha sido perfectamente estudiado —que está en condiciones de ser tratado— cuando con otros proyectos que han dado lugar a serias observaciones, se ha seguido un criterio completamente distinto...

SEÑOR ANTUÑA. — Simplemente para decir, señor Presidente que del debate resulta, —será lamentable, pero así resulta y es esa la verdad— de que si la Comisión ha estudiado el asunto con toda detención dando cima al proyecto que está discutiéndose, es evidente que en el seno de este Alto Cuerpo no hay una opinión definida a su respecto.

De modo que nos encontramos frente a un dilema: o se aprueba la moción del señor Senador Betelu y pasa nuevamente a Comisión el asunto o se da el punto por suficientemente discutido y se vota; porque no es posible que nos pasemos el resto del año discutiendo los dos primeros artículos del proyecto.

De manera, pues, que por tratarse la moción del señor Betelu de una moción de orden, debe votarse y si resulta negativa haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo en discusión.

SEÑOR MAÑE. — En apoyo de lo que acaba de decir el Senador Antuña, yo también creo que el Senado debe adoptar una resolución, o pasando este asunto a Comisión o votando el artículo tal como se encuentra a esta altura del debate.

Me permito observar al Senado que no es posible seguir trabajando en esta forma:

Recuerda muy bien el señor Senador Butler que el proyecto de ley de nacionalización de las playas de Punta del Este, nos ha llevado 5 o 6 largas sesiones.

Creo, señor Presidente, que sería necesario que la Comisión de Asuntos Internos o una Comisión especial que el Senado nombrara estudiara la fórmula de evitar estos largos debates que no llevan a nada...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cómo que no llevan a nada? Son muy útiles.

SEÑOR MAÑE. — ... debates estériles, que vienen a dar una desgraciada prueba, un desgraciado espectáculo de lo que es actualmente el Parlamento.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No apoyado.

SEÑOR MAÑE. — No es posible que en la orden del día figuren asuntos de importancia capital, como por ejemplo, el proyecto de cooperativas agropecuarias, que todo el país pide, la organización de los Tribunales Militares, los numerosos e importantes proyectos que obran en las carpetas del Senado, no es posible repito, que el Senado siga trabajando con este régimen y forma desordenados.

Sobre todo en estos momentos en que la democracia está tan combatida, tan atacada por sus enemigos, nosotros los que nos sentimos profundamente demócratas, tenemos que hacer algo para defenderla y no es manera de defender la democracia, actuando el Parlamento, que es uno de sus más fuertes pilares, su piedra angular, en esta forma tan irregular

Yo sé que mis palabras van a levantar voces de protestas, que van a sonar de manera desagradable en algunos oídos, pero esa es la verdad.

De manera, señor Presidente, que votaré cualquiera de las dos mociones: primeramente el pase a Comisión, que es la moción del señor Senador Betelu o sino la moción del señor Senador Márques Castro, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Insistiendo en lo que decía, creo que es necesario no convertir al Senado en una gran Comisión, que es lo que actualmente pasa; los asuntos deben de venir perfectamente estudiados; si hay dos tendencias, una de la Comisión en mayoría y otra, la de la minoría, el Senado resolverá como juez supremo, pero en esta forma no es posible continuar, pues ya llevamos dos sesiones para discutir el artículo 1.o y pregunto: ¿cuántas sesiones llevará el estudio de este proyecto de ley? No va a alcanzar ni con tres meses, dejando atrás asuntos importantes como los que figuran en la orden del día.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿El señor Senador propone que se supriman las deliberaciones?

SEÑOR MAÑE. — No, señor Senador, pero propongo que se ordene un poco el trabajo, porque no es posible que un artículo de un proyecto sobre radiodifusión lleve dos sesiones...

SEÑOR ACCINELLI. — Porque, a mi juicio, en los artículos 1.o y 2.o se comprende casi toda la economía de la ley.

SEÑOR MAÑE. — ...que viene a desacreditar al Senado y parece que nos hemos confabulado todos para desprestogiar al Senado y al Parlamento...

SEÑOR ACCINELLI. — No es exacto que se pierda el tiempo en deliberaciones.

SEÑOR MAÑE. — ...que todos debemos tener interés y necesidad de afianzar y consolidar.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Santos, con el que no estoy de acuerdo, manifestaba ¿qué es lo que va a resolver la Comisión respectiva después de un año de estudio sobre este asunto; qué modificaciones podrán introducirse cuando en el seno del Senado se deban desarrollar todas las discusiones pertinentes?

Esa objeción para mi no tiene ningún valor porque el Senado puede tratar por cordón separado los importantes asuntos que vienen figurando en el orden del día, y la Comisión escuchar las observaciones de los señores Senadores sobre este proyecto, y una vez de armonizar opiniones, traerlo de nuevo al seno de este alto Cuerpo.

SEÑOR MAÑE. — Y si no hay coincidencia de ideas, que vengan dos o tres fórmulas y que el Senado acepte la mejor, pero no pasarnos sesiones y sesiones discutiendo pequeños detalles.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No son pequeños detalles son cosas fundamentales.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Voy a votar en contra del pase a Comisión. Integro la Comisión de Instrucción Pública y me consta, pues, que ella ha hecho un estudio amplio, profundo y extenso en el tiempo, de este proyecto, que tiene más complicaciones que las que puedan surgir ante el Senado así a primera vista.

Por otra parte, no se le han hecho al proyecto objeciones, precisamente. Los señores Senadores que han hablado, más bien han pedido aclaraciones, que ha faltado tiempo para hacer debidamente.

No soy contrario a que las deliberaciones existan en el Senado. El remedio estaría en aumentar el número de sesiones, para que la labor fuera más eficaz.

De manera, que dejo constancia de mi voto en contra con respecto al pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el asunto.

(Se vota: **Negativa**).

Se había dispuesto anteriormente que se discutiera conjuntamente los artículos 1.o y 2.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, señor Presidente, ya se estaban discutiendo conjuntamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay una moción concreta para que se vote el artículo 1.o y es lo que se debería hacer.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

La verdad es que, en el deseo de que se haga algo hemos demorado la hora; parece que la discusión del artículo 1.o aún nos llevará un tiempo del que no podemos hoy disponer los Senadores de nuestra bancada. Por lo tanto propondría se levante la sesión.

(Apoyados).

12

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Habiendo llegado de la Cámara un proyecto por el que se amplía el rubro de gastos del presupuesto de la Corte Electoral, con motivo de la instalación de nuevas mesas inscriptoras, debo decir que la Comisión de Presupuesto ha informado ya ese proyecto, y se ha repartido el informe en el día de hoy.

Como tiene singular urgencia la aprobación de esos fondos para que continúe normalmente la labor, pediría fuera incluído el proyecto en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 19 horas y 20 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. José Espalter.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorín Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Sr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Dr. José Luciano Martínez.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 38.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8. 1.000 cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9 semimate número 2. 130 kilogramos de hidroquinone. 50 kilogramos de metol. 500 frascos de pasta fotográfica. contrucción de 150 chassis Goerz de 9 x 12, en metal o madera, reparación de 77 chassis Goerz. fondos fotográficos. paños negros. tubos rojos. disparadores fotográficos. etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5778-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de cascos destinados a Jefes. Oficiales y personal de tropa del Cuerpo de Bomberos. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos. calle Colonia esquina Minas. el día 19 de Junio a las 16 horas. donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo. Junio de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5822-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18. chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, bulones de hierro. Sapolín negro, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc. mechas cilíndricas. bulones exagonales tejido-colador para caldo. remaches estañados, limas cuchillo y cuadradas. soldadura de bronce, alambre Suecia, tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuentarrevoluciones, pinzas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero. pie de coliza, taladro eléctrico. terraja número 107 de pase fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo. juego llaves para válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación, piedra Carburundum, juego llaves fijas. mechas, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599.. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-6009-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas para coser, agua Colonia en frascos de 1 y de 1|4 litro, cinta de hilera, calcetines para niños, calcetines tipo fantasía. calzoncillos de zefir calzoncillos blancos, camisetas de punto. camisetas tricolina, camisetas de punto para señora, camisetas de punto para niño, camisas de tricolina blanca. camisas tricolina en colores, cinturones para hombre. colchas de seda, colchas blancas, crea. género para vestidos, género tipo radiosa, crema para la barba. hojas para máquina de afeitar, hilo negro y yerba mate, jabón en polvo, lienzo

para sábanas, ligas para hombre, lociones, medias de señora, máquinas de afeitar, pijamas, pañuelos de mano, paños para cristales, peines para hombre, servilletas, toallas para baño, toallas comunes, tijeras para costura, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-6010-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que en virtud de haber decretado el Superior Gobierno feriado el día 19 de Junio de 1940, esta Intendencia ha resuelto prorrogar las aperturas de las licitaciones públicas números: 42 y 26 para el día 21 de Junio del corriente año a las horas establecidas en los referidos llamados. — Montevideo, Junio 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.11-5971-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5590-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir limas chatas, redondas, cuadradas, media caña, triángulo, cuchillo cola ratón, sierritas de calar, terraja de dados, soldadura de plata, hojas tela esmeril, mandriles de mano, piedra esmeril, pinzas pulidora con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, juego de moletas para torno, hojas sierra, boquillas para soplete arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, sacabocados corona, hojas de corcho, metal blanco, caños de bronce, chapa de bronce, alambre de bronce soldadura de plata, alambre metal blanco tijera cortar metales, limas rectas, cepillos cerda, poleas de fieltro, escofinas tuercas, mariposas de hierro y de bronce, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5593-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 620 kilos fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas 37.000 huevos 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.000 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5592-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Bergman de 10 y de 9 mm., aisladores de 30 x 50 mm., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie, llaves bipolares, tornillos clavos, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas y redondas, pinzas de gas, mechas para metales, hojas de papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereasdos se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendnecia, calle Guaraní número 5599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5595-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación público número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 1º y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5591-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores bronceados, triángulos grano fino, bisagras T, bisagras de hierro, tarjetas negras tachuelas, esterilla, tornillos de hierro cabeza plana, hierros para garlopa, formones surtidos, papel de lija, serrucho, pinceles para cola, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, roldanas para asta, hierro redondo, compases, calibrador, piedras esmeril grano grueso y fino, juego formones, tuercas para ejes, correa de cuero para transmisión, sacabocados, dama para fragua, formones para tornear, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5594-v.jn.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de ciento treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos nominales ($ 133.625.00), fijándose a tal efecto el día 13 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarios a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6027-v.jn.13.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local, calle Sarandí número 659, desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24.

COMITE LOCAL DEL CONSEJO DEL NIÑO DE ROCHA
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción del edificio destinado para "Albergue de Menores" a levantarse en terreno contiguo a la Dehesa Comunal, frente al camino a La Paloma, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Rocha, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en el local citado hasta el día 15 del corriente, a las 18 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. La licitación será regida en todos sus puntos por las cláusulas contenidas en el respectivo pliego de condiciones, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Junio 6 de 1940. — Cora V. de Renaud, Presidenta. — José R. Luna, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5966-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez para la provisión de hierros para construcción, de acuerdo con los pliegos y recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-5894-v.jn.17

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 14 de Junio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jn.4-5556-v.jn.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3160

Llámase a licitación púlica para la impresión durante el actual ejercicio, de 4.000 ejemplares cuatrimestrales de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5523-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en reemplazo del señor F. Cammarano que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad, el día 1.o de Julio próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez

días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5965-v.jn.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 379" (Capurro) los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 28 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5611-v.jn.13.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan el día y la hora indicados:
Licitación número 13. — 500.000 naranjas: el día 12 de Junio a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas sita en la avenida 18 de Julio número 1194 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5639-v.jn.13.

S. O. Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública, con carácter urgente, para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla, por el corriente año de 1940.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina, 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 17 del corriente en el Servicio antes mencionado, a las 15 y 30 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.12-6034-v.jn.17.

"RIONE"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, sita en la calle Washington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.12-6033-v.jn.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION MAQUINA AFILADORA DE SIERRAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de una máquina afiladora de sierras. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480, (segundo piso, Departamento Comercial).— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5968-v.jn.13.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jn.6-5719-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1384
Aparatos eléctricos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp., 200 aisladores portabarra, todo para 6 - 15 y 33 kV. y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o 5466-v.jn.18.

U. T. E.
PLACAS Y ACCESORIOS PARA ACUMULADORES
Licitación N.o 1.390

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo, para 220 V. y hasta 360 Ah. cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Junio 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente), Jn.11-5964-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1386
Soportes de hierro para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, de 120 mm. de largo, para aisladores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.7-5783-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1380
Cuatro grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW se mimóviles cada uno con motor "Diesel" un alternador y un dínamo intercambiables de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-5322-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 755

Llámase a licitación pública para la compra de hidrato de sodio, sulfato de sodio carbonato de sodio azufre fenilamina y sulfato de aluminio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 19 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 5 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5777-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 754

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 26 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5612-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 753

Llámase a licitación pública para la compra de flemas provenientes del destilado de orujos y de flemas provenientes del destilado de vinos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 20 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.4-5561-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35050

Montevideo Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35134

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "D. Perandones y Compañía" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5850-v.jn.28.

ACTA N.o 35139

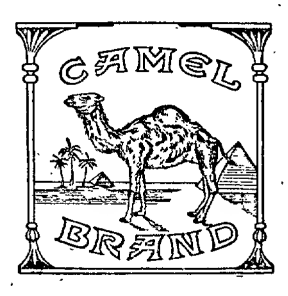
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Lmt., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5916-v.jn.28.

ACTA N.o 35155

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5985-v.jn.24.

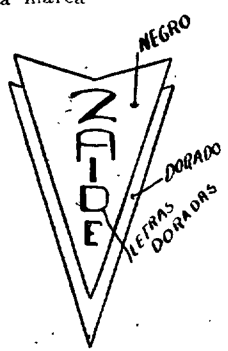
ACTA N.o 35143

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRIDAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5981-v.jn.24.

ACTA N.o 34924
Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NAIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35131
Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Eastman Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Kingsport, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"TENITE"
pra distinguir artículos de la clase . . (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5870-v.jn.27.

ACTA N.o 35074
Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34907
Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"STRONGLIGHT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 34832
Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27

ACTA N.o 34842
Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PROTEXMEDIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27.

ACTA N.o 34891
Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GATES VULCO"
para distinguir artículos de la clase 34.a (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 34829
Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34796
Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GIRARD - PERREGAUX"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879
Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"PIRAMIDE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DAYTON"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

ACTA N.o 35136
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 35117
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado la registro de la marca



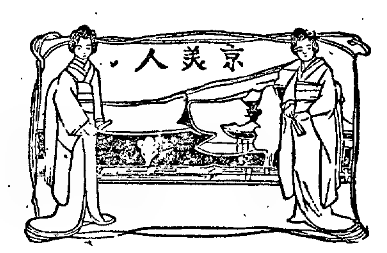
para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 35082
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida-machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612 Sumida-machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121
Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"MICHEL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

ACTA N.o 35114
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5713-v.jn.24.

ACTA N.o 35119
Mor··· ·ieo. Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAMONDE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105
Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juen F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PARAMOUNT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 34386
Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

ACTA N.o 35123
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35122
Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

ACTA N.o 35135
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5848-v.jn.28.

ACTA N.o 35133
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BORATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

ACTA N.o 35137
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5913-v.jn.28

ACTA N.o 35138
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5915-v.jn.28.

ACTA N.o 35140
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DESTUPIDOR BAO"
para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5917-v.jn.28.

ACTA N.o 35141
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"BILBAO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5918-v.jn.28.

ACTA N.o 35148
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"EPILOX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5919-v.jn.28.

ACTA N.o 35149
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"LYSTAV"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5920-v.jn.28.

ACTA N.o 35150
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PRONTUS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a alcohol para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5921-v.jn.28.

ACTA N.o 35124
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITOPROLE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5831-v.jn.28.

ACTA N.o 34977

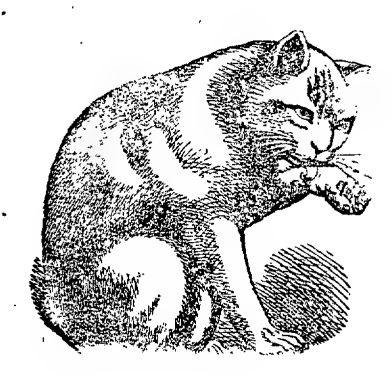
Montevideo. Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 a. — Alberto V Canessa Director
$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 34876

Montevideo. Abril 11 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.6-5668-v jn.22

ACTA N.o 34978

Montevideo. Mayo 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer por Colgate - Palmolive - Peet Company organizada según las leyes del Estado de Delaware domiciliada en Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

Paramí

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Jn 6-5670-v.jn.22.

ACTA N.o 34463

Montevideo Enero 12 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TULIPAN".

para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Jn 6-5646-v.jn.22

ACTA N.o 34934

Montevideo. Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Jn 4-5543-v jn.20

ACTA N.o 35106

Montevideo Mayo 29 de 1940 — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn 10-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 35081

Montevideo. Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612. Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072

Montevideo. Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070

Montevideo Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098

Montevideo. Mayo 28 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a — Alberto V Canessa, Director
$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24

ACTA N.o 35111

Montevideo Mayo 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Masonite Corporation una corporación de Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Laurel condado de Jones Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jn 7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084

Montevideo. Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125

Montevideo. Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113

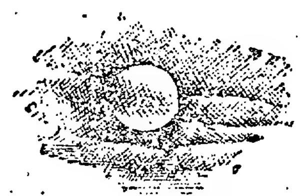
Montevideo. Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126

Montevideo. Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad ha solicitado la renovación de la marca



LA LUNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120

Montevideo. Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn 7-5717-v.jn.24.

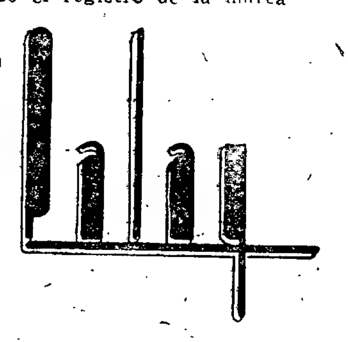
ACTA N.o 35091
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAPELINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096
Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079
Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090
Montevideo, Mayo 2- de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ENDU..INA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy de Dome) (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35104
Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"GYPSONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100
Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VEGLIA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.1.o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099
Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VEBOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA No 35093
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas), 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101
Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DAVIDSON'S"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080
Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35086
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Raydex

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



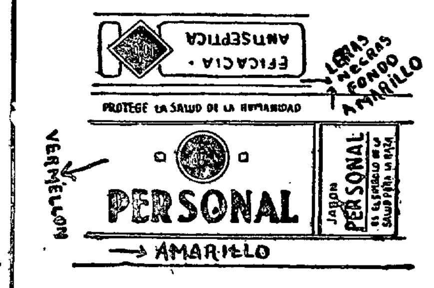
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 34384
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLUXOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 34980

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My 30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades José Cercos Oleo y Gregorio Juan Guardiola comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

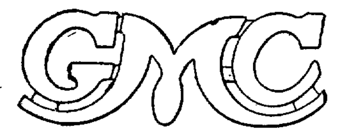
Ardilla

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35108

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35147

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5914-v.jn.28.

ACTA N.o 35144

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNGUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5982-v.jn.29.

ACTA N.o 35142

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDAZOI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5983-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5187

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.12-5984-v.jl.5.

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My 28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington, Standish y Baildon (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de te-

las o hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 My.24-5154-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 51, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5892-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el metraje, para las obras de retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles referentes al edificio en construcción de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5893-v.jn.18.

[MINIS]TERIO DE OBRAS PUBLICAS
[DI]RECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 112

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cuatro pabellones económicos a construirse en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5704-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (ubicada en Melo) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5705-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 20

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera de "Paso de Baltasar del arroyo Tres Cruces a paso del Borracho del río Tacuarembó Grande", comprendido entre kilómetros 40-750 y 47-525. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5967-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de una máquina de sumar, eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 18 de Junio a las 16 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-5567-v.jn.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 20 de Junio a las 17 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-5568-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Se llama a licitación para la provisión de 5000 m.3 de balasto, destinado a la plataforma del camino Castillos Chuy, por la angostura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 (veinte) de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5569-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha — Colonia Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera Intendente — Pedro R. Costa. Prosecretario.
$12.00 My.24-5133-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha — Colonia, Abril 10 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal — José María Arroyo Director de Secretaría.
$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría
$12.00 My.20-4909-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940 llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940 — Américo P Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios — Américo P Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de pla-

zo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Luis Alemañy, Secretario.
$13.20 Jn.11-5926-v.Jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO DE MARMOL DE 24 NICHOS

Llámase a licitación pública para el revestimiento en mármol de veinticuatro nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 17 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que las mismas deberán cumplir con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1931. — Mercedes, Junio 4 de 1940. — L. Olegario Menéndez, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$5.50 Jn.12-6002-v.jn.21

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 12 de 1940

3.a Sección

CARLOS BELTRAN ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sarandí 438, y PILAR VEGA LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 438.

HAMLET CARLOS GONZALEZ, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Reconquista 315 y SARA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

4.a Sección

ERNESTO ALBRECHT BLUM, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y CAROLINA MARGARITA WETTERHAHN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

8.a Sección

PEDRO OSCAR BONILLA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2141, y AURORA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2141.

EXEL MORENO CACERES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1344, y ADELA CONCEPCION MUSANTE VILAÑOVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1344.

11.a Sección

JOSE PEDRO ARROYO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4509, y MARIA CELIA MERETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4103

14.a Sección

GREGORIO LARROSA, 57 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Ricaurte 909, y MARIA TEBES, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Ricaurte 909. (Matrimonio "in-extremis").

18.a Sección

LUIS MANUEL MENENDEZ SANCHEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2502, y CARLOTA ENNA CALVENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2795.

WILLIAM HENRY HARWAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Mac-Coll 1882, y NILDA LAVIGNASSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maesso 2780.
$2.00 Plp.v.jn.14.

Montevideo, Junio 11 de 1940

4.a Sección

DOMINGO FRACCHIOLLA, 30 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Convención 1319, y ANGELA YLARI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1319.

9.a Sección

LUIS ALBERTO SCAPINO, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y YOLANDA MARGARITA RAPETTI ORRICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

FRANCISCO PEDRO AMETIANO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa Colón, y ALBA IRIS REBOLEDO, 21 años, soltera, domiciliada en Villa Colón.

10.a Sección

SINFOROSO CONTRERAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3628, y NORA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3628.

ARTIGAS M. ESCUDERO, 29 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Michigán 1437, y MARIA DEL ROSARIO MATTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4254.

JUAN BAUTISTA PISANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 18, y JUANA SANSONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 18.

18.a Sección

MARIO PEREYRA TAROCO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224, y YOLANDA RIVA BONIZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2969.

19.a Sección

JUAN PRIMITIVO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 2020, y MARIA SATRIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2020.

MANUEL ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y CORA MARGARITA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

CARLOS BORROMEO SOSA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y MARTHA BLANCA SCHNEITER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

EDUARDO LANZON, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 1869, y AMANDA SABELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1869.

23.a Sección

ARMENAK ARMEN KHURLOPIAN, 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Galicia 2266, y MARIA GETZOIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Galicia 2266.

24.a Sección

MIGUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, profesor, español, domiciliado Soriano 1472, y MARIA CURUTCHAGUE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Echevarriarza 3321.

WILSON GRECOVACH, 24 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado Mac-Eachen 1367, y ESTHER FUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1367.
$2.00 Plp. v.jn.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JORGE A. CASTIGLIONI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.11-5948-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8, Folio 66", padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795) se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Mainetti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre

N Ortiz y Basilio Araújo A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Mayo 17 de 1940 Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días - Montevideo. Mayo 6 de 1940 Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO HECTOR MARIA MERCEDES MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M Correa y A Nervo A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Mayo 13 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) My 24-5150-v jn.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 27) se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini María Victoria Scremini de Peisu María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.
$10.80 My 22-4994-v jn 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO HECTOR MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo 219) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F Gómez y V Gómez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Mayo 10 de 1940 - Carlos Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO - Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRIOS JUAN y otros Cobro ejecutivo de pesos. libro 2 folio 106" se cita llama y emplaza a los señores Juan Carricarte Félix Carricarte Benito Carricarte Pedro Carricarte Gregorio Carricarte Feliciano Carricarte Ricarda Carricarte Nicolasa Carricarte de Lucas Telésfora Carricarte de Loza Benito Barrios Anacleto Noda. Pedro Noda Francisco Noda Benito Noda Claudio Noda María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940 — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727 Cobro ejecutivo de pesos Libro 2. folio 102" se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo Mayo 10 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) My 24-5147-v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983 Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 99" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres. situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio citándose además al referido interesado para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940 — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124 Cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 104" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro. situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los reefridos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano
(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha tres de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 69" se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo. Mayo 10 de 1940. — Héctor A Viana. Escribano
(Cuenta corriente) My 24-5145-v jn 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jn.12-5998-v.j. 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jn.12-5980-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RONCHI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$5.50 Jn.11-5930-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SUAREZ o ANDRES SUAREZ Y GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jn.11-5931-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jn.11-5932-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ DE LOUREIRO o LAUREIRO. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.
$5.50 Jn.11-5933-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA o ANA VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5934-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5935-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA LOPEZ DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5936-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5937-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5938-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Victoriano Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente como "Victoriano Guillen" en vez de "Victoriano Jorge", que es lo real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "da padre desconocido y Cándida Jorge"; 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Guillen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno, Victoriano Jorge. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5955-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5851-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA AYESTARAN DE TALICE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-5764-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.5-5637-v.jl.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso, por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ATCHUGARRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5604-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO TRIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5570-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa, donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi; 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa, donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la de nacimiento de Margarita Josefa Costa donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi; y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa, donde dice Piaggi debe decir Dapiaggi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GERONIMO CONSIGLIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5571-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO CURBELO y de don EUSTAQUIO CIRILO CURBELO o SEGUNDO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patrici A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BRITOS DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5573-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5574-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NICOLAS CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-5554-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de la

Civil. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago. háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUSTILLO DE ALGARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5449-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5509-v.jl.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que, dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra.. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE ADRIANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5522-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero", el que, según plano levantado en Marzo de 1896, por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7, de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9, y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estres tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA GERVASINI en el sentido de sustituir, donde dice "Isabel" debe decir Avelina y donde dice "Gervacini" en el apellido paterno, debe decir Gervasini; donde dice "Bobio", en el materno, debe decir Bovio, y la rectificación de la partida de matrimonio de Avelina Gervasini y Juan Martín Dalgalarrondo, debe sustituirse donde dice "Safons", en el apellido materno del contrayente, debe decir Saffores, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.12-5987-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE ESPERON DE MENDEZ, doña DELIA MENDEZ y don GREGORIO MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5979-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PREGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5974-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR, domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$11.00 My.8-4428-v.my.20. Jn.8-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA CHANS o CHANES DE OTERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.7-5765-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o luqe hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Jn.7-5728-v.jn.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VICTORIA o VICTORIA FALCON o FALCONE DE VIGANO, don NICOLAS o NICOLAS VALENTIN FALCON c FALCONE y doña TERESA o TERESA CAROLINA FALCON o FALCONE, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Jn.7-5727-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES CHABAY citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Jn.7-5729-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JOSE H. AMONDARAIN, domiciliado en Justicia 1982, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Cataño y Juan Antonio Becco domiciliados en Sarandí número 430 y Plaza Zabala número 314 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicito que, previas publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — José H. Amondarain" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.75 Jn.4-5546-v jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SPOTURNO o SPOTORNO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4 50 Jn.7-5730-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE y las de nacimiento de Julia Inés Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION VENTURA BERTHIER DE GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 27 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario

$5.50 Jn.6-5660-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA BLANCO DE GOMEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Mayo 31 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.5-5605-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ZACARIAS RIVA FERRARI y don JULIO ANDRES RIVA FERRARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$4.50 Jn.5-5606-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Jn.3-5521-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALERIANO GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$4 50 Jn.3-5511-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ: debe sustituirse, donde dice "Castelo" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir donde dice "Castilli" debe decir Castelli. Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli y el nombre de la madre que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión a divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia "Número 98. Montevideo Mayo 2 de 1940. Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 12 exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo Mayo 14 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$37 40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 My.16-4768-v jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "Ana Linevicíute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don

José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22. Jl.23-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.50 Jn.10-5881-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA): Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata. V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Jn.5-5645-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA, DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) y TORRETTA (LUISA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa Pais, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa; apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir Pais; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia Pais, apellido de la madre del contrayente, donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia Pais de Escalada, apellido de la madre de la inscripta: donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos: donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ DE FRIEIRO LUISA ALBALU. Rectificación de partida", se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de doña Luisa Albalú Martínez y de don Manuel Frieiro, celebrado en la 18.a sección judicial de este Departamento el día 6 de Mayo de 1937, donde aparece la contrayente con el nombre de "Alba Luz Martínez" debe decir "Luisa Albalú Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5998-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RIVERO SALDUMBIDE o RIBERO SALDUMBIDE y de doña MARIA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE DE RIVERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.5-5609-v.jn.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, se nombró curador interino del presunto incapaz don JUAN N. PITTALUGA, a su esposa doña Elena María Luisa Torterolo de Pittaluga. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn 8-5798-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO HERCULES MASSIRONI y de CARLOS MASSIRONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5815-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLIXEN, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5804-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELUCHI o DELUCCHI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5805-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo 28. Fo. 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de

Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA o JULIA PRINCE o PRINCES o PRINSE DE DABAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.3-5516-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Blanka Goiland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4621-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.12-5977-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.11-5949-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Passalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde de la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO M. o VICTORIO MANUEL CARIBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.11-5950-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de tura de la sucesión de doña LEONOR o ISABEL LEONOR VIERA MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5649-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION PROTECTORA DE LA JOVEN. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 23 de Octubre de 1931, otorgada por don Eugenio Quintana a favor de la Asociación Protectora de la Joven. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5650-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PISSANO DE PASSARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.5-5592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CIGLIUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5603-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos: Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5, debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite", en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322. Bevilaqua. Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONSALIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5702-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO ALFREDO o ALFREDO ROGELIO BERTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-5551-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAGURNO o MAGORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.4-5547-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORINO HOWARD ARRIEN, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta

días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4 00 Jn.3-5532-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 My 16-4779-v jn.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE J. TASSISTRO o JOSE JULIAN TASSISTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.12-5989-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias, a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real. Actuario

$2.75 Jn.11-5951-v.jn.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "AYALA APARICIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintiséis de Abril del año actual, se discernió a don Luis Durán el cargo de curador del incapaz don Aparicio Ayala — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

$3.75 Jn.11-5927-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde aparece como llamándose "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa", que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS WILSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5802-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BONIFACIO o JUAN ALEJANDRO BONIFACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.8-5803-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de VENANCIO MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5814-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI Rectificación de partida de defunción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati", que es el verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5446-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VILLALBA o JUAN VILLALVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.7-5742-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JOSEFINA PERSENICO DE LANZA o JOSEFINA PERSENICO DE BORRAZAS o JOSEFINA PERCENICO DE BORRASAS o JOSEFINA PERSENICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.6-5707-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn 6-5647-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MODESTA ANCHORDOQUI DE FERNANDEZ o MODESTA ANCHORDOQUE o MODESTA ANCHORDOQUI o ANACLETA MODESTA o MODESTA ANCHORDOQUE o ANCHORDOQUI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.6-5708-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.40 My.27-5209-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M Real. Escribano Público.

$7.20 My.9-4479-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Ceneri, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5941-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO DOMINGUEZ o JESUS RAMIRO DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FUSSATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.8-5826-v.jn.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 25 de Julio de 1940 a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacob Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos, a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.7-5782-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Eyidian, en la partida de matrimonio del interesado. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu. En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanielian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Eyidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Eyidian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO ROSSI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 6-5672-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Febrero último ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña SOFIA SAA FERNANDEZ, habiéndosele nombrado curadora legítima a su señora madre doña María del Carmen Fernández de Saa, quien la representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-5659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS LA TORRE citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 6-5515-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO DOMINGO BELLONI y don ARTURO BELLONI MIGUES o ARTURO BELLONI MIGUEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.5-5607-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aida Josefa, Elbia Filomena, José y Haydée Mazzei por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de "José Mazzei" debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My 29-5330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CELIBERTI o CILIBERTI citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-5550-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-5537-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste diez metros cuarenta y un centímetros unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha, nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 763, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo. Mayo 6 de 1940 — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz
(Costas) My.23-5089-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital. dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio. por el Banco Popular del Uruguay con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405. con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi). de conformidad con la ley número 9099. da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa. la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años. lo que se hace saber por el presente edicto. siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo Mayo 23 de 1940 — José Miranda Juez de Paz.
$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ. emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 20 de 1940 — Carlos Petit García de Zúñiga. Juez de Paz.
$5.50 Jn 10-5888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PULGAR CASTRO. emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 10 de 1940 — Carlos Petit García de Zúñiga. Juez de Paz
$4.50 Jn.8-5829-v.jn.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ. citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo. Mayo 30 de 1940 — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz
$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección. doctor don José M Reyes Lerena. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná número 2230. — Montevideo Junio 4 de 1940 — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz
$3.75 Jn.8-5825-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Gualberto Pí. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don NORBERTO ROCHA y doña ERNESTINA DORGAN DE ROCHA. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Mayo 25 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$5.50 Jn.12-6004-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Gualberto Pí. se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Diciembre de 1939. se ha declarado la incapacidad de RAFAEL ORLANDO ELIZALDE. designándose curador del mismo a su padre don Bruno Emilio Elizalde, según resulta del expediente caratulado "Orlando Elizalde. Incapacidad". — Artigas, Mayo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jn.12-6006-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones. Mayo 30 de 1940 —Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario
$4.50 Jn 10-5902-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA o SILVERIA MAGDALENA IMODA DE BORNIA. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Junio 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Jn.7-5773-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SERRA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones Setiembre 27 de 1938 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Jn.7-5722 v jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOLONTE DE CIGLIUTI a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones. Mayo 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Jn.3-5541-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Marcelino Izcua Barbat. en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA Divorcio" se cita llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones. Mayo 28 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario
$6.60 Jn.1.o-5463-v.jl.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones. dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados que linda al Suroeste. con la calle Florida; al Noreste con Ramón Germán y Alberto de la Hoz al Sureste con la calle República Argentina. y al Noroeste con la calle Brasil a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía. Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.
$14.40 My.27-5240-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SALUSTIANO PENEN y de doña FLORENTINA CALCAGNO DE PENEN. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Jn.11-5939-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DOMINZAIN a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título. comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.
$5.50 Jn.11-5940-v.jn.22.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión" se hace saber al público en general el fallecimiento de doña María Cipriana Silvera. a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente. que signo y firmo en la ciudad de Melo. a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez. Actuario
(Costas) Jn 3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita. llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello. de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo. a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez. Actuario.
$13.20 Jn.1.o-5500-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda Héctor María Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat que son los sucesores del referido don Esteban Garat. para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos Y para ser publicado por el término legal. estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente — Melo Mayo 6 de 1940. Hugo Alvez Actuario
$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTTO AHLERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde figura el apellido paterno como Haller debe figurar como Ahlers. por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.
$6.00 Jn.12-6007-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOMINGA BONANSEA BARALE. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de

treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.8-5806-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CANTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.7-5789-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.40 Jn.5-5615-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de don MARTIN SOSA y de MARIA ELVIRA SCHENCK DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn 7-5769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn 7-577?-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO DOVAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5616-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5617-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENITA EMA VAZQUEZ DE STUTZ citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 27 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 Jn.5-5618-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCACIO AGUSTIN o PASCASIO AGUSTIN o AGUSTIN BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 Jn.5-5599-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA BONJOUR DE BAROLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.4-5562-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTA BALOTTA DE RIVOIR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan C. Altieri, Actuario. Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.4-5563-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Vranich contra ELMAR KURTICH. Divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. En consecuencia y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.4-5564-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA" así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-5506-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE solicitando la rectificación de su partida de casamiento efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895 y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene Ricardo Hipólito, María Ester Araceli Micaela Luisa Estela, Ismael Justo Catalina María Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón Ulma Antonia Emma Josefa, Lucía Sara y Emilia Juana en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos sus verdaderos nombres, y en las de nacimiento de sus hijos, nombrados donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario
$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante y la de nacimiento de José María Echarri: figura el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri; 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Idiarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: figuran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte, en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.00 My.31-5430-v.jn.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL J. COLLAZZI y MARIA TERESA COLLAZZI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a sus bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 29 de 1940 — R. J. Egaña, Juez de Paz.
$3.75 Jn.5-5575-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Rebatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario
$9.60 My.20-4921-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA WILKINS DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.5-5619-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de sucesión de doña PETRONA DEL HOYO DE ALMEIDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1940 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz
$5.50 Jn.5-5620-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA DUARTE DE DENIS o JOSEFA INES DUARTE DE DENEZ, a fin de que

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 30 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5697-vjn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5694-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego, Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO WALTER FREIWALD, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CRUZ y doña MARIANA MABIQUE DE CRUZ o JUANA MARIA MAUBIER DE CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 28 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-5548-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FIRMIANO GONZALEZ, don RICARDO GONZALEZ VIDAL y doña MARIA ESTER GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arenal Grande, Marzo 30 de 1940. — Luis B. Gutiérrez González, Juez de Paz. $5.50 Jn.6-5696-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5816-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CENATRE o SENATRE DE CIRIGLIANO o SERELLANO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5817-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO ANGELERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier [illegible] para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 31 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5818-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINO CACERES, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5749-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANGEL ECHICHURY o ETCHICHURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940.— Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5750-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TARCIO ARROSPIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.75 Jn.12-5991-v.jn.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha fijado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho como fecha de comienzo de la efectiva cesación de pagos del fallido ANTONIO G. LLAMBI, y que la resolución y antecedentes sobre el prticular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velardo J. Cerdeiras, dictado en los autos: "MASTRANGELO HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria por el término de diez días el estado de créditos verificados, presentado por el señor Síndico relativos a la mencionada quiebra, cuyos créditos son simples y privilegiados de primera y segunda clase. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos cincuenta y ocho del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Jn.5-5583-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BELARMINA ALONSO DE FERREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5953-v.jn.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONCIA L. CABALLERO DE LA CRUZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5954-v.jn 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5534-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29.

$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace sa-

ber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GERSON BLOIS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.60 Jn 3-5535-v jn 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 740, se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera, a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana limitando con las siguientes propiedades: Norte Gregorio Cabrera; Sur calle Reconquista; Este Cupertina N. de Griffol y Oeste, Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 1.o-5475-v jn 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531 se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio defensor con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección zona urbana y linda Norte Alfredo Machado; Sur Nemesio Bonilla. Este calle Alférez y Oeste Rosa S. de Iguini. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 1.o-5476-v jn 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 522, se cita llama y emplaza a doña Ramona Dutra a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección zona urbana y limita Norte calle Carlos Reyles, Sur Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín. Este rivera del arroyo San Carlos y Oeste. Doroteo Urbín. — San Carlos. Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 1.o-5477-v jn 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" devengados por la finca empadronada con el número 889, se cita llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que se presenten ante este Juzgado de Paz, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana y limita: Norte Pasión Delgado. Sur Ramón Rodríguez. Este Modesta Silvera. y Oeste calle Francisco Ferrer. — San Carlos Mayo 7 de 1940. —Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos. "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes al inmueble empadronado con el número 846, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos, y linda: Norte calle Rincón; Sur sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 1.o-5479-v jn 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oboleguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5269-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU y BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 30 de 1940. — Juan Oboleguy, Actuario.
$12.00 Jn 7-5772-v jn 29
Jl.22-5772-v ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GRECO (hijo) emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 19 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario
$6.00 Jn 7-5771-v jn 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL CROQUETTER DE FERRERO emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Mayo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$5.50 Jn.4-5549-v.jn 14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. don Bolívar E. Echevarría dictado en los autos caratulados "RIERA DE RUIZ MARIA. Denuncia la incapacidad de su madre doña Francisca Nolla de Riera (Libro 6.o folio 366)" se hace saber al público que por sentencia de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se declaró incapaz a la señora Francisca Nolla de Riera y que por resolución de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta se le discernió el cargo de curador de la misma al señor Ricardo Vercellino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$6.38 Jn.7-5773-v jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Massellot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o Fo 370)", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú. Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.
$9.60 Jn 3-5526-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LINA FERNANDEZ DE ESTEVES emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro de término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$6.00 Jn.3-5527-v jn.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados 'Estefanell Casaretto Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria (Lo. 3. Fo. 419)' se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año ha recaído la sentencia número 2979 cuya parte dispositiva dice así: 'Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas, para cubrir con su importe el crédito reclamado sus intereses costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y prorrogar las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide. Actuario" Y a los efectos de la notificación de los demandados Tijón Sinchenko y José Bochkariov de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú Mayo 21 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$16.50 Jn.3-5528-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Giribaldi Hegui Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO Reivindicación' (libro 6.o folio 203) se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 6 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario
$9.60 My 13-4659-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1978, RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia". (Libro 15. Folio 670) se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de propiedad en 153 tanques vacíos de chapa de hierro, encontrados en costas del río Uruguay, paraje "Caracoles" de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil. — Fray Bentos Mayo 21 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.
(Costas) Jn.11-5925-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi en donde dice Juste Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi, y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner

debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de don LEO HARTWICH y don EVALDO HARTWICH, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido, consignándose Gartvich en lugar de Hartwich, que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.68 My.21-4953-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don ACRICIO RIVERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5700-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FORTUNATO ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5699-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ARMINDA BENGOCHEA DE ETCHECHURY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5701-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENTOS PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5837-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMINIANA TASE o CACE o CACERES DE PAZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al su falecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 30 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5838-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5943-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA o BALDOMERA PAULA ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5944-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "María Cabrera contra MIGUEL BAREÑO. Divorcio por causales", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por don Miguel Bareño y doña María Cabrera. — Rocha, Mayo 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5945-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en expediente caratulado: "INES SPIKERMAN DE MULLINS, SIXTA HIPOLITA DURANTE DE VELLANAL, GREGORIA JULIANA ADELINA PEREZ DE LOPEZ y JOSEFA VALENTINA UDABE. Rectificación de partidas", se han presentado las interesadas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de Lindolfo pikerman con Elisa Mullins, donde dice, "Elisa Malines" debe decir, "Elisa Mullins". .o) Matrimonio de Conrado Standart Mullins con Inés Spikerman, donde dice, "Conrado Standart Rabassa Mullins" debe decir, "Conrado Standart Mullins" y donde dice, "Spikermann" debe decir, "Spikerman". 3.o) Matrimonio de Manuel G. Durante con Ercilia Spikerman, donde dice, "Manuel Durante (padre)", debe decir, "Manuel A. Durante" y donde dice, "Manuel Durante (hijo)" debe decir, "Manuel G. Durante". 4.o) Bautismo de Sixta Hipólita Durante, donde la madre figura como "Hersilia" debe decir, "Ercilia" y donde el abuelo paterno figura como "Manuel Durante" debe devir, "Manuel A. Durante". 5.o) Matrimonio de Ramón Avellanal con Sixta Hipólita Durante, donde dice hija de "Manuel y Ercilia Spikiman" debe decir, de "Manuel G. Durante y Ercilia Spikerman", 6.o) Bautismo de Petrona Celina y Alexandrina Spikerman, donde dice, "Aspikiman" debe decir, "Spikerman" y donde dice, "Petrona" debe decir, "Petrona Celina". 7.o) Matrimonio de Manuel Pérez con Petrona Celina Spikerman, donde dice, "Selina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman" y donde dice, "Josefa Warias" debe decir, "Josefa Arias". 8.o) Bautismo de Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 9.o) Matrimonio de Dionicio López Ventura con Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Dionicio López" debe decir, "Dionicio López Ventura", donde dice, "Adelina Pérez Spikerman" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" y donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 10.) Defunción de Dionicio López Ventura, donde dice, "Adelina Pérez" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez". 11.) Bautismo de Juana Josefa Spikerman, donde el apellido aparece "Aspikilmat" debe decir, Spikerman". 12.) Matrimonio de Juan Pío de Udabe con Juana Josefa Spikerman, donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", y 13) Bautismo de Josefa Valentina Udabe, donde dice, "presente año", debe decir, "pasado año" donde dice, "Juan Pioudabe" debe decir, "Juan Pío de Udabe" y donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Jn.11-5946-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez, Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa, Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646, compuesta (según títulos), de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 611 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS", se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar —. Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Jn.5-5622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de Doña PERCILIA LEAL DE DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Jn.5-5598-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia —Salto, Mayo 13 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v jl.4

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto Mayo 4 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario
$17.30 My.10-4547-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral Juez de Paz.
$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 Jn.10-5873-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario
$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josego Morín y Antonio, Isidora Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos 7.a sección judicial de San José compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este, con Eugenia Alonso de Devera; al Sur, el arroyo Castellanos, y al Oeste, con Pablo Alonso cuyo bien lo hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de MARIA V AGUIAR y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.7-5775-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como Josefa T de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina Echevarría, respectivamente que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría, que es el verdadero, y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría, en cuanto aparece como Ydefonsa, en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO PABLO AVONDET, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes Mayo 23 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5640-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO RAMIREZ, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5654-v.jn.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.80 Jn.4-5565-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISAAC AMARILLO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn 7-5768-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE MARIA ORTIGUEIRA. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don José María Ortigueira, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Rey, y que se ha señalado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Jn.11-5957-v.jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha

trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "AIVARO M. DE MATTOS Concurso voluntario" se convoca a los acreedores señores Manuel Reyes Pérez domiciliado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó; Bulow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velasco, Falco y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó y Crispiniano Prestes con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio corriente, a las 14 horas. Se previene: Que en dicha junta se procederá a la verificación y clasificación de los créditos y nombramiento de Síndico: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que los que así lo hagan, deberán presentarse, si no lo hubieren hecho ya, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

(Costas Jn.5-5623-v.jn.15.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "SERVANDO LARROSA. Concurso necesario" se convoca a los acreedores del concurso, señores Víctor A. Villanueva, Wáshington Puentes Chiesa, cesionario de Frugoni Hermanos, y Carrau y Compañía, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de Junio en curso, a las 15 horas, y en la que se tratará la distribución de fondos del concurso. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$6.00 Jn.6-5698-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTIVA MOREIRA DE URCELAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.3-5529-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCULINA V. FERNANDEZ DE BARNADA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5960-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERINA VARNADA o BARNADA DE MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5961-v.jn.22.

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 1.o de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987 en la 1.a sección de este Departamento lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E Díaz, y Oeste Nerí Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 29 de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero: A las 16 horas, con la base de pesos 5.000.00: La propiedad avenida General Flores, números 4125|31, casi esquina Industrias. 3 piezas, cuarto de baño, cocina 2 patios. Al fondo y con entrada independiente tiene un apartamento de 2 piezas, cocina, W. C., etc. Todo alquilado puede producir $ 60.00. Verla de 3 a 5. Segundo: a las 16 y 30 horas, con la base de $ 1.200.00: Hermoso solar frente a la avenida General Flores entre la avenida al Peñarol y la calle Atenas 13 metros 41 de frente por 63 metros 30. Area total: 588 metros. Afirmados pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas de los siguientes bienes: 1.o Base, $ 5.000.00: El solar número 14 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria, según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921, empadronado con el número 101854, con un área de trescientos ochenta y un metros veintiún decímetros dos centímetros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; igual dimensión en la línea del fondo al Noroeste, lindera con los solares números 5 y 9 de la misma manzana; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste, lindero con el solar número 13, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Noreste, lindando con los solares números 15 y 10; 2.o Base, $ 1.200.00: La fracción empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso, del 16 de Octubre de 1910, mide quinientos ochenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, deslindados así: 13 metros 41 centímetros frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 metros en el Este, lindero con el solar 41, y 63 metros 30 centímetros al Sur, confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$54.00 Jn.12-5999-v.jn.29.

A. RAZQUIN CARRIL

JUDICIAL

El 22 de Junio a las 15 horas remataré las instalaciones y existencias del "Bar Pereira", F. Sánchez esq. "33". Orden Juzgado L. 1.a Instancia. Lavalleja. Autos "ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA. Quiebra".

$4.00 Jn.12-5992-v.jn.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 24 de Junio de 1940 a las 14 y 30, rematará, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999, esquina Arenal Grande. "UBALDINO LOZADA. Quiebra".

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso). — U. T. E. 43 - 3 - 31.

$4.80 Jn.12-5845-v.jn.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21, de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con el número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20, de don Matías Desch, existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.00 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALEJANDRINA DURAN", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.666.66, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 115.309, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, levantado en Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de una hectárea, 9766 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 114 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones 9 y 10, adjudicadas a las es-

tirpes de Pedro y Jesús Durán; 181 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 4, perteneciente a don Fructuoso Durán; 113 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión Sanguinetti, y 172 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción dos, de doña Amalia Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$31.00 Jn.12-5998-v.jn.26.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN JOSE ASCONEGUY y otros, se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del huerto número 15, de esta ciudad, empadronada con los números 1753 y 1926 compuesta de 4.046 metros y 64 decímetros cuadrados, lindera: al Norte, con el Ferrocarril Central; al Sureste, calle en medio, con el huerto 16, y por el Suroeste, con el huerto 23, calle en medio. Tasada en pesos 400.00. 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 52, de esta ciudad, empadronada con los números 1877 y 1925, o sea, el solar número 12, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Sur, lindando con calle, por 29 metros 206 milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, hace frente, también, al Este, con calle, encerrando una superficie de 1.003 metros y 5181 centímetros cuadrados. Tasado con sus mejoras en $ 1.100.00. 3.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 9 de los que circundan esta ciudad, empadronado con los números 752 y 1865, compuesta de 26 metros 21 centímetros de frente al Oeste, calle por medio, con el huerto número 15; igual extensión al Este, lindando con Roque Tauris; 84 metros 18 centímetros al Norte, con Victoriano Asconeguy, e igual extensión al Sur, con otra fracción, encerrando una superficie de 2606 metros y 30 decímetros, tasado con las mejoras en $ 450.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jn.11-5963-v.jn.28.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco Hipotecario contra MARIA LUISA SOSA DE VACCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, para cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, con una superficie de trescientos doce metros dos mil doscientos treinta y dos centímetros, con seis metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Florida entre Independencia y Misiones; seis metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con propiedad de Juan Luciano y Francisco Noya; cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con Francisco Noya y Arístides Barú y Casas, y al Este tiene cinco líneas rectas, que tiene la 1.a, a contar desde la calle Florida, de Sur a Norte, trece metros ochenta y tres centímetros; la segunda, de Sur a Noreste, cuatro metros diez centímetros; la tercera, de Sur a Norte, cinco metros setenta y cuatro centímetros; la cuarta, de Este a Oeste, un metros noventa y cuatro centímetros, y en la quinta, de Sur a Norte, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, confinando sus cinco líneas con terreno de José C. Echeverz. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1306, serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Mayo 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.940.81, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.11-5962-v.jn.26.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58.721, situado en la manzana 117.a de la Villa del Cerro, decimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914 y compuesto de una superficie de 138 metros, 33 decímetros y 50 centímetros, deslindando así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes, ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las porpiedades empadronadas con los números 61.128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros, con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con Armando Noya Freire; por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte, con el solar 2 y con Luis P. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Dagnino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 9 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669. — (U. T. E. 8 - 75 - 26).

$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Timote (antes Santa Fe), entre las de Ladines y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento; señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570); 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11; 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9 y 53 metros 93 centímetros al Noroeste lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 19 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesta de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando señalada la puerta de entrada con el número 4339: 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20; por

el Sureste, con el número 18, y por el Sur-oeste con el 4. Se previene: 1.o) Que e mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración certificados impuestos, universitarios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$54.00 Jn 7-5791-v.jn 24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En el Reducto, 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta: 2|3, $ 6.200.00 a razón de $ 6.85 el metro. El remate tendrá lugar en la esquina Millán y Guadalupe. El jueves 20 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells" asistido del Alguacil Ad - hoc y el suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos, o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular, enclavada en la manzana de esta ciudad de Montevideo, formada por las calles Millán, Guadalupe Vilardebó y San Martín, décimosegunda sección judicial de este Departamento, la cual, según plano trazado por el agrimensor José Maranesi el 21 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, línea de 61 metros 96 centímetros, que corre de Sur a Norte limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889, 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte, línea quebrada formada por cinco rectas: la primera a partir del extremo Norte de la anterior tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordoeste a Sudeste; del final de ésta parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros, que corre hacia el Este, del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte y a la que sigue la quinta y última recta de ese límite que corre hacia el Este y mide 5 metros 30 centímetros dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82.883; orientada al Sudeste del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz avenida General Flores número 2714 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan Rolfo, Actuario Ad - hoc.

$54.00 Jn 4-5533-v.jn.20.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI" se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847 situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1901, es el solar número 8 de la manzana 1.127 del barrio Kruger, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16, por el Este, con el solar 9 y por el Oeste, con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento saneamiento vereda, arrimos y demás mejoras: D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 My.31-5469-v.jn.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 1.° de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 641 por los martilleros Sres. Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor del terreno y lo en él construído situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre compuesto de mil seiscientos doce metros 1746 centímetros, según título y de 1674 metros 626 centímetros según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez deslindado 29 metros 72 centímetros al Nordeste a la calle Ituzaingó números 633 y 637 entre las de Arenal Grande y 18 de Julio; al Noroeste una línea recta que, partiendo del frente mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda y luego continúa otra línea hacia el Sudeste de 52 metros 34 centímetros lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, al Sudeste una línea que partiendo de la última citada, mide 52 metros 34 centímetros, al final de ésta, parte otra hacia el Sudoeste de 7 metros 63 centímetros linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste de 16 metros 42 centímetros; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste de 1 metro 50 centímetros lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros, lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141. Se previene 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay sobre la propiedad descripta, según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena propiedad con comodidades para comercio y familia frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero, por separado. A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar y en su ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros, área total 143 metros. 2.o) Acto continuo La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677.79. Tiene 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicarán en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes: inmuebles. 1.o) A la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107826, y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Sureste a la calle Estero Bellaco distando el punto medio del frente 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza; 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste lindando con el señor Grondone y 24 metros 25 centímetros al Sureste confinando con el señor Saponare. 2.o) Acto continuo Otro solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así, 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco; 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer; 6 metros 03 centímetros al fondo con señor Grondono y 23 metros 63 centímetros al Sureste con el solar descripto anteriormente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero pavimento saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$54.00 My 29-5315-v.jn.14.

JORGE PONCE DE LEON
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940 a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Julio quince de mil novecientos veintidós de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte el arroyo del Rabón; por el Este camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson y por el Oeste campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando camino nacional por medio, con

campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos: B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

CESAR A. PERAZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10 en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 312 metros y 3324 c. c., lindando al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7 de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00 Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle: igual extensión al Este por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión en 29 m 80 c., y por el Sur en igual longitud con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00 Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D Rodríguez levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este en 53 m. 10 c., también con calle Huertos y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquio López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio, esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demá mejoras, empadronada con el número 2254, que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m 4 c. con frente a la calle Larrañaga; al Sur en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo formando esquina. Tasada en $ 1.400.00 Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841 de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental con el número 168 expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893 Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 8127 y en el Departamental con el número 649 expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885 El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939 y en el Departamental con el número 2035, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0908, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expedido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José, número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938 Importa $ 500.00. Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimoprimero: El título número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Décimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Décimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una, de la Asociación Rural del Departamento de San José, expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933 Décimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00, a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés del 1 olo mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933. Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador, calle Asamblea: Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, lo mismo que los bienes muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen; 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$144 00 My.30-5371-v.jn.15.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SIMON VORONIN. Herencia yacente", el día 27 del corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, un solar de terreno con lo edificado y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, de este Departamento, empadronado con el número 114138, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, con un área de trescientos treinta y siete metros y novecientos cincuenta centímetros cuadrados,: deslindada así 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Salustio; 9 metros al Noreste, con el solar 85, y 37 metros 45 centímetros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 80 y 82. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de ochocientos pesos, que es las 2|3 partes de su oforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$29.50 Jn.11-5970-v.jn.27.

ALBERICO MARIA CARRASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), y por el pregonero designado en autos don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la calle Coronel Estomba, denominada hoy Emilio Rafia, entre las de Lucas Píriz y Azambuya; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste, mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros con el solar veintiocho, y por el Noroeste, confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo, empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4 o piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$35.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Senac de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos, don Enrique Alonso, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide décima sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 8, levantado en Marzo de 1926 por el agrimensor Luis M. de Mula., compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Plata, por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764; 12 metros 24 centímetros que, por ser esquina, dan también de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada al Noroeste, confinando con el solar 7, y 15 metros 45 centímetros media entre la línea también quebrada al Noroeste, limítrofe con el solar 9, y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566, emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés, como apoderado de José Ricci, cuya área y linderos han sido anteriormente determinados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía, de esta ciudad, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$39.00 Jn.1.o-5489-v.jn.18.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (supiente), en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón, María Celia, Carmen, Luisa, Blanca Rosa, María Elvira, Aída Esther y María Julia Canón de Grané Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Pantanoso a inmediaciones del arroyo Miguelete en este Departamento, cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Agosto del año 1889, y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde, en Mayo de 1907, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros, 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados, teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Doctor Pena, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 28, y 42 metros de fondo al Norte lindando con el solar cinco; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno, vendido a don Juan Susena, empadro-

nado con el número 52977; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, el que se encuentra señalado con el número 5 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde, conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste, a la calle Ramón Cáceres, por cuarenta metros 85 centímetros de fondo, al Noroeste, lindando con el solar seis; al Suroeste, lindando con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Noroeste, con la fracción 18 del mismo plano, empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras, ceritficado, impuesto universitario, ratificación, etc., así como los gastos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta; 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Jn.4-5552-v.jn.20.

JOSE P. GARCIA ARROYO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Jórge Gabriel contra JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don José P. García Arroyo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil setecientos cuarenta y siete, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros veintiséis decímetros y, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, registrado en la Dirección de Avalúos, en Diciembre del mismo año, con el N.o mil setecientos cinco, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, distando el punto medio del frente treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, de la esquina con la calle Pérez Castellano, y por el Oeste, dos líneas que, a partir del Sur, miden treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros y ocho metros dos centímetros, formando en su unión ligera quebrada saliente y limitando ambas con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y ocho; por el Norte, línea de ocho metros dos centímetros, limítrofes con las propiedades padrones dos mil setecientos cincuenta y seis y dos mil setecientos sesenta y uno, y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que, a partir del Norte, siguen direcciones de Norte a Sur, de Este a Oeste y Norte a Sur, midiendo doce metros sesenta centímetros, treinta y tres centímetros y veintinueve metros setenta centímetros, respectivamente, limitando las tres con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, cordón y demás mejoras del inmueble y por los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta del préstamo urbano número 749 serie B; y D) Que el citado bien soporta un primer gravamen constitpído a favor del precitado Banco para garantizar un préstamo que originariamente fué de 7.000 pesos en Títulos Hipotecarios serie "B" 1938. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$58.00 Jn.12-6001-v.jn.29.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 22 de Junio de 1940 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz y en "Los Molinos" Cuchilla de Pereyra, al remate público de los siguientes animales: (12) doce terneros, (5) cinco vaquillonas, (13) trece vacas (hay dos con cría), (1) un toro de raza, (1) un caballo, (1) un lote de aves, (1) un lechón y (1) una jardinera de dos ruedas. La venta se hará al contado y se decretó en los autos "Doctor Jacinto Casaravilla con ADELAIDA G. DE DIAZ e HIJOS. Cobro de arriendos", los que se hallan en este Juzgado, Artes 1875 (Colón), a disposición de los interesados. — Colón, Junio 3 de 1940. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$10.00 Jn.6-5671-v.jn.17.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la chacra empadronada con el número 1093, ubicada en esta 1.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, con todas sus mejoras, tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445, ubicada en Pintado Grande, de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros, con todas sus construcciones y demás mejoras, tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles; 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Junio 4 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827, compuesta de dos hectáreas, 4431 metros 07 decímetros, sita en esta sección. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1940 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone, el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros, ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno antes deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra Lo. 23. Fo. 383), se hace saber que el día quince de Junio entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra, los cuales se detallan de fojas 23 vuelta a 24 de estos autos y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos, dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662, compuestas, la primera, de veintiocho hectáreas, cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Carmen Fresia de Pascual; al Este, camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia, y al Oeste, arroyo de los Negros; y la otra, de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda, al Noroeste, Fructuoso León: al Noreste, arroyo de los Negros por medio, con la fracción anterior y Aníbal Fresia; al Sudeste, Pedro López, y al Suroeste, con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario
$50.40 My.24-5124-v.jn.13.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio", que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, a presencia del suscrito, se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida, compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224, que linda, según título: al Norte, Antonio Alvarez; al Sur Nicolás Ticiarte; al Este, Anacleta E. Varela, y al Oeste sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560.00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$30.00 Jn.8-5819-v.jn.25.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el veintidós del corriente, a las 14 horas en el lo-

cal Moll y por el martillero don Rogelio De Giovanni se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una vaca con cría, de pelo ..sillas con marca y señalada con zarcillo por delante en ... oreja la cual fué encontrada en la vía pública sin conocerse su dueño. Sarandí Junio 1.o de 1940. — R. D Rodríguez Bonavita. Juez de Paz

(Costas) Jn 7-5779-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de a República Oriental de' Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera. en Febrero de mil novecientos treinta y ocho empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros que linda: al Norte con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros: al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros y otra de ciento cuarenta metros que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros, cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días — Minas Mayo 27 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de SEVERINO RIVERO o SEVERO RIVERO o RIBERO", se hace saber que el día 28 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Rincón del Diario" empadronada con el número 4069, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 9229 metros cuadrados Esta fracción con la base de $ 3.000 00 moneda nacional uruguaya. Otra fración de terreno ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descrinta, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 115 metros cuadrados 45 decímetros, empadronada con el número 4080 Esta fracción sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador — Maldonado, Mayo 30 de 1940 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$21.00 Jn.11-5959-v.jn.28

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO. Incapacidad" se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la Laguna" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 154 compuesta de un área total de 3 hectáreas 7879 metros 5831.25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato: a. Este, Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera: al Sur sucesión de Antolín Burgueño y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación certificados escritura de venta definitiva de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn 10-5901-v.jn.27.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5a. sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro docto, don Julio O. Dieux dictada en autos RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas el martillero don Juan Croce asistido del suscrito Juez de Paz venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro empadronada con el número 326 con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R Arcioni, del 30 de Abril de 1924 lindando al Suroeste su frente, 15 metros con calle Diego Young; al Noroeste formando esquina, 45 metros, con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste 15 metros con el solar 10 y al Sureste 45 metros con el resto del solar 1 Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador 3.o Que los autos títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz Young Mayo 27 de 1940 — Roberto Cash. Juez de Paz

$30.00 Jn.1.o-5156-v.jn.18

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE PEGAZZONI Quiebra" se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación a las 21 horas, el martillero designado señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario procederá a vender en el lugar de su ubicación calle Uruguay 779 todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia — Salto Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos\ Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21

HECTOR B MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto manzana número ciento veintitrés compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros dentro de los siguientes límites 25 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este por donde linda con la viuda de Lucas: al Norte sucesión José Trihay, y al Sur, sucesión Carlos Casella propiedad identificada bajo el padrón número 1769 Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto Mayo 29 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario

$20.00 Jn.5-5621-v.jn.20

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles" se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 11.a sección judicial de Salto empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados lindando al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur arroyo Ceibal Chico: al Este sucesión Jaime M Illa y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando, al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A Grosa: al Este, Juan Marcos da Costa ,al Sur arroyo Mataojo Grande y al Oeste, sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507, compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1896 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado: al Sur Serafina dos Santos; al Este Clara H de dos Santos, y al Oeste, Francisca S de dos Santos; 4.o Un terreno con eledificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto, empadronado con el número 1612 que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes) lindando además al Norte, con Eugenio Medici y al Este, con Vicente Tellechea: 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62 empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P Varela por 28 metros 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando además por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 9236 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934 lindando: al Norte Teresa S. de Gallino: al Sur calle Arapey (hoy Brasil) al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco) y al Oeste Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1 la de $ 8.972.64: para el número 2, la de $ 1 760.00: para el número 3 la de $ 1.360 00; para el número 4, la de $ 640.00: para el número 5 la de $ 1.040 00, y para el número 6 la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61 que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario

$76 50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia" se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1 o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5139, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, lin-

da: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Suroeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo. 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2986 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros); al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli, y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracciones D F y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central; al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 182. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 28 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores MANUELA, TEODORO T., RAFAELA C. y LUCAS JULIAN GONZALEZ les corresponden sobre 23 hectáreas 7626 metros de una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, que, proindivisa con más campo de los herederos de Sandalio González y Rosaria Gadea ,linda la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Juana Gadea; al Este, Teodoro Gadea; al Sur, arroyo Los Corrales, y al Oeste, sucesores de Ceferino T. Lenú. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Amalio A. Larrosa, en su carácter de tutor de los menores Marcela, Teodora Teonomía, Rafaela Ciriaca y Lucas Julián González. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 51.15 la hectárea; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Jn.11-5959-v.jn.28.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un solo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafama, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-5305-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1641 serie "Z" a cargo de INDALECIA REYES DE MORALES, FERMIN LUCIO o SANTIAGO FERMIN, JUAN CARLOS, ROSARIO, RAYMUNDA o ROSAURA, SOFIA FELICIANA, ALFREDO PATRICIO, RAUL, ESTHER FLORENTINA, WASHINGTON MARIO y BERTA NICOLASA MORALES, MARIA EUGENIA MORALES DE SCHINCA, TOMAS SCHINCA, HORTENCIA o MARGARITA MORALES DE ECHEVERRIARZA y ADOLFO ECHEVERRIARZA, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 11.742.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, compuesto por las fracciones números tres y cuatro de la manzana cuarenta y siete del pueblo "Ituzaingó" con frente a la calle Patricios, edificios 3626 y 3660, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuyas superficies parciales y deslindes son: Fracción número 3, consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Patricios (antes Sarandí), por igual extensión de fondo al Norte, con el solar 1; al Este, con la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio) y al Oeste, con el solar 4. Fracción número 4, con igual superficie y dimensiones que la anterior, lindando: al Sur, de frente a la calle Patricios; al Norte, con el solar 2, al Este, con el solar 3, y al Oeste, de frente a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica) edificio 5010 (antes 11). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.011.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 80.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.095.35 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn 5-5614-v.jn.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Empiezan os a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.29-5232-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de provisión situado en la calle Antonio Díaz número 4357 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1893. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My 29-5347-v.jn.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima de acuerdo con las disposiciones del estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 27 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1939-1940, e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Contador Fernando Otero Mendoza, Secretario.

$9.00 Jn.12-5995-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo. M. Amelia B. de Peluffo. — Giachero y Céspedes.

$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Democracia 2099 a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natali Sapersztein.

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Bequeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Felipe Perera. — Francisco Ferraro.

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1018, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes: estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Soriano 831, U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1940, en el local social calle San José 1098 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación, las acciones a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectiva. — El Secretario.

$6.00 Jn.8-5870-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

CAJA POPULAR DE PANDO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1938: Gabriel Lanz, Solar 7 de la manzana C. Armando Lazo, Parte del solar 3 de la manzana D. Pedro Cóppola Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller y otro, Solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana J.

$11.70 Jn 7-5790-v jn.24

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5 00 Jn.8-5808-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio", razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1606 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Rizzorero, calle Sierra 1819 en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1940. — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón 1475, he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE" quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Triesete" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Mayo 26 de 1940 — Vittorio Simich. — Felipe Cociancich.

$5.00 Jn 4-5566-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn 4-5544-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala" hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578) — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578) — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barceló.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente, separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5.5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI sicuada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1522, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1124 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1940.— Héctor Santini.

My.29-5348-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN según consta publicaciones en la última quincena de Abril este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger, del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904) — Alberto Benjamín.

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Berner y Heilmeier" se obligó a vender al señor MIGUEL AMEGLIO, el comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos denominado "Frigorífico Canelones" y radicado en la primera sección de ese Departamento. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Sarandí número 445 (escribanía de Negro) de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Berner y Heilmeier. — Miguel Ameglio.

$5.00 Jn.5-5608-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775 y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL, AHORRO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES).

5.o Ejercicio anual. — Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1940. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — El Secretario.

$9.75 Jn.5-5631-v.jn 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE CLAUDINO, DELFINO y ANGEL ALONSO de los negocios que teníamos en sociedad situados en la avenida 8 de Octubre 3650 Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso — José Alonso —Claudino Alonso. — Delfino Alonso. — Angel Alonso

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss" que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533 en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alfredo Voss — Oscar Metzl

$5.00 My.31-5414-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 24 de 1940 — José Vite Miramonte

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad calle 25 de Agosto 522 Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Bransztester. — Isaak Karafin.

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1773) hemos convenido disolver la sociedad que de hecho tenemos formada para la explotación de los comercios que en el ramo de café y bar, situados en las calles Uruguay número 1001 esquina J. H. y Obes y avenida 18 de Julio número 1442 de esta ciudad que giran bajo la razón de Moreira y Hermida, tomando el activo y pasivo referente al comercio de la calle Uruguay, el señor JOSE MOREIRA y el referente al de la avenida 18 de Julio el señor MANUEL HERMIDA. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 1.o de 1940 —José Moreira. — Manuel Hermida.

$5.00 Jn.7-5744-v.jn.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

A los efectos de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don SABINO AQUINO, DOMINGO VIERA, CASIMIRO SILVA, MANUEL GONZALEZ y MARGARITA ANTUNEZ DE SILVA, a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, que existe atraso en más de siete años en el pago de las cuotas de las promesas de compraventa a plazos entre los nombrados y el suscrito referentes a: A) Solar 2, manzana 10, plano del agrimensor Carlos Liz de Noviembre de 1922, pueblo Fraile Muerto, con 400 metros dando frente Norte con calle de Los Libres, promesa suscrita por Sabino Aquino, inscripta en el Registro respectivo con el número 948, libro 5. B) Solar 2, manzana 3, plano agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 583 metros dando frente Sudeste calle Tacuarí y Sudoeste calle Municipio, suscrita por Domingo Viera, inscripta en el Registro respectivo con el número 943, libro 5. C) Solar 9, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 501 metros 60 decímetros dando frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Casimiro Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 945, libro 5. D) Solar 4, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 600 metros con frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Manuel González, inscripta en el Registro respectivo con el número 944, libro 5 E) Solares 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 6 plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924 con 3.000 metros barrio Popular, ejido Melo, con frente Este, a un camino vecinal, suscrita por Margarita Antúnez de Silva inscripta en el Registro respectivo con el número 878, libro 6. Que pasados los 15 días después de vencida esta publicación se considerarán caducadas dichas promesas y los derechos que pudieran derivarse de las mismas. — José P. Castro.

$27.30 Jn.12-5975-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido ceder al señor ALFREDO TRILLO, la parte que me corresponde en mi calidad de socia en la sociedad que en el ramo de cambios, comisiones, etc gira en esta plaza bajo la denominación de C. E. V. I. Changes et Voyages Internationaux, ex cambio Benzo con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1121. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que se presenten todos los acreedores en el domicilio social, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — María Teresa Ricca de Nautillo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio de don Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don GENEROSO PEREZ, el negocio de panadería denominado "Centro America", establecido en esta ciudad calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Por la sucesión de Santiago Pouso, Manuela González de Pouso.

$5.00 Jn.12-6003-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos he contratado vender a favor de los señores JUAN FERRERO y JUAN ENRIONE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José Mármol 249 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ulises Moure.

También se podrá efectuar el cobro de las cuentas del señor José Martínez.

$5.00 Jn.12-5997-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte calle 8 de Octubre número 4433, retirándose de la misma el socio José Damonte, quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO PECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Z. Bianchi.

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan.

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999, de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195, dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940. — Cipriano E. Casal. — Carlos A. Ambrosoni.

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2251 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa [illegible] justificativos de sus créd[illegible] tevideo, Mayo 25 de 1940. — Sofía Gruvman de Bronstein. — Serafín Hermida.

$5.00 My.29-5313-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en el ramo de tienda mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brasco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shlafrok.

$5.00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Médanos número 1485, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Uruguay número 658, en el ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto, Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M. de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig.

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí.

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus, quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso, escritorio número 2), de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia" ubicada en la calle Larrañaga número 4508, de esta ciudad, y, por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathan Aszyn.

$5.00 Jn.6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", Mercedes 1139, he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Cayetano López Fernández.

$5.00 Jn.6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendívil y Vázquez, quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendívil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.

$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Marcelino Gulla.

$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antono Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1940.

$5.00 My.28-5276-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres" situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Rodríguez y Compañía. — Alberto Conti.

$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS" con sede en la calle Piedra Alta número 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 My.28-5273-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — VICTORIO JULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados; quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — DELMIRO GONZALEZ.

$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL, la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba, ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO, la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos, tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Felipe Montero. — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos del Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras, (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gaydon, continuando la sociedad, con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA, RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R. Heras —Juan Gaydon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la present publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Caruncho", con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Jn.7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José L. Terra número 2359, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Melchor Fernández. — José Alonso. — Luis Fazio.

$5.00 Jn.7-5755-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Antonio Castiñeiras. — Manuel Fernandez

$5.00 Jn.7-5757-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER, y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Israel Feldman. — José León Schieber. — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Héctor Aguiar. — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1349 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn 7-5732-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor MANUEL MASEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4052 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro Sánchez. — Manuel Maseda.

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía", farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, dentro del término legal, en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione.

$5.00 Jn 7-5784-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez — Adiosato José Suárez. — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1392 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Parodi. — Eduardo Parodi. — José María González. — Jesus Cota.

$5.00 Jn.7-5759-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maceá, (calle Lavalleja número 1923), hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Outerelo Hermanos.

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhágaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Araycuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez. — Luciano Llana.

$6.00 My.25-5174-v.jn.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5821-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930 bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F U D A P.") bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN", debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann.

$6.00 My.25-5173-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en artículo 10 se avisa al señor Ramón Baute domiciliado en la calle Carve número 34, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente.

$10.75 My.29-5306-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO, el comercio que en el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris. — Eduardo Canedo.

$5.00 My.25-5192-v.jn.13.

HOTEL NOGARO SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber: A) Que en escritura autorizada el 24 de Mayo de 1940 por la escribano señorita Dora Blanco, el señor Justino Nogaró cedió la cuota que tenía en la sociedad "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", a los señores LUIS NOGARO y ROBERTO NOGARO, los que la adquirieron por partes iguales, quedando, por tanto, el señor Justino Nogaró, completamente desvinculado de la mencionada sociedad. Esta cesión fué inscripta el 31 de Mayo de 1940, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 56 al folio 176 vuelta y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos Sociales. B) Que por resolución del Directorio de "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", adoptada en la sesión del día 27 de Mayo de 1940, de acuerdo con lo previsto en el contrato de constitución de sociedad, de 11 de Enero de 1939, fué ampliado el capital social, a la suma de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00). Este aumento de capital por cincuenta y cinco mil pesos lo forman dos aportes iguales, de veintisiete mil quinientos pesos cada uno, de los socios "Hoteles Nogaró Sociedad Anónima", y señor Luis Nogaró. Ambos aportes se hicieron efectivos en el mismo día de la resolución a que se ha hecho referencia, incorporando al capital de la sociedad, hasta llegar a una suma equivalente al monto de cada nuevo aporte, los créditos de los dos socios mencionados por la totalidad de utilidades no retiradas del ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1940, y parte de los créditos existentes, también en favor de uno y otro, por suministros de dinero hechos a la sociedad en calidad de préstamo para atender el incremento operado, durante ese ejercicio, en el giro de las operaciones sociales. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Nogaró. — Roberto Nogaró.

$21.50 Jn.12-5976-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores BENJAMIN J. y PABLO P. OLIVERA, la casa de comercio "Pensión Rodríguez", que gira en la calle José E. Rodó esquina Intendente Amilivia de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten en dicho lugar dentro del plazo de treinta días con los justificativos. — Minas, Junio 6 de 1940. — Salustina Y. de Rodríguez. — Ricardo Rodríguez. — Benjamín J. Olivera. —Pablo P. Olivera.

$5.00 Jn12-5993-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO, la fábrica de productos zooterápicos, que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica. — Salto, Mayo 28 de 1940. — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o.

AVISOS DEL DIA

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL PUBLICO

Habiendo la Comisión Honoraria resuelto modificar el trámite actual de los despachos de importaciones, hacemos conocer a usted las normas generales y modificaciones introducidas:

1.o) Los permisos de despachos deberán ser presentados en la siguiente forma y orden:

A) Solicitud de despachos (original y duplicado) redactado a máquina sin enmendaturas por cada solicitud de importación acordada.

B) Permiso de importación o permisos de importación correspondientes al despacho solicitado.

C) Comprobante de pago o boleto de contratación del cambio.

D) Factura de las mercaderías extendida en origen correspondiente al despacho respectivo.

E) Certificado de origen.

F) Permisos de despachos aduaneros (original y dos copias).

G) Otros documentos (cartas, etc.).

2.o) Una vez verificado que corresponde de la autorización del permiso tramitado se pasará el expediente a la Caja, previo comunicado al interesado del o los importes que debe abonar, a efectos de que sean satisfechos.

3.o) Comprobado el pago realizado, se entregará al interesado el duplicado de la solicitud de despacho, conjuntamente con el original y una copia del permiso aduanero debidamente autorizado, donde se hará constar:

Número de fichas afectadas, fecha de autorización, valor Cif, y plazo acordado para el cumplimiento en Aduana.

4.o) En razón de que los documentos entregados serán anexados al expediente en el orden de presentación y debidamente foliados, al solicitarse un nuevo despacho cuya documentación esté en poder de este organismo, el importador indicará en el número respectivo, el número de ficha folio.

A tal fin tendrá presente que en los casos en que un documento afectare a varios despachos, quedará anexado a la ficha de numeración más elevada.

5.o) Para los casos de cursarse una solicitud de permiso de despacho cuya ficha esté agregada a un petitorio de la misma índole en trámite, el importador establecerá en el lugar correspondiente la fecha en que presentó al organismo el primer despacho.

6.o) El presente régimen entrará en vigencia el 15 del corriente. — Montevideo, Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.13-6039-v.jn.13.

U. T. E.
MATERIALES VARIOS DE ELECTRICIDAD
Licitación N.o 1.392

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 181.500 aisladores, 1.500 bases tomacorrientes para 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos bipolares 40 A. 250 V., 11.000 cortacircuitos aéreos, 19.050 interruptores comunes y 1.500 piezas de conexión, todo de porcelana blanca, 5 kilogramos de alambre de plata fusible, 80 campanillas eléctricas y 450 piezas "Tees" para tubos Bergman, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.13-6021-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

(La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6035-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 21

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino Libertad-Buschental. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6036-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladoras, trillas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Bacacay 1325) durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6037-v.jn.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35154

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de

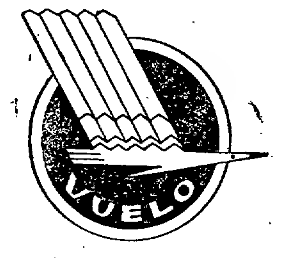
Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5994-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35132

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Sebastián Ardaiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35.153

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6008-v.jl.1.o.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios [illegible] Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 13 de 1940

4.a Sección

PABLO FELIPE PISANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1148, y ELIDA LEONI DUNEZAT, 26 años soltera, oriental, domiciliada San José 825.

ALFREDO INTZAURGARAT, 39 años, soltero, militar, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y CLELIA ELISABETH PELLEGRINI, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

10.a Sección

RAFAEL EUSEBIO QUINTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Núñez 2130, y DORA GISLENA PIGNALOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 34.

11.a Sección

ENRIQUE RUIZ VISO, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4906, e HILDA ANTONIA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4906.

12.a Sección

ENRIQUE RUIZ VISO ,39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 2634, y PABLA JACINTA CLAVIJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2634.

LUIS GRASSI, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1661, y ANGELA RAVERA, 52 años, viuda, italiana, domiciliada Enrique Martínez 1661.

13.a Sección

LUTFI KOUYOUMDJIAN, 28 años, soltero comercio, armenio, domiciliado Bolivia 1859, ANGELE BALIKIAN, 21 años, soltera, libanesa, domiciliada Bolivia 1859.

LUIS ALBERTO GALLERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 193, y MARIA ELISA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4023.

ROMULO ISAIAS BENITEZ, 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Norte América 375, y MARIA ROSA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 350.

15.a Sección

HERMINIO OSVALDO KARLEN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2198, y ETELVINA CANZANI CANZANI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1859.

ALBERTO ARMSTRONG FONSECA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 2060, y MARIA ANASTASIA FUSTER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1640.

RUFINO AGUIRRE FLORES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2820, y PALMIRA GAZZANO PONS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2134.

19.a Sección

MANUEL POUSO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Hocquart 2011, y NILDA CEFERINA GALBAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2170.

JUAN CARLOS SEVESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2076, y ANGELA DEL CARMEN MARECO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2046.

ENRIQUE TEOFILO SOLER, 22 años, soltero, contratista, brasileño, domiciliado General Pagola 1662, y MARIA ROSALINA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1662.

LUIS CARLOS CAIROLI, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Defensa 2114, y LIA LARMINY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2114.

ROBERTO INTROZZI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2286, y EMIRA SPALLATO, 34 años soltera, oriental, domiciliada Porongos 2286.

ANGEL MARIO SERVETTO, 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cagancha 2216, y LOYOLA RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2216.

VENANCIO FRANCISCO SACCO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1746, y AIDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1746.

22.a Sección

LUIS PETRAGLIA, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1819, y JOSEFINA CARPANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3515.

ANTONIO MONTERO, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Araújo 2493, y MARIA CELIA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Kock 3946.

JULIO CESAR ANNONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1838, y MARIA IRENE CAMPS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3461.

23.a Sección

FELICIANO ALBERTO SORENSEN, 43 años soltero, empleado, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1983, y ANA MARIN, 41 años, soltera, española, domiciliada boulevard Artigas 1983.

LUIS ALBERTO VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2415, y IRMA CALVEIRO LEE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2415

24.a Sección

FRANCISCO PEREYRA (hijo), 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1931, y DORILA ALONSO, 23 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 1931.

LUIS FRANCISCO SIOLI, 46 años, divorciado, contador, italiano, domiciliado General Prim 3110, y MARIA FRANCISCA MAURENTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3111.

$2.00 P|p.v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIANA TORIBIA VIRGINIA LEMBO REBELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Marzo 15 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.13-6055-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALVARO ORDIERA de apellido materno DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6047-c.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don UBALDINO AGUILAR DENIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6043-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO SANTANA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.13-6052-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MORODO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.13-6053-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dispuso se publicase la apertura de las sucesiones de FAUSTINO ALFREDO CHUCARRO y MARIA LEAL DE CHUCARRO, citándose por treinta días a sus herederos o interesados en ella, para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.00 Jn.13-6026-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó rectificación de la partida de mat... de BRUNO AGATELLO MARRAPODI y MARGARITA BRONZINI en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita y las de nacimiento de Juan José, María Celia y Dante Marrapodi en el sentido de sustituir los nombres de los padres de los inscriptos que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Jn.13-6050-v.jn.29-jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TARUCCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.13-6022-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emelio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que a este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JUAN GUALBERTO PERRONE, con domicilio en Artigas 491 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar al título de escribano por lo que solicito se tome declaración a los testigos escribano Héctor J. Astorga y doctor Luis A. Brause que presentaré, a quienes interrogará, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, pido admita presentar los diarios sin necesidad de escrito, expidiéndoseme testimonio. — Juan Gualberto Perrone.". — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jn.13-6012-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA JULIANA DOLHATZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justiifcativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6048-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CECILIO VIVANCO o VIBANCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justiifcativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6049-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUILLERMINA REISCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6051-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DOMINGO o DOMINGO MANUEL CAMACHO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.90 Jn.13-6041-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA RUFINA SUFIRIA DE LEON DE SUREDA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.13-6042-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que por sentencia número 1924 de fecha Abril 22 de 1940 dictada por este Juzgado en autos rotulados: "GRACIANA CHURI DE COCCARO. Incapacidad", fué declarado que Graciana Churi de Cóccaro es incapaz civilmente y se designó curador de la misma a su esposo Carmelo Cóccaro, a quien le fué discernido dicho cargo. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil. — Paysandú, Mayo 4 de 1940 —Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.13-6044-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIX ALFREDO BERON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Jn.13-6045-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA PATIÑO DE PLA para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Jn.13-6056-v.jn.25.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BARROS. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por medio del martillero señor Juan Domínguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número ocho de la fracción letra E, según plano levantado por el agrimensor Julio D. Medina, en Marzo de 1910, y que se deslinda así: diez metros noventa y tres centímetros de frente al Este, sobre el camino Propios; cuarenta metros tres centímetros al Norte, con el solar número siete, y cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el solar número nueve, y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número diez. Superficie: cuatrocientos dieciocho metros treinta y siete decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados; 3.o Que será por cuenta del comprador lo que se adeude por contribución inmobiliaria, pavimento u otras cargas reales, lo mismo que los gastos de escrituración. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alvaro Alzugaray, Actuario Ad - hoc.

$37.50 Jn.13-6057-v.jn.29.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión", se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por "Lencina", padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie, 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.390 metros, con las fracciones números 14 y 1?. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total, $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie, 288 hectáreas 9.946 metros, lindando: al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo, 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros, y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo, 30 metros 90 centímetros; segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S. de Young; al Este, 1.925 metros 50 centímetros, con las fracciones números 3 y 13, servidumbre por medio con esta última; al Sur, servidumbre por medio, 1.575 metros, con las fracciones números 16 y 17, y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada, abarcando 353 metros en el primer viento y 1.063 metros en el segundo viento, con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras, $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13, y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 955 metros, con la fracción número 5; al Sur, 828 metros, con la fracción número 12, y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 991 metros, con la fracción número 6; al Sur 1.023 metros, con la fracción número 11, y al Oeste, 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8; al Sur, 850 metros, con la fracción número 10, y al Oeste, 991 metros, con

la fracción número 5. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora de Muñoz Nin, camino vecinal por medio; al Sur, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste. 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26. Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7; al Este, 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Sur, 1.100 metros, con la fracción número 9, y al Oeste, 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este, 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22, y al Oeste, 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este, 1.010 metros, con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 21, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36. Fracción número 11: Superficie: 105 hectáreas 7.750 metros, lindando: al Norte, 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 20, y al Oeste, 975 metros, con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.305.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte, 828 metros, con la fracción número 4; al Este, 975 metros, con la fracción número 11; al Sur, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19, y al Oeste, 930 metros, con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie, 79 hectáreas 2.785 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 957 metros 60 centímetros, con la fracción número 3; al Este, 980 metros, con la fracción número 12; al Sur, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 18, y al Oeste, servidumbre por medio, 683 metros 50 centímetros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62. Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 782 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros, con la fracción número 15; al Suroeste, 602 metros, con la fracción número 23, y al Noroeste, 556 metros 70 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.69. Fracción número 15: Superficie: 67 hectáreas 2.930 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 615 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 16; al Suroeste, 931 metros, con la fracción número 24, y al Noroeste, 854 metros, con la fracción número 14. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.03. Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros, lindando: al Norte, 579 metros, servidumbre por medio, con la fracción número 2; al Este, 800 metros, con la fracción número 17; al Sureste, 881 metros 50 centímetros; con la fracción número 25, y al Noroeste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 15. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.000 metros, con la fracción número 2; al Este, servidumbre por medio, 810 metros, con parte de la fracción número 18; al Sur, 1.160 metros, con la fracción número 26, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 16. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie, 116 hectáreas 2.050 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13; al Este, 1.211 metros, con la fracción número 19; al Sur, 881 metros, con la fracción número 33, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie, 88 hectáreas 1.120 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 12; al Este, 1.199 metros, con la fracción número 20; al Sur, 708 metros, con la fracción número 34, y al Oeste, 1.211 metros, con la fracción número 18. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74. Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21; al Sur, 995 metros, con la fracción número 35, y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie: 113 hectáreas 8.505 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros, con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37; al Sur, 1.095 metros, con la fracción número 36, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 20. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 9; al Este, 766 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37, y al Oeste, 819 metros 50 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.39. Fracción número 23: Superficie, 44 hectáreas 4.075 metros, lindando: al Noreste, 602 metros, con la fracción número 14; al Sureste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 24; al Suroeste, servidumbre por medio, 558 metros, con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 743 metros 30 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: pesos 93.00 la hectárea. Valor total: $ 4.129.30. Fracción número 24: Superficie, 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste, 931 metros, con la fracción número 15; al Sureste, 664 metros 10 centímetros, con la fracción número 25; al Sur, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con la fracción número 30; al Suroeste, 346 metros 20 centímetros, servidumbre por medio, con parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 23. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20. Fracción número 25: Superficie, 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 16; al Este, 800 metros, con la fracción número 26; al Sur, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 31, y al Oeste, 669 metros 10 centímetros, con la fracción número 24. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.309.20. Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros, lindando: al Norte, 1.150 metros, con la fracción número 17; al Este, servidumbre por medio, 800 metros, con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur, 1.299 metros, con la fracción número 32, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 25. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30. Fracción número 27: Superficie, 79 hectáreas 8.481 metros, lindando: al Noroeste, 902 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 496 metros 90 centímetros, lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste, 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29, al Este, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, lindando con la fracción número 29; al Sur, en línea quebrada de 1.342 metros 90 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 284 metros con la Cuchilla de Haedo. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras: $ 500.00. Valor total: $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste, 580 metros 50 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, servidumbre por medio, 512 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23; al Sureste, 759 metros 30 centímetros, con la fracción número 29, y al Suroeste, 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 27. Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total: $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie, 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste, 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28; al Noreste, servidumbre por medio, 392 metros, con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 30; al Sur, en línea quebrada de 704 metros 90 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste, en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.617.[illegible] Fracción número 31: Superficie: 82 hectáreas 6.9[illegible]5 metros, lindando: al Norte, [illegible].005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32; al Sur, 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste, en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie, 102 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26; al Este, servidumbre por medio, 764 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 33; al Sur, 1.439 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie, 111. hectáreas 6.150 metros, lindando: al Norte, 981 metros, con la fracción número 18; al Este, 1.153 metros, con la fracción número 34; al Sur, servidumbre por medio, 987 metros 60 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie, 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte, 708 metros, con la fracción número 19; al Este, 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur, 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.163 metros, con la fracción número 33. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie, 104 hectáreas 4.895 metros, lindando: al Norte, 1.000 metros, con la fracción número 20; al Este, 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur, 836 metros 20 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.150 metros, con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16. Fracción número 36: Superficie, 141 hectáreas 3.800 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 21; al Este, 1.170 metros, con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur, 1.387 metros 50 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.137 metros, con la fracción número 35. Tasación: $ 79.00 la hectárea. Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie, 89 hectáreas 5.146 metros, lindando: al Norte, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 22; al Este, camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45; al Sur, 1.138 metros, con la fracción número 38, y al Oeste, 820 metros, con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37: Fracción número 38: Superficie, 88 hectáreas 5.402 metros, lindando: al Norte, 1.138 metros, con la fracción número 37; al Este, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46; al Sur, 1.109 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 800 metros, con parte de la fracción número 36. Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00. Valor total: $ 9.589.27. Fracción número 39: Superficie, 81 hectáreas 30 metros, lindando: al Norte, 1.670 metros con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 499 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur, 1.514 metros, con la fracción número 40, y al Oeste, camino vecinal por medio, 544 metros, con parte de las fracciones números 9 y 22: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 7.614.28. Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros, lindando: al Norte, 1514 metros, con la fracción número 39; al Este, 600 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur, servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45, y al Oeste, camino vecinal por medio, 627 metros, con parte de las fracciones números 22 y 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936.16. Fracción número 41: Superficie, 65 hectáreas 6.409 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.079 metros, con la fracción número 43; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 48, y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.20[illegible] 20. Fracción

número 43: Superficie: 64 hectáreas 4.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.063 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 49, y al Oeste, 1.079 metros, con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie 70 hectáreas 6.342 metros, lindando: al Norte, 654 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 610 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 583 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 1.155 metros, con la fracción número 46, y al Oeste, camino vecinal por medio, 606 metros 40 centímetros, con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros, lindando: al Norte, 1.155 metros, con la fracción número 45; al Este, 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 957 metros 20 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie, 80 hectáreas 1.150 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 41; al Este, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 48; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma Parada, y al Oeste, 1.346 metros 30 centímetros, con las fracciones números 45 y 46 Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 42; al Este, 1.302 metros 10 centímetros, con la fracción número 49; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38. Fracción número 49: Superficie, 77 hectáreas 4.630 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 43; al Este, 1.280 metros, con la fracción número 50; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.302 metros con 10 centímetros, con la fracción número 48. Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros, lindando: al Norte, 670 metros, con la fracción número 44; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 978 metros con José Ma. Parada, y al Oeste 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo; B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta, siempre que el conjunto de la venta sobrepasara las bases establecidas por la tasación judicial; C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo; el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R. Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora, que los ejercerá en su hora, si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos", en fecha anterior a su división, según escritura autorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro: 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro", dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, primera sección judicial, se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000.00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad, se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38), se hallan en el Banco de Crédito; los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títudos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que hemos hecho compromiso para disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Higiénica" con asiento en la calle Blandengues 1654, avenida Agraciada 3054 y avenida Garibaldi 2043, y que explota los ramos de limpieza, planchado y teñido de ropa y sombreros. El socio señor LEON SNITKO, comprará al otro socio su parte en la sociedad y quedará como único dueño, haciéndose cargo de los comercios referidos. Los acreedores se servirán pasar a cobrar sus créditos en la primera dirección señalada o a la escribanía Alzugaray, calle Sarandí 44. — León Snitko. — David Milstein.

$6.00 Jn.13-6011-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de don JACOBO SZER, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, situados en la calla José A. Cabrera número 4001, esquina a la de Porvenir de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, senotifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Juan Greco. — Jacobo Szer.

$5.00 Jn.13-6024-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERCULES CARANICOLAS LECANI, mí casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2132. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la escribanía Manuel C. Castañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Eduardo Bernat Gaja. — Hérculos Caranicolas.

$5.00 Jn.13-6046-v.jl.2.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Pique, Carlassare y Compañía", habiéndose formado una nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta y formada por los señores RODOLFO LUIS PIQUE, LINO CARLASSARE, MARIO ROSSINI y RAUL RODRIGUEZ, y quedando completamente desligado de la nueva sociedad el señor José J. Pique. Los acreedores con los respectivos justificativos deberán presentarse en el domicilio social, calle Piedras 168. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José J. Pique. — Lino Carlassare. — Mario Rossini. — Raúl Rodríguez. — Rodolfo Luis Pique.

$6.00 Jn.13-6054-v.jl.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 20 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Comisión Directiva para el período 1940-41. 2..o) Considerar la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva. 3.o) Aprobación del presupuesto interno de la asociación.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos los accionistas deberán anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Junio 7 de 1940. — La Secretaría.

$7.50 Jn.13-6018-v.jn.18.

"THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd. SOCIADAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veinte de los estatutos se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles veintiséis del corriente mes, a las horas once y media, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1940. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

A los efectos del artículo veintitrés de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. —Montevideo, Junio 10 de 1940.

$9.00 Jn.13-6019-v.jn.18.

"ELABORADORA DE METALES S. A."

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, a cobrar el dividendo correspondiente al 6.o ejercicio (1939-1940). — La Gerencia.

$2.00 Jn.13-6028-v.jn.15.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Junio de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo — Raveca Gerónimo, Título de Procurador. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, Solicitud. Larralde Jorge A., Investidura de escribano. Giz Gómez Ambrosio, Título de procurador. Corte Electoral, antecedentes sobre una solicitud. Sciandro Juan C., Investidura de escribano. Cerro Largo, doctor Alcides Lucas, cobro de honorarios. Malacarne de Ribeiro Pimienta Pensión. Valles Pablo, Rondán Abelardo, Salomón Michelin Salomón, Latorre Juan G., Jubilaciones, Juzgados Letrados de Florida, Río Negro, Certificados de Protocolos. Capital. Inspección en los Juzgados de Paz del Departamento. Institutos Penales, concurrencia de defensores de oficio. Jefe de Despacho del Juzgado Letrado de Cerro Largo señor Cuello, un mes de prórroga de licencia. Juez de Paz de la 2.a Sección de San José, licencia desde el 19 del corriente hasta el 3 de Julio próximo. Durazno, Esc. Raúl Ferreira revisación de su Protocolo. Curuchet Héctor Escribano Público. Solicitud

Asuntos contenciosos. Trámite —Iglesia Católica con Municipio de Montevideo. Jaoa Baptista de Mello Sciappa de Azebedo. Compañía Uruguaya de Navegación con Fisco y otros. Freira Francisca con Gómez Santiago. Antonio Urta y Rocca con Suc. Toribio A. Fros. Acosta Osvaldo con Antunez Muñoz y otros.

Causas en consulta, providencias de trámite 23.

Libertad condicional. Providencias de trámite 11.

Secretaría. Movimiento habido. Oficios librados 45 Telegramas 6, Mensajes 11. Cuadernos de Protocolos revisados 19. Rubricados 21. Legalizaciones de firmas nueve. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Junio 10 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite Administrativo — Paysandú, 1.er turno Eliseo Carbo, cuenta. Soriano, escribano don Francisco D. Madrid, revisación de su protocolo. López Araújo Angel, jubilación. Dirección General de Estadística, antecedentes sobre exposición, sobre cuadros de estadística de la Sección Justicia. Escribanos Públicos, residencias. Exhorto para las autoridades judiciales argentinas librados en antecedentes sobre delito de falsificación de documentos privados. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Margarita Castello de Zamaniego, pensión. Secretaría de la Corporación, cuentas. Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, antecedentes sobre una solicitud de la misma. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, antecedentes sobre una exposición de la Oficina Actuaria. Spallarosa Esteban escribano público, solicitud. Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, 1 mes y 15 días de licencia.

Trámite — Asuntos contenciosos: Pedro Hernández y otros con Asamblea Representativa de Lavalleja. Enrique Rego con Cooperativa de Omnibus, Líneas E. X. Bailato Casimiro con Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay. Oscar Lacoste.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 13; interlocutorias, 12; libertad condicional: providencias de trámite, 12.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 56; telegramas, 6; mensajes 8; cuadernos de protocolos revisados, 23; rubricados, 24; legalizaciones de firmas, 8; oficios solicitando datos del Registro de Divorcios por la sola voluntad de la mujer, 18.

Definitiva — Eduino Miles con Intendencia Municipal de Montevideo. — José Ma. Piñeyro. Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Junio de 1940

Josefa T. Valdez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Eulogio González, español, 67 años, casado, San José 1274.

Vicente M. Fernández, oriental, 63 años, casado, W. Regules 3641.

María Zubieta de Merello, española, 84 años, casada, Agraciada 3781.

Carlos M. Fernández, oriental, 2 años, Colonia Saint Bois.

Eugenio Obiol, español, 62 años, casado, Sierra 1813.

Adela C. de Biancho, oriental, 70 años, casada, Hospital Maciel.

Samuel M. Acosta, oriental, 54 años, casado, Paysandú 1844.

Carlos Reverdito, oriental, 61 años, soltero, Hospital Maciel.

María U. de Gascué, española, 80 años, viuda, 18 de Julio 2095.

José Marchi, italiano, 84 años, casado, Figueroa 2025.

Rosa L. Zubieta, oriental, 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Amabilia E. de Parisi, oriental, 69 años, casada, Constituyente 1582.

Graxedes E. Acuña, oriental, 77 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Juana U. de Salvatierra, oriental, 93 años, viuda, Arequita 2174.

Atanasio Alfonso, 59 años, soltero, Hospital Militar.

Julio Varela Rochetta, oriental, 29 años, soltero, Garibaldi 1964.

Jacinta Valle de Barlocci, oriental, 55 años, casada, General Flores 2628.

Luis Fauquemont, alemán, 80 años, casado, 12 de Diciembre 983.

Leonarda P. de Gularte, oriental, 75 años, viuda, Colman sin número.

Gregorio Larrosa, argentino, 58 años, casado, Ricaurte 909.

Cayetano Chiffone, oriental, 44 años, casado, Iglesias 4500.

Rosa T. de Bona, italiana, 72 años, viuda, Guaraní 1290.

Silvestre da Rosa, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.

Florinda Uccelli, oriental, 65 años, soltera, Luis Lamas 1242.

Sixto Ramos, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Bernarda M. de García, oriental, 67 años, viuda, Asturias 1447.

Luisa Moreira, oriental, 27 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Angel Corrado, italiano, 82 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.

Pantaleón Capobianco, italiano, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carlos Corrales, oriental, 78 años, soltero, C. Miró 2689.

Día 5 de Junio de 1940

Amanda I. Pereira, oriental, 15 años, soltera, camino Mendoza sin número.

Héctor V. Campo, argentino, 28 años, casado, Pampas 2131.

Eulalia D. de Rodríguez, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Dora E. Acosta, oriental, 7 días, Arenal Grande 2079.

Juan M. Riera, oriental, 7 horas, Hospital P. Rossell.

Aída S. de Fernández, oriental, 41 años, viuda, Hospital P. Rossell.

Roberto J. Boulón, oriental, 63 años, casado, Adolfo Berro 1082.

Cayetana V. de Fernández, oriental, 91 años, casada, J. B. Viacaba 36.

María M. Gelppi, oriental, 29 años, soltera, 18 de Julio 1664.

Héctor A. Deffemenis, oriental, 52 años, casado, 18 de Julio 1296.

Juan Rinavera, italiano, 70 años, casado, Magallanes 1290.

Carlos W. Hogg Simpson, chileno, 70 años, viudo, D. Terra 1573.

Manuel García, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Isidoro Guillen, oriental, 72 años, soltero, Vecinal sin número.

Eusebio I. Pereyra, oriental, 69 años, casado, Uruguayana 3520.

Magdalena Siri de Decaprio, italiana, 80 años, viuda, Cufré 2619.

Raúl Podestá, oriental, 49 años, casado, Isla de Flores 1204.

Nicolás Dahn, argentino, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rogelia M. de Espina, oriental, 58 años, casada, avenida Peñarol 571.

María E. Scilini, oriental, 42 años, soltera, Hospital Maciel.

Eva L. Olivera de Más, oriental, 16 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Ciriaca De León de Gordillo, oriental, 85 años, viuda, Comercio 2517.

Diógenes Rabia, oriental, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan Biglio, oriental, 33 años, soltero, J. Leguisamón 285.

Rosa Montes de Santos, oriental, 50 años, casada, T. Claramunt 3881.

José Guerrero, oriental, 30 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Dalmiro Palacio, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Roberto R. Alba, oriental, 19 años, soltero, Veracierto 3031.

Julio César Ramírez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1541 AL 1555

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1940

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|20692, Antonio Vivo y Sía., 8 Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, 778.

4|25048, Cía. West End., 1 Brasil, Palmitos verdes con cascas. 6.

4|25054, Adolfo Steinitz, 1 Brasil, Esqueletos láminas Pino Brasil, 97.

4|25063, Julio Mailhos S. C., 1 Brasil, Tabaco Bahía, 396.

4|25070, Héctor M. Fabricio, 1 Cuba, Muest. prod. farmacéuticos, S. V. C.
4|25117, Taranco y Cía., 2 Brasil, Café, 934.
4|25135, Asociación Cristiana de Jóvenes, 3 Estados Unidos de Norte América, Toallas de algodón, S. V. C.
4|25126, J. J. Zunino, 1 Inglaterra, Electrodos revestidos, etc. S. V. C.
4|25187, A. Perroni y Cía., 3 Brasil, Fariñha, 148.
4|25218, Rodolfo P. Peracca, 3 Argentina, Yegua en pie con pedigree, S. V. C.
4|25220, Carlos M. Zuppi, 3 Argentina, Caballo en pie de pedigree, S. V. C.
4|25241, Julio Cotelo, Brasil, Yerba canchada, 167.
4|25269, Helguera y Morixe, 2 Paraguay, Potes Curupay, etc., 286.
4|24628, Juan Pérez Valverde y Cía., 3 Brasil, Yerba mate, 150.
4|24755, Arturo Proto, 1 Brasil, Yerba mate, 220.
4|25061, Crespo y Cía., 3 Brasil, Pino Brasil, 330.
4|25089, Alonso Camesada y Cía. Lda. 3 Brasil, Bananas, 241.
4|25168, Cooperativa Agrícola, 3 Brasil, Bananas, 198.
4|19841, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camión, 740.
4|19851, General Motors Urug. S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Crevrolet" para camión, 1.017.
4|19847, General Motors Urug. S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camión, 242.
4|19845, General Motors Urug. S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para ómnibus, 344.
4|19843, General Motors Urug. S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camión, 436.
4|20262, Shaw y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis Willys, 265.
4|19849, General Motors Urug. S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camión, 1.571.
4|19629, Ford Motor Company, 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis Ford para camiones, 15.100.
4|20120, Travieso y Lestido Ltda., 2 Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 490.
4|23334, José María Durán, 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 900.
4|20770, Linn y Cía, 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 750.
4|19704, Internat. Harvester Export C.o, 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis p. camión "International", 2.550.
4|22142, Ambrosis y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Chassis marca "Diamond T", 300.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|24926, Frigorífico Nacional, 1 Inglaterra, Chassis "Commer", 520.
4|24927, Frigorífico Nacional, 1 Inglaterra, Automóvil marca "Hummer", 360.
4|25158, Rodolfo Picardo, 1 Holanda, Papel, 42.
4|23912, Kurt Schengut y Fritz Neulaender, 3 Francia, Esencias para fab. esen. frutas, 21.
4|21861, Francisco Sclavo, 3 Francia, Telas para fabricar corbatas, 216.
4|21857, Sedería París Soc. en Com., 3 Francia, Tejidos, 246.
4|21858, Sedería París Soc. en Com., 3 Francia, Tejidos, 720.
4|23940 Sibils y Cía, 3 Francia, Alfombras y alfombritas, 341.
4|24498, Sola hermanos, 3 Francia, Hojas afeitar "España", 143.
4|24500, Sola hermanos, 3 Francia, Hojas afeitar "España", 159.
4|22773, Soler hermanos, 3 Francia, Encajes, puntillas, etc., 284.
4|22775, Soler hermanos, 3 Francia, Hilos para labores, 265.
4|22777, Soler hermanos, 3 Francia, Tejidos, 796.
4|23906, Carlos Stapff y Cía., 3 Francia, Agujas hipodérmicas, etc., 265.
4|22706, Adolfo Steinitz, 3 Francia, Máq. y acc. elab. maderas, 2.653.
4|21815, Adolfo Steinitz, 2 Francia, Crin vegetal, 117.
4|24508, Francisco Susena e hijos, 2 Francia, Cemento blanco "Lafarge", 624.
4|22734, Tapié y Cía., 3 Francia, Baúles, roperos, etc., 227.
4|22736, Tapié y Cía., 3 Francia, Cepillos dientes, etc., 34.
4|22746, Tapié y Cía., 3 Francia, Aros para servilletas, etc., 568.
4|22746, Tapié y Cía., 3 Francia, Corsetería, etc., 6.466.
4|22744, Tapié y Cía., 3 Francia, Abrelatas, etc., 454.
4|22740, Tapié y Cía., 3 Francia, Afiladores, etc., 57.
4|22738, Tapié y Cía., 3 Francia, Anzuelos, boyas, etc., 28.
4|23365, Ulises Tolck, 3 Francia, Fornituras, respuestos, etc., 148.
4|23478, Julio B. y Ricardo A. Vidovich, 3 Francia, Carburo de calcio, 170.
4|23480, Julio B. y Ricardo A. Vidovich, 3 Francia, Placas para soldar (Laffite), 114.
4|24968, Francisco Vilaró, 3 Francia, Baldosas coloradas, 282.
4|24574, Wilson, Sons y C.o Ltda., 3, Francia, Madera compensada, 766.
4|24559, Wilson, Sons y C.a Ltda., 3, Francia, Papel cellophane en hoja, 398.
4|24044, Yriart y Cía., 3 Francia, Sedas para fab. forros sombreros, 24.
4|20837, Marcial Toupet y Cía., 3 Francia, Corsetería, ets., 2.271.
4|21676, Trabucati y Cía., 3 Francia, Ferretería y menage, 1.000.
4|24562, Turcatti y Belatti, 3 Francia, Madera compensada, 267.
4|24560, Turcatti y Belatti, 3 Francia, Artículos de ferretería etc., 227.
4|24556, Turcatti y Belatti, 2 Francia, Juego de mesa, etc., 156.
4|24558, Turcatti y Belatti, 2 Francia, Madera en chapas, 348.
4|23949, Hermenn Vallanor, 3 Francia, Blocks en bruto, etc., 572.
4|23215, Alfredo Varela Doldan, 3 Francia, Productos químicos, 300.
4|21881, Francisco A. Veigas, 3 Francia, Semillas hortalizas, 227.
4|21702, Isaac Vesochansky, 1 Francia, Tules de seda, etc., 32.
4|24211, Carlos Dighiero e hijos, 3 Francia, Art. pso higiénico, etc., 114.
4|23674, Isaac Pinto, 3 Francia, Tejidos, 483.
4|23000 Pizzo hermanos, 3 Francia, Semillas de alfalfa, 230.
4|20713, Pizzorno, Castro y Cía., 3 Francia, Hilos para coser, etc., 3.926.
4|20712, Pizzorno, Castro y Cía., 3 Francia, Hilos para coser, etc., 3.448.
4|20711, Pizzorno, Castro y Cía., 3 Francia, Hilos para coser, 2.467.
4|20787, Polero hermanos, 3 Francia, Bicicletas, etc., 150.
4|23873, Pomares y Vázquez "Puntillería El Hogar", 3 Francia, Tejidos, 87.
4|24444, Pomares y Vázquez. "Puntillería El Hogar", 3 Francia, Puntillas, etc., 125.
4|22637, Fonsetí hermanos, 3 Francia, Caminero lana, etc., 40.
4|24438, Pedro Porro, 3 Francia, Puntilla, 85.
4|24440, Pedro Porro, 3 Francia, Cinta seda, etc., 85.
4|22645, Marcos Schepiurca, Suc., 3 Francia, Madera (metros), 65.
4|24442, Marcos Eschepiurca Suc., 3 Francia, Relojes despertadores, 167.
4|23887, Marcos Schepiurca Suc., 3 Francia, Thermos, 37.
4|24448, Puiggrós y Cía., 3 Francia, Galalit en planchas, 284.
4|23110, Puppo hermanos, 2 Francia, Herramientas, hormas para zapatero, 102.
4|21711, Ratti y Crosta, 3 Francia, Platos universales, 160.
4|22695, Gilberto Risso y Cía., 3 Francia, Bicicletas, etc., 2.122.
4|23901, Ríus y Cía., 2 Francia, Libros impresos, 17.
4|21591, H. W. Roberts y Cía., 3 Francia, Piezas seda artificial, 596.
4|22599, H. W. Roberts y Cía., 3 Francia, Casimir, 511.
4|22719, F. Rocco S. A., 3 Francia, Art. de ferretería, 568.
4|23668, Antonio Peluffo, 3 Francia, Teofilina Etilendiamina, 35.
4|21470, Ferreira y Cía., 3 Francia, Cinta de algodón, etc., 329.
4|23842, Salvador J. Pinnejas, 3 Francia, Redecillas, 95.
4|23106, Isaac Pinto, 3 Francia, Tejidos, 795.
4|24533, Luquín hermanos, 3 Francia, Hilos de algodón, 133.
4|24327, Luquín hermanos, Francia, Redecillas cabello, 56.
4|24326, Luquín hermanos, 3 Francia, Agujas varias para coser, 165.
4|23157, Luís Costa y Cía., 3 Francia, Rubro 26, 1.987.
4|23155, Luís Costa y Cía., 3 Francia, Rubro 26., 4.826.
4|23643, José María Machado, 3 Francia, Vino, 49.
4|21925, Cooperativa Municipal, 3 Francia, Aceite de oliva, 350.
4|24346, Rafael Melgarejo y Cía., 3 Francia, Fruta seca, 490.
4|20788, José A. Paleo, 2 Francia, Galactonato de calcio, 500.
4|23540, Roque Albano, 3 Francia, Herramientas, etc., 150.
4|16434, Jaime Balter, 3 Francia, Metros de madera, 75.
4|16435, Jaime Balter, 3 Francia, Gamuzas varios usos, 50.
4|17307, Jaime Balter, 3 Francia, Tornillos de hierro, etc., 60.
4|24143, Eduardo Basílico, 3 Francia, Art. electricidad en general, 210.
4|21928, Pedro Cohen, 3 Francia, Tejidos, 100.
4|24232, Manuel Echarri, 3 Francia, Aparat. eléct. uso doméstico, 600.
4|21932, Droguería Americana (A. Simailevich), 3 Francia, Drogas y prod. químicos, 835.
4|24266, Camilo Franco, 3 Francia, Cueros de carnero gamuzados, 150.
4|24275, Germán Garrido y Cía., 3 Francia. Aceite de oliva, 300.
4|21654, Arón Issaharoff, 3 Francia, Tejidos, 345.
4|23517, Antonio Jourdan y Cía., 3 Francia. Platino, 675.
4|23664, Vital Mántaras, 3 Francia, Dátiles, 50.
4|24922, Mercurio S. C., 3 Francia, Pimentón, 440.
4|23089, Jacobo Nuremberg, 3 Francia, Aceitunas, 400.
4|21487, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3 Francia, Casimires, 365.
4|23089, Jacobo Niremberg, 3 Francia, Gemelos para puños, 70.
4|22634, Alegre Sassón, 2 Francia, Tejidos, 1.250.
4|21860, Sedería París Soc. en Com., 3 Francia, Tejidos 680.
4|22742, Tapié y Cía., 3 Francia, Art. farmacéuticos, 300.
4|20798, F. Rocco S. A., 3 Francia, Portland blanco, 284.

4|20800, F. Rocco S. A., 3 Francia, Art. de ferretería, 1.135.
4|23907, Rodríguez Anido hermanos, 3 Francia, Azafrán, 383.
4|22618, Rodríguez Menéndez y Cía., 3 Francia, Materiales para sold. autógena, 114.
4|22592, Lucas Rodríguez, 3 Francia, Artículos ferretería, 200.
4|24464, José Rodríguez y Rodríguez, 3 Francia, Sulfato de barita, 150.
4|23669, José Rodríguez y Rodríguez, 3 Francia, Cobre amarillo, etc., 21.
4|23696, Saquieres, Paradeda y Compañía Ltda., 3 Francia, Instrumental quirúrgico, 153.
4|23681, Alberto J. Sanz, 3 Francia, Carburo de calcio, 120.
4|24494, Luís Salvitano, 3 Francia, Cierras para imit. sisa, 10.
4|24492, Luís Salvitano, 3 Francia, Pinceles para pintores, etc., 54.
4|24652, César Sader, 1 Francia, Libros, 40.
4|24496, Sarini y Cía., 3 Francia, Tul para sombreros, 14.
4|22363, Alegre Sassón, 3 Francia, Tejidos, 407.
4|22631, Alegre Sassón, 3 Francia, Tejidos, 71.
4|22629, Alegre Sassón, 1 Francia, Tejidos, 359.
4|22628, Alegre Sassón, 1 Francia, Tejidos 46.
4|22623, Alegre Sassón, 1 Francia, Tejidos, 176.
4|22483, Alegre Sassón, 2 Francia, Tejidos, 18.
4|22625, Alegre Sassón, , 3 Francia, Tejidos, 650.
4|22365, Alegre Sassón, 3 Francia, Guantes, 292.
4|22485, Alegre Sassón, 3 Francia, Tejidos, 466.
4|22627, Alegre Sassón, 3 Francia, Tejidos, 778.
4|23646, José María Machado, 3 Francia, Productos para diabéticos, 39.
4|21119, Julio Mailhos Soc. Colect. 1 Francia, Materia prima para fabricar ladrillos, 707.
4|24520, Eulogio C. Maglio, 3 Francia, Tiros surtidos para salón, etc., 294.
4|24536, Luís A. Maini, 1 Francia, Esencias y prod. químicos, 85.
4|24538, Luís A. Maini, 3 Francia Esencias y prod. químicos, 239.
4|24924, Santiago Mallé, 3 Francia, Cuerdas para tennis, 81.
4|23660, Vital Mántaras, 3 Francia, Vainilla, 79.
4|23662, Vital Mántaras, 3 Francia, Aceite de oliva, 500.
4|23747, José María Mañé, 3 Francia, Piez. de repuesto para arados, 2.122.
4|22997, Eduardo Marques Castro y Compañía, 3 Francia, Frascos digitalina, etc., 122.
4|24335, Valentín Martínez y Cía., 3 Francia, Aceite de oliva, 199.
4|24336, Valentín Martínez y Cía., 3 Francia, Conservas, champignons, etc., etc., 133.
4|24338, Valentín Martínez y Cía., 3 Francia, Quesos Roquefort, 91.
4|24340, Valentín Martínez y Cía., 3 Francia, Vinos, 227.
4|24341, Valentín Martínez y Cía., 3 Francia, Semilla de alfalfa, 530.
4|23071, Marzol Johnson y Cía., 3 Francia, Máquina hacer envases hojalata, 284.
4|23741, Francisco Massaferro, 3 Francia, Vidrios para pisos, 66.
4|23005, Maschinit y Calperini, Radio Mayo,3 Francia, Potenciómetro para fab. aparatos radio, 85.
4|22280, Melamed y Capuano, 2 Francia, Géneros, 184.
4|23035, Melamed y Capuano, 2 Francia, Géneros, 681.
4|21728, Rafael Melgarejo y Cía, 3 Francia, Pulpa de damasco, 50.
4|24348, Rafael Melgarejo y Cía., 1 Francia, Almendras peladas, 212.
4|24349, Rafael Melgarejo y Cía., 3 Francia, Azafrán, 766.
4|24347, Rafael Melgarejo y Cía., 3 Francia, Vainilla, 1.000.
4|21423, Mendel y Cía., 3 Francia, Esencias para perfumes, 50.
4|24921, Mercurio Soc. Com., 3 Francia, Vainilla, 341.
4|23845, Pedro Minguet, 3 Francia, Raso, etc., 91.
4|23841, Jacobo Mintz, 3 Francia, Relojes despertadores, 189.
4|21425, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3 Francia, Casimir, 1.135.
4|23847, Roberto Mitnik, 3 Francia, Tejidos, 284.
4|23744, Joseph Muracciole y Fréres, 3 Francia, Cubiertas para ómnibus, etc., etc., 1.022.
4|23756, Marcos Nahoum, 3 Francia, Hule para mesa, 300.
4|23753, Marcos Nahoum, 3 Francia, Seda artificial, 426.
4|24403, Francisco Neulaender, 3 Francia, Hilo para atar, 33.
4|23091, Jacobo Nuremberg, 3 Francia, Hojas para afeitar, 89.
4|24415, Carlos Pagani Bordenave, 3 Francia, Sedas natural, etc., 102.
4|23044, J. C. Paganini Rossi, 3 Francia, Alfombras para tapicería, 271.
4|24419, José Parente, 1 Francia, Tejidos, 80.
4|23024, José A. Patrón y Cía., 1 Francia, Semillas de alfalfa, 28.
4|24421, José A. Patrón y Cía., 3 Francia, Cartuchos, tiros y balas, 318.

PLANILLAS N.os 1556 AL 1583

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1940

4|25385, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Arpillera común, etc., 490.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|20862, Apolant y Cía., 1, Italia, Tej. de algodón (flete y seguros), 34.
4|21255, Cotton Hnos. y Cía., 1, Italia, Flete y gastos, 35.
4|21509, Ambrosio Guisti, 1, Italia, Hilados de algodón (seguro), 10.
4|23739, Julián Lucas, 1, Italia, Azafrán (fletes y seguros), 22.
4|22900, Félix Jablanko, 1, Italia, Gastos, fletes, etc., 6.
4|23450, Emilio Fontana S. C., 1, Italia, Yeso (fletes y gastos), C. F. 4|5994, 234.
4|24504, Sucesión Pedro A. Staricco, 1, Italia, Pzas. y figuras de cerámica (seguro), 7.
4|25097, Luis Caubarrére y Cía., 2, Francia, Bisutería, 6.
4|21539, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Chile, Salitre, 620.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|25138, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 2, Grecia, Aceite puro de olivas, 4.100.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25423, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, etc., 28.675.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16999, Luis A. Delfino, 1, Italia, Aceite de oliva comestible, 18.
4|19762, Julián Lucas, 1, Italia, Azafrán en rama, 49.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25409, León Natanson, 2, Estados Unidos de Norte América, Solventes para pint. celulosas, 11.
4|19423, Tufic Sassón y Halfon, 1, Italia, Tej. de seda artif. (fletes) C. R. 4|6427, 8.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25075, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, 3, Inglaterra, Pinturas y barnices, 1.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|22234, Laventuro y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Carabinas, etc., 232.
4|25136, Aeronáutica Militar, 3, Estados Unidos de Norte América, Material aerofotográfico, 529.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25066, Federico Nisivocia ex Fernández y Nisivocia, 1, Suiza, Camisetas de crepé, 1.
4|24947, Droguería Surraco S. Lda., 1, Noruega, Aceite de hígado de bacalao, 4.
4|25395, Cassarino Hermanos, 1, Noruega, Pzas. piedras para guadaña, 6.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|24649, Atlantis Limited, 3, Brasil, Tejido algodón, 415.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25266, Staricco y Cía., 1, Bélgica Tafiletes, etc., (gastos), 1.
4|22537, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Noruega, Papel de diario en formatos, 1.091.
4|24928, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Nitrito de sodio, 56.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|23499, Jaime Gorricho, 1, Portugal, Corcho, 6.
4|25120, Mario C. Acebedo, 1, Paraguay, Semilla de tártago, 4.
4|25389, Jorge A. Wilson, 1, Argentina, Fosfato, 18.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25027, Borba y Cía. 2, Francia, Gastos flete (tul y mantas), 5.
4|25181, María C. Monteverde de Mundisi, 1, Francia, Estearato de zinc, 3.
4|25331, Mauricio Goldman, 1, Francia, Satín y tafeta para acolchados, 15.
4|21466, Pamer Papelera Mercedes S. A., 1, Suecia, Aparato secador de cartón, etc., 116.
4|25261, José García Morales, 1, Suecia, Cartón forrado, 3.
4|24181, Calveiro y Cía., 1, Inglaterra, Casimir, 4.
4|24989, Cassarino Hnos., 1, Inglaterra, Pzas. ladrillos refractarios, etc., 13.
4|25039, F. Rocco S. A. 2, Inglaterra, Pavas, cazaderas, etc., 2.
4|25128, Alberto Pons, 1, Inglaterra, Pzas. forro, etc. (fletes), 14.
4|25131, Pesquera y Cía., 2, Inglaterra, Whisky Spey Royal, 7.
4|85245, Cotton Hnos. y Cía., 1, Inglaterra, Hule, 7.
4|25217, Apolant y Cía., 2, Inglaterra, Casimir, 19.
4|25320, Durán Hermanos, 1, Inglaterra, Tela de algodón, 9.
4|25333, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Inglaterra, Ceniza de soda, 1.

4|25349, Sica y Pollero, 1, Inglaterra, Ampliación ficha 4|18180, 10.
4|25350, Sica y Pollero, 1, Inglaterra, Entretela, 7.
4|25375, Linn y Cía. 1, Libros biblioratos, 3.
4|25434, Poser y De Mori, 1, Inglaterra, Arenas de acero (gastos), 36.
4|25050, J. F. Castillo y Cía., 1, Holanda, Esencias Naarden H., 3.
4|25051, Abudara Hnos., 1, Holanda, Hebillas y botones, 10.
4|25124, La Media Luna S. A., 1. Holanda, Esencias de menta, etc., 1.
4|25301, Impresora Uruguaya S. A., 1, Holanda, Fletes, 112.
4|25378, Ventura Porta, 1, Holanda, Aceite esenciales, 17.
4|25388, Buckstein y Bister, 1, Holanda, Hojas de afeitar (seguro), 7.
4|25392, Serra Hermanos, 1, Holanda, Papel para imprenta, 726.
4|25433, Ministerio de Salud Pública, 1, Holanda. Flete y seguro, 15.
4|25439, Salomón Tenzer, 1, Holanda, Tejidos, 12.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|25242, Astillero Neptunia, Buzzo Acosta y Cía., 3, Argentina, Leña blanca para combustible, etc., sin valor comercial.
4|25322, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, 1, Argentina, Lana de vidrio, sin valor comercial.
4|25339, Pizzo Hnos., 1, Brasil, Yerba mate, 113.
4|25366, Ferrocarril Central del Uruguay 3, Estados Unidos del Brasil, Madera pino Brasil, 8.
4|25369, Ovidio C. García, 2, Brasil, Yerba mate "Espartano", 38.
4|25376, Maglia y Cía., 3, Brasil, Yermate elaborada, 1.099.
4|25383, Vacunas Sivori, Federico Sivori, 3, Argentina, Dosis para lanares, 11.
4|25400, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, sin valor comercial.
4|24413, Nogueira y Nocchi, 2, Brasil, Máq. usada picar tabaco, 21.
4|25414, Palese y Guggieri, 2, Brasil, Bananas, 198.
4|25417, Francisco R. Queirolo, 3 Brasil, Tablas madera pino Brasil, 110.
4|25348, José y Domingo Scalone, 3 Brasil, Bananas, 330.
4|25407, Juan Mezzetta y Cía., 3, Brasil, Bananas, 198.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25130, Aceitera del Uruguay S. A Paysandú, Argentina, Girasol, etc., 3.479.
4|25129, Aceitera del Uruguay S. A. Paysandú, Argentina, Girasol, 731.
4|25038, Abal Hnos. y Cía., Cuba, 1 Tabaco habano en hoja, 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25590, Doctor Pablo Scremini. 1 Italia, Aparato de Rayos X, etc., 240.
4|14671, Pizzorno, Castro y Cía., 3. Italia, Tejidos de algodón (Reemp. F. 4|60992), 1.122.
4|2577, Domingo Cappellín, 1, Italia. Máquina automática para imprenta, 342.

4|25533, Luis A. Delfino, 3, Francia, Aceite puro de oliva, 407.
4|18479, Antonio Rovegno, 3, Francia, Gamuzas para limpieza, 215.
4|20880, Apolant y Cía., 1, Japón, Tejidos, 125.
4|19630, Buckstein y Bister, 1, Japón, Gemelos de nácar, 21.
4|19089, Frechou Hnos. y Labat, 1, Japón, Jaboneras de celuloide, 13.
4|21503, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos, 137.
4|21505, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos, 108.
4|21507, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos, 85.
4|19115, Frechou Hnos. y Labat, 1, Japón, Cucharas, 11.
4|19690, Francisco Hermann, 1, Japón, Tejidos, 45.
4|23952, Guillermo Klimesch, 1, Japón, Muest. loza, vidrio, etc., 4.
4|19376, Shigeto Kubota, 1, Japón, Tazas para te, 21.
4|21229, Borba y Cía., 1, Japón, Botones de nácar, 28.
4|19239, Margounato Hnos., 1, Japón, Tejidos, 377.
4|23053, Jacobo Mintz, 1, Japón, Peines de celuloide, 49.
4|22325, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Japón, Botones de nácar, 93.
4|20765, Pereira y Cía., 1, Japón, Tejidos, 69.
4|22640, Sansonovich y Kaminsky, 1, Japón, Gemelos de puño, 10.
4|22642, Samsonovich y Kaminsky, 1, Japón, Broches de celuloide, 2.
4|23062, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Japón, Tejido, 158.
4|22387, Alegre Sassón, 1, Japón, Tejido, 323.
4|21778, Tufic Sassón y Halfon, 1 Tejido, 56.
4|22686, Enrique Siri, 1, Japón, Botones de loza, 8.
4|22688, Enrique Siri, 1, Japón, Thermos, 12.
4|22781, Soler Hnos. 1, Japón, Tejido, 119.
4|20094, Sus y Harari, 1, Japón, Pocillos de café loza, 95.
4|19823, José Sfeir, 1, Japón, Repuestos de thermos, 18.
4|19821, José Sfeir, 1, Japón, Peines de celuloide, 7.
4|20826, José Sfeir, 1, Japón, Peines de celuloide, 6.
4|22305, Tapié y Cía., 2, Japón, Género de algodón, 81.
4|20124, Isaac Trapunsky, 1, Japón, Encendedores, 67.
4|23573, Soshiro Yamada, 1, Japón, Tazas para café, 99.
4|23601, Yahía Zeinal, 1, Japón, Botones de nácar, 94.
4|21421, Hugo C. Lupinacci, 1, Japón, Té, 163.
4|22729, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Te, 424.
4|24034, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Cangrejos en latas, 202.
4|21517, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Lienzo, 329.
4|21530, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Madrás, 323.
4|20882, Apolant y Cía., 1, Japón, Tejidos, 107.
4|20127, Tufic Acle y Cía., 1, Japón, Tejidos, 443.
4|19531, Salvador Abadí, 1, Japón, Tejidos, 92.

4|19074, Osac Abudara, 1, Japón, Madrás, 85.
4|20417, Buckstein y Bister, 3, Japón, Lápices de madera, 61.
4|22227, Barclay y Co., 1, Japón Tejidos, 800.
4|20873, Bakirgian y Cía., 1, Japón, Tejidos, 641.
4|20877, Bakirgian y Cía., 1, Japón, Tejidos, 49.
4|18962, Jacobo Benjuya, 1, Japón, Botones de nácar, 81.
4|22050, Elías Bocay, 1, Japón, Botones para confección, 112.
4|18954, Moisés Buchuc, 1, Japón, Piez. de madrás, 77.
4|19545, Carlisle y Cía., 1, Japón, Zaraza, 375.
4|19654, Luis Caubarrére y Cía., 1, Japón, géneros, 131.
4|21267, Cotton Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejidos, 316.
4|19000, Faustino Fano y Cía., 1, Japón, Percalina, 317.
4|21036, Garino Fernández, 2, Japón, Género, 218.
4|18949, Elías Galante, 1, Japón. Franela, lisa, 82.
4|20372, José Gurovich, 1, Japón, Hilo para coser, 123.
4|21085, Roberto Ghigino y Cía., 1, Japón, Art. de juguetería, 88.
4|21386, B. Hazán y Cía., 1, Japón, Tejidos, 204.
4|21658, Jerusalmi Hnos., 1, Japón, Lienzo, 464.
4|22374, Alejandro Julf, 1, Japón, Piez. seda artif., 184.
4|10255, Isaac C. Macadar, 1, Japón, Género, 258.
4|19257, Isaac C. Macadar, 1, Japón, Género, 62.
4|20213, Melamed y Capuano, 1, Japón, Tejidos, 190.
4|19401, Jacobo Niremberg, 1, Japón, Botones de nácar, 85.
4|20263, Alejandro Nácere, 1, Japón, Tejidos, 340.
4|19443, Marcos Nahoum, 1, Japón, Tejidos, 2[illegible].
4|24002, M. Omura, 1, Japón, Tejidos, 626.
4|20732, Curi y Sabán, 2, Japón, Tejidos, 81.
4|29514, Jack Pinto, 1, Jepón, Tejidos, 290.
4|22315, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Japón, Tejidos, 68.
4|20657, H. W. Roberts y Cía., 1, Japón, Lienzo, 650.
4|21494, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Japón, Tejido, 512.
4|21780, Tufic Sassón y Halfon, 1, Japón, Tejido, 196.
4|22785, Soler Hnos., 1, Japón, Tejidos, 334.
4|20098, Sus y Harari, 1, Japón, Liencillo, 113.
4|23303, Tapié y Cía., 1, Japón, Tejidos, 124.
4|23852, Vega Helguera y Cía., 1, Japón, Zefir, 650.
4|21519, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Madrás listado, 142.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.